

8ª REUNION - 6ª SESION EXTRAORDINARIA - ENERO 12 DE 1984

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese,
Adam Pedrini y Jorge Reinaldo Vanossi

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBIATE, Alejandro Abel Alberto
ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARACIN, Ignacio Arturo
ALIAS, Manuel
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ÁLVAREZ, Adrián Carlos
ÁLVAREZ, Roberto Pedro
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAÓZ, Julio César
ARRECHEA, Ramón Rosaura
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón
BÁRBARO, Julio
BARBEITO, Juan Carlos
BASUALDO, Héctor Alfredo
BECERRA, Carlos Armando
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRITOS, Oscar Felipe
BRIZ de SANCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CACERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAR, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICOPA, Ramón Héctor Pedro
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASALE, Luis Santos

CASELLA, Juan Manuel
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORPACCI, Sebastián Alejandro
CORTESE, Lorenzo Juan
CORTINA, Julio
CORZO, Julio César
COSTARELLI, José
CHELIN, Jorge Victor
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DEBALLI, Héctor Gino
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DE NICHILLO, Cayetano
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DI CIO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DONAIRES, Fernando
DOUGLAS BINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
FALCIONI de BRAVO, Yvelise Lidia
FAPPIANO, Oscar Luján
FEDERIK, Carlos Alberto
FERRÉ, Carlos Eduardo
FIGUEROA de TOLOZA, Emma
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Anibal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARCÍA, Antonio Matías
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GINZO, Julio José Oscar
GOMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Arnaldo
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Jesús Jerónimo
GONZÁLEZ, Raúl Héctor
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás Walther
GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTTI, Erasmo Alfredo

GRIMAU, Arturo Anibal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GURIOLI, Mario Alberto
GUTIÉRREZ, Reynaldo Pastor
GUZMAN, María Cristina
HERREKA, Bernardo Eligio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
IMBELLONI, Norberto
INGARAMO, Emilio Felipe
JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOURY, Miguel Angel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEALE, Zelmar Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTANI, Carlos
LIPTAK, Teodoro
LÓPEZ Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Eneón
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARCHESINI, Victor Carlos
MARTÍN Belarmino Pedro
MARTINEZ Valentín del Valle
MARTINEZ MÁRQUEZ, Miguel José
MARTINEZ MARTINOLI, Fausta G.
MASINI, César Francisco
MASTOLORENZO, Vicente
MATUS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MEDINA, Miguel Heraldo
MIGLIOZZI, Julio Alberto
MILANO, Raúl Mario
MINICHILLO, Juan José
MIRANDA, Julio Antonio
MONSERRAT, Miguel Pedro
MONTERO, Carlos Lucio
MORAGUES, Miguel José
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOSSO, Alfredo Miguel
MOTHE, Félix Justiniano
NADAL, Marx José

NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA, Próspero
 PALEARI, Antonio
 PAPAGNO, Rogelio
 PATINO, Artemio Agustín
 PECHE, Abdol Carim Mahomed
 FEDRINI, Adam
 PELÁEZ, Anselmo Vicente
 PEPE, Lorenzo
 PEREYRA, Pedro Armando
 PÉREZ, René
 PÉREZ VIDAL, Alfredo
 PERL, Néstor
 PINTOS, Carlos María Jesús
 PIUCILL, Hugo Diógenes
 PLANELLS, Mariano Juan
 PONCE, Rodolfo Antonio
 PRADO, Leonardo Ramón
 PRONE, Alberto Josué
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RABANAL, Rubén Francisco
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RADONJIC, Juan
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj
 RAUBER, Cleto
 REALI, Raúl
 REGGERA, Esperanza
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Tránsito
 RIQUEZ, Félix

BIUTORT de FLORES, Olga Elena
 ROBSON, Anthony
 RODRIGUEZ, Antonio Abel
 RODRIGUEZ, Jesús
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Antonio Elías
 ROMERO, Francisco Telmo
 RUBEO, Luis
 RUIZ, Ángel Horacio
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 SABADINI, José Luis
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCHEZ TORANZO, Nicasio
 SAEQUIS, Guillermo Carlos
 SARUBI, Pedro Alberto
 SCELZI, Carlos María
 SCIURANO, Adolfo
 SELLA, Orlando Enrique
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVERO, Lisandro Antonio
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
 SPINA, Carlos Guido
 SRUR, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKNER, Jorge
 STUBBIN, Adolfo Luis
 STUBBIN, Marcelo
 SUÁREZ, Lionel Armando

TAIBO, Nicolás
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TORRES, Carlos Martín
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TOSI, Santiago D.
 UNAMUNO, Miguel
 URRIZA, Luis María
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VISTALLI, Francisco José
 VON NIEDEBHÄUSERN, Norberto B.
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro
 ZAVALAY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES CON LICENCIA:

CANTOR, Rubén
 CASTILLO, Miguel Ángel
 DÍAZ LECAM, Juan Antonio
 GIMÉNEZ, Jacinto
 JALILE, José Félix
 LANDIN, José Miguel
 MELÓN, Alberto Santos
 SILVA, Roberto Pascual
 STORANI, Federico Teobaldo M.

AUSENTE, SIN AVISO:

ORGAMBIDE, Luis Oscar
 ROBERTO, Mario
 SENEPART, Julio Carlos
 TABASCO, Oscar

SUMARIO

1.—Manifestaciones en minoría. (Pág. 589.)

2.—Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 590.)

3.—Asuntos entrados:

I.—Dictámenes de comisiones. (Pág. 590.)

II.—Comunicaciones de comisiones. (Pág. 590.)

III.—Comunicaciones oficiales. (Pág. 590.)

IV.—Peticiónes particulares. (Pág. 590.)

V.—Proyectos de ley:

1.—Del señor diputado Bodo: derogación del decreto ley 4.070/56, que declaró en suspenso las normas del artículo 31 de la ley 14.394, en cuanto habilitara para contraer matrimonio a las personas divorciadas (442-D.-83). (Pág. 591.)

2.—Del señor diputado Fino: asistencia letrada obligatoria a todos los habitantes carentes de recursos, prestada por abogados de la matrícula y a cargo del Estado (452-D.-83). (Página 592.)

3.—Del señor diputado Fino: se deja sin efecto, por inconstitucional y absolutamente nulo, el acto del poder de facto 22.192 (453-D.-83). (Pág. 592.)

4.—Del señor diputado Planells: creación de un juzgado federal de primera ins-

tancia y de la morgue judicial en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba (459-D.-83). (Pág. 593.)

5.—Del señor diputado Gurioli y otros: nulidad de todo arresto o privación de libertad dispuesto desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 29 de octubre de 1983, en virtud del decreto 1.368/74, y reparación de daños a favor de los afectados (460-D.-83). (Pág. 594.)

6.—Del señor diputado Furque: derogación de los incisos b), d) y e) del artículo 18 de la ley 16.970, y eliminación de la necesidad de la conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad u otro organismo, para la venta, transferencia o locación de inmuebles de dominio privado en cualquier lugar de la República (461-D.-83). (Pág. 595.)

7.—Del señor diputado Furque: derogación de la ley 14.027, que impone diversas restricciones y obligaciones a los propietarios de inmuebles limítrofes a las fronteras (462-D.-83). (Pág. 596.)

8.—Del señor diputado Pepe y otros: creación de una comisión por el Poder Ejecutivo, con el objeto de efectuar estudios y elaborar proyectos y planes para mejorar el servicio ferroviario (463-D.-83). (Pág. 597.)

- 9.—Del señor diputado **Bonino**: realización de estudios y trabajos para asegurar el normal desemboque de las aguas del canal de Mar Chiquita (provincia de Córdoba)-Cululú (provincia de Santa Fe) (466-D.-83). (Página 599.)
- 10.—Del señor diputado **Pedrini**: reforma del régimen de patria potestad (467-D.-83). (Pág. 600.)
- 11.—Del señor diputado **Unamuno y otros**: nulidad de las cesantías sin causa de magistrados y funcionarios del Poder Judicial, dispuestas por el gobierno militar a partir del 24 de marzo de 1976; reincorporación de los cesantes o pago de indemnización (468-D.-83). (Pág. 602.)

VI.—Proyectos de resolución:

- 1.—Del señor diputado **Dalmau**: inclusión de la provincia de Misiones en el Sistema Nacional Integrado Financiero Eléctrico (437-D.-83). (Página 603.)
- 2.—De los señores diputados **Ruiz (O. C.)** e **Imbelloni**: pedido de informes al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires sobre distintas cuestiones vinculadas con el contrato celebrado con la empresa Manliba para la recolección de residuos y limpieza de la ciudad de Buenos Aires (440-D.-83). (Pág. 604.)
- 3.—Del señor diputado **Aráoz y otros**: creación de la comisión bicameral permanente de la energía nuclear (443-D.-83). (Pág. 604.)
- 4.—Del señor diputado **Aráoz y otros**: constitución de una comisión investigadora de presuntas irregularidades en la transferencia al Estado argentino de la compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima (444-D.-83). (Pág. 605.)
- 5.—Del señor diputado **Terrile**: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que disponga que se denominen decretos leyes las disposiciones dictadas por el gobierno de facto, entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 (445-D.-83). (Pág. 606.)
- 6.—Del señor diputado **Rodríguez Artusi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad, destino y uso de los establecimientos agrícola-ganaderos de propiedad del Estado nacional actualmente en manos del Ejército Argentino (446-D.-83). (Página 606.)

- 7.—Del señor diputado **Furque**: modificación del artículo 153 del reglamento de la Honorable Cámara limitando los homenajes a rendirse en el recinto a los titulares del Poder Ejecutivo y legisladores que fallecieron en el ejercicio del cargo (448-D.-83). (Pág. 606.)
- 8.—Del señor diputado **Peláez y otros**: creación de las comisiones de acción social y de salud como permanentes de la Honorable Cámara en sustitución de la actual Comisión de Asistencia Social y Salud Pública (449-D.-83). (Pág. 607.)
- 9.—Del señor diputado **Perrile**: remisión por el Poder Ejecutivo a esta Honorable Cámara de las llamadas leyes secretas o reservadas dictadas durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983, y de las no publicadas durante el mismo período (450-D.-83). (Pág. 608.)
- 10.—Del señor diputado **Cutiérrez**: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo a fin de que se dejen sin efecto las custodias personales de funcionarios nacionales (454-D.-83). (Pág. 609.)
- 11.—De los señores diputados **Imbelloni y Ruiz (O. C.)**: pedido de informes al Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires sobre la deuda de la empresa Papel Prensa S.A. con la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires (464-D.-83). (Pág. 609.)
- 12.—Del señor diputado **Becerra**: aceptación de la invitación efectuada a la Honorable Cámara por el Parlamento Latinoamericano para participar en la reunión de su Comisión de Derechos Humanos a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 5 y 6 de febrero de 1984 y autorización a la presidencia de la Honorable Cámara para designar una comisión de tres miembros que representen al Cuerpo en dicha reunión (471-D.-83). (Pág. 609.)

VII.—Proyectos de declaración:

- 1.—Del señor diputado **Deballi**: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que autorice la adopción de medidas transitorias, por 180 días, para auxiliar a familias desalojadas y carentes de medios económicos para acceder a un nuevo contrato de locación (436-D.-83). (Pág. 610.)

- 2.—Del señor diputado **García (C. E.)**: fijación de medidas promocionales para la provincia de Santiago del Estero, similares a las establecidas por las leyes 22.021 y 22.702, para las provincias de La Rioja, Catamarca y San Luis (438-D.-83). (Pág. 610.)
- 3.—Del señor diputado **Furque**: evaluación de los daños y otorgamiento de ayuda económica a las localidades de la provincia de Catamarca afectadas por aluviones e inundaciones en el curso del corriente año (447-D.-83). (Pág. 611.)
- 4.—Del señor diputado **Colombo**: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del acuerdo celebrado entre los gobiernos de facto de la Argentina y Chile, conocido como Acuerdo de Montevideo, del 8 de enero de 1979, por el que se solicitó la mediación de Su Santidad Juan Pablo II en la controversia territorial del Atlántico Sur (455-D.-83). (Pág. 611.)
- 5.—Del señor diputado **Purita**: realización de los estudios necesarios por la empresa Ferrocarriles Argentinos para la finalización de la construcción de una pasarela para peatones en las cercanías de la estación Remedios de Escalada, del ferrocarril General Roca (465-D.-83). (Pág. 612.)
- 6.—Del señor diputado **Ferré y otros**: auspicio y apoyo por el ministro de Relaciones Exteriores, en la Conferencia Económica Latinoamericana a celebrarse en Quito, Ecuador, de distintas iniciativas económicas, políticas y sociales (469-D.-83). (Página 612.)
- 7.—Indicaciones y mociones sobre trámite de asuntos:
- I.—Del señor diputado **Gurioli**: giro a la Comisión de Ciencia y Tecnología del proyecto de resolución a que se refiere el punto 3-VI-3 de este sumario. (Pág. 613.)
- II.—Del señor diputado **Aráoz**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de resolución a que se refiere el punto 3-VI-3 de este sumario. (Pág. 614.)
- III.—Del señor diputado **Aráoz**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de resolución a que se refiere el punto 3-VI-4 de este sumario. (Pág. 614.)
- IV.—Del señor diputado **Furque**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de declaración a que se refiere el punto 3-VII-3 de este sumario. (Pág. 614.)
- V.—Del señor diputado **Colombo**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de declaración a que se refiere el punto 3-VII-4 de este sumario. (Pág. 614.)
- VI.—Del señor diputado **Sabadini**: giro a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano del proyecto de ley a que se refiere el punto 3-V-9 de este sumario. (Pág. 614.)
- VII.—Del señor diputado **Ferré**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de declaración a que se refiere el punto 3-VII-6 de este sumario. (Pág. 614.)
- VIII.—Del señor diputado **Becerra**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de resolución a que se refiere el punto 3-VI-12 de este sumario. (Pág. 615.)
- 5.—Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 615.)
- 6.—Pedido del señor diputado **Chehin** de inserción en el Diario de Sesiones de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión de Ciencia y Tecnología del día 11 del corriente. Se aprueba (Pág. 615.)
- 7.—Manifestaciones del señor diputado **Perl** relacionadas con la presentación del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de declaración del que es coautor sobre conmutación de penas. (Pág. 615.)
- 8.—Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:
- I.—Pedido del señor diputado **Aráoz** de pronto despacho del proyecto de resolución del que es coautor sobre creación de una comisión bicameral permanente de energía nuclear. (Pág. 616.)
- II.—Pedido del señor diputado **Aráoz** de pronto despacho del proyecto de resolución del que es coautor sobre constitución de una comisión investigadora de presuntas irregularidades en la transferencia al Estado nacional de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. (Página 616.)
- III.—Moción del señor diputado **Furque** para que se trate sobre tablas su proyecto de declaración sobre evaluación de los daños y otorgamiento de ayuda económica a las localidades de la provincia de Catamarca afectadas por los aluviones e inundaciones recientes. Es retirada. (Pág. 616.)
- IV.—Pedido del señor diputado **Colombo** de pronto despacho de su proyecto de declaración por el que se solicita la inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del acuerdo celebrado entre los gobiernos de facto de Argentina y Chile, conocido como "Acuerdo de Montevideo", del 8 de enero de 1979. (Página 616.)
- V.—Moción del señor diputado **Ferré** para que se trate sobre tablas el proyecto de decla-

- ración del que es coautor por el que se propicia el auspicio y apoyo del ministro de Relaciones Exteriores a distintas iniciativas económicas, políticas y sociales en la Conferencia Económica Latinoamericana a celebrarse en la ciudad de Quito, Ecuador. Se aprueba. (Pág. 616.)
- 9.—Consideración del proyecto de declaración a que se refiere el punto 8-V de este sumario. Se sanciona. (Pág. 617.)
- 10.—Moción del señor diputado Secerra para que se trate sobre tablas su proyecto de resolución por el que se acepta la invitación formulada a la Honorable Cámara por el Parlamento Latinoamericano para participar en la reunión de su Comisión de Derechos Humanos, a celebrarse en Santo Domingo, República Dominicana. Se aprueba. (Pág. 620.)
- 11.—Consideración del proyecto de resolución a que se refiere el punto 10 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 620.)
- 12.—Autorización para que se dé entrada en la presente sesión al dictamen a que se refiere el punto 7 de este sumario. (Pág. 622.)
- 13.—Moción de preferencia del señor diputado Rabanal para que se traten en la sesión del 18 de enero los proyectos de ley del Poder Ejecutivo sobre restablecimiento de las contribuciones a cargo de empleadores y trabajadores autónomos con destino al Fondo Nacional de la Vivienda y sobre aplicación de una tasa a las operaciones de importación en concepto de servicio de estadística. Se aprueba. (Pág. 622.)
- 14.—Indicación del señor diputado Sabadini de que se gire a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano el proyecto de resolución del señor diputado Aráoz y otros sobre creación de la comisión bicameral permanente de la energía nuclear. (Pág. 625.)
- 15.—Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el Código Penal en materia de condena condicional y reincidencia. Se sanciona. (Pág. 625.)
- 16.—Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el Código de Procedimientos en Materia Penal en lo concerniente a excarcelación. Se sanciona. (Pág. 636.)
- 17.—Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Masini y Manzano por el que se solicita se restablezca el funcionamiento de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, de la Universidad de Cuyo. Se sanciona. (Pág. 641.)
- 18.—Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal en el proyecto de resolución del señor diputado Casale sobre prohibición de salida del país a ex funcionarios del área económica y de empresas del Estado. Se sanciona. (Pág. 644.)
- 19.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Guatti sobre repudio y adopción de sanciones por el hecho protagonizado el 7 de enero de 1984 por personal del Regimiento de Tanques Nº 9, de la localidad de Puerto Deseado provincia de Santa Cruz. Se sanciona un texto sustitutivo. (Pág. 645.)
- 20.—Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Belarrinaga y Langan sobre investigación del destino de materiales que debieron emplearse en la conservación de la ruta nacional 200, y adopción de medidas para su reparación y señalización. Se sanciona. (Pág. 647.)
- 21.—Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Corzo y otros sobre adopción de medidas de emergencia para socorrer a la provincia de Catamarca con motivo de los daños causados por las lluvias e inundaciones. Se sanciona. (Pág. 648.)
- 22.—Moción del señor diputado Perl de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para considerar sobre tablas el dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de declaración sobre conmutación de las penas privativas de libertad en un 30 por ciento. Se aprueba. (Pág. 651.)
- 23.—Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal a que se refiere el punto 22 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 652.)
- 24.—Mociones del señor diputado Jaroslavsky de que la Honorable Cámara celebre su próxima sesión el día 18 de enero, y de que se modifique el horario de sesión fijado para los días miércoles y jueves. Se aprueban. (Pág. 656.)
- 25.—Apéndice:
- I.— Sanciones de la Honorable Cámara. (Página 657.)
- II.— Inserciones (Pág. 660.)

—En Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de 1984, a la hora 16 y 15.

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: quisiera que se me informara si hay número en la casa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En estos momentos hay 25 señores diputados en el recinto y 136 señores diputados en la casa.

Sr. Jaroslavsky. — Hago indicación de que se continúe llamando durante media hora más.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se continuará llamando.

—Se continúa llamando.

—A la hora 17 y 12:

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 140 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Catamarca don Ignacio Arturo Albarracín a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado Ignacio Arturo Albarracín procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados, que figuran en el Boletín N° 6 de Asuntos Entrados, que obra en poder de los señores diputados.

1

Dictámenes de comisiones

LEGISLACION DEL TRABAJO y TRANSPORTES:

Ed el proyecto de declaración del señor diputado Botta y otros por el que solicitan se reimplante el beneficio acordado por el artículo 14 de la ley 12.908 a los periodistas profesionales respecto a la rebaja del 50 por ciento en las tarifas de transportes estatales y otras cuestiones conexas (345-D.-83). (Al orden del día.)

LEGISLACION PENAL:

En el mensaje 164 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación del Código Penal en materia de condena condicional y reincidencia (6-P.E.-83). (Al orden del día.)

—En el mensaje 165 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el régimen de excarcelación en el Código de Procedimientos en Materia Penal (7-P.E.-83). (Al orden del día.)

II

Comunicaciones de comisiones

JUICIO POLITICO:

Comunica su constitución y autoridades designadas (451-D.-83).

LEGISLACION GENERAL:

Comunica su constitución y autoridades designadas (456-D.-83).

FINANZAS:

Comunica su constitución y autoridades designadas (457-D.-83).

INDUSTRIA:

Comunica su constitución y autoridades designadas (458-D.-83).

TURISMO Y DEPORTES:

Comunica su constitución y autoridades designadas (459-D.-83).

OBRAS PUBLICAS:

Comunica su constitución y autoridades designadas (473-D.-83). (Al archivo.)

III

Comunicaciones oficiales

Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires: hace saber que en la sesión del 5 de enero de 1984 se ha sancionado la comunicación 1/84, por la que atento a la derogación de la ley 20.225, modificatoria del decreto ley 9.372/63, recomienda la reconsideración de dicha legislación por el Congreso Nacional, a fin de garantizar la representación prevista por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional. (25-O.V.-83.) (A la Comisión de Finanzas.)

—Honorable Concejo Deliberante de Moreno: comunica la resolución 3/83 por la que se ha dado curso a la denuncia efectuada por el señor Juan A. Alemán sobre la existencia de cadáveres inhumados como N.N. en el cementerio de la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires. (26-O.V.-83.) (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.)

IV

Peticiones particulares

Taboada, Guillermo R., y Di Franco, Arnaldo S.: propician la donación de un día de sueldo del mes de abril de 1984 por los trabajadores públicos y privados y del 10 por ciento de las dietas durante el año 1984 por los legisladores nacionales y provinciales y concejales para contribuir a recuperar la economía nacional. (72-P.-83). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.)

—La Comunidad Asociación Civil: acompaña un anteproyecto de ley de servicio militar optativo. (89-P.-83.) (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Leahy de Alvarado, Sara Raquel: solicita que se establezca un sistema más justo de actualización de los montos de las pensiones. (90-P.-83.) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Marolla, Raúl José: propicia una reforma de la ley 19.587 a fin de que los técnicos industriales y de seguridad puedan desempeñarse como jefes de seguridad e higiene en servicios internos de fábrica o externos sin limitación alguna. ((9-P.-83.) (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública.)

V

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el decreto ley 4.070/56.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo Luis Bodo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 2.393 de noviembre de 1888 modificó el Código Civil Argentino y fue incorporada a dicho cuerpo general normativo como Libro I, Sección Segunda - De los Derechos Personales en las Relaciones de Familia. Título 1º - Del Matrimonio.

A partir del artículo 64 de la ley 2.393 se establecen las disposiciones relativas al divorcio, sus causales, consecuencias y obligaciones que devienen de dicho instituto legal, que ha sido receptado jurisprudencial y doctrinariamente como divorcio contencioso.

Por ley 17.711 de abril de 1968 se incorpora, como artículo 67 bis, el régimen legal y procesal de divorcio que, para diferenciarlo en sus formalidades del anterior, se le conoce como divorcio por presentación conjunta.

Sin embargo, uno y otro están sometidos a la disposición específica del artículo 64 de la ley 2.393, el cual determina:

El divorcio que este código autoriza consiste únicamente en la separación personal de los esposos, sin que se disuelva el vínculo matrimonial.

Cabe señalar a esta altura de los fundamentos que, no obstante lo precedentemente expuesto, en nuestro país existen divorciados que han podido legalmente disolver el vínculo matrimonial, lo cual deviene del artículo 31 de la ley 14.394 que, en su parte pertinente, establece:

También, transcurrido un año de la sentencia que declaró el divorcio, cualquiera de los cónyuges podrá presentarse al juez que la dictó pidiendo se declare disuelto el vínculo matrimonial, si con anterioridad ambos cónyuges no hubieren manifestado por escrito al juzgado que se han reconciliado. El juez hará la declaración sin más trámite, ajustándose a las constancias de autos. Esta declaración autoriza a ambos cónyuges a contraer nuevas nupcias.

Esta norma jurídica, dictada en diciembre de 1954, posibilitó a divorciados que vivían en situación de parejas atípicas que regularizaran, dentro de la ley, su situación de hecho y pudieran celebrar matrimonio válido con la consiguiente legitimación de los hijos que pudieran haber nacido de dichas uniones en principio marginadas.

El artículo 31 de la citada ley 14.394 tuvo plena vigencia y efectividad hasta marzo de 1956, fecha en que el gobierno de facto imperante en ese entonces dictó el decreto ley 4.070/56, cuyo primer artículo consigna:

Declárase en suspenso, hasta tanto se adopte sanción definitiva sobre el problema del divorcio, la

disposición del artículo 31 de la ley 14.394, en cuanto habilita para contraer matrimonio a las personas divorciadas a que el texto se refiere.

Por su artículo 2º se dispone la paralización de los procedimientos judiciales que estuvieren en trámite respecto a este tema y queda así cercenada, legalmente, la posibilidad de que los divorciados celebren nuevo matrimonio.

Han transcurrido, desde entonces, más de veintisiete años durante los cuales se han tramitado judicialmente miles y miles de divorcios, pero sin que los argentinos puedan encontrar en su país una solución legítima a situaciones de hecho que, salvo que se tenga anteojeas, no se pueden dejar de ver.

Ello ha motivado, como lo expresara Bibiloni, que el divorcio extintivo del vínculo haya penetrado en la República por vía de la colusión, desde el momento que la realidad ha llevado a miles de mujeres y hombres argentinos a que, escudándose en la ficción de un mandato formulario, celebren por interpósitas personas un matrimonio en lugares extraños con la finalidad, a medias, de encontrar un reticente reconocimiento social.

Pero la realidad es perfecta, perfecta en cuanto existe y en tanto tiene los atributos específicos para que una cosa sea lo que es, y no otra diferente. Y esa realidad nos está golpeando continua y permanentemente desde el momento que resulta insólito que la legislación actual imponga a los cónyuges divorciados la disyuntiva de vivir en celibato perpetuo o embretarlos en un adulterio necesario por obvias razones de orden natural.

De allí que el divorcio *ad vinculum* posibilita la constitución de una nueva fórmula de unión legítima dentro del marco respetuoso de la moral y de la ley, evitando las situaciones atípicas que, social y legalmente, son consideradas como marginales, cuando *no como uniones tranochadas o bastardas*. Y lo que es peor aún, tanto que lo hace inadmisibile dentro de un adecuado concepto de la equidad, es que la descendencia de esas parejas sea considerada como "hijos de segunda clase" hijos de padres a quienes la ley les niega la posibilidad de ser matrimonio. Nunca podrá sostenerse que es más moral para los hijos presenciar la existencia, impuesta por la realidad, de uniones irregulares o concubinarias, que saberse vástago de un hogar legítimamente constituido.

Negarle al divorciado la posibilidad de contraer nuevo matrimonio es casi como exigirle al viudo a que se mantenga de por vida en estado de viudez. Tanto el uno como el otro tienen, por derecho natural, que disponer de la posibilidad legítima de contraer nuevo matrimonio, de edificar un hogar y poblarlo de hijos, y que éstos sean iguales a todos los hijos de todos los padres.

Se ha dicho que establecer el divorcio vincular es posibilitar las desuniones matrimoniales. Este concepto es ancestral y perimido, ya que nadie se casa para divorciarse, sino que lo hace con el propósito inicial de mantenerse en estado matrimonial para el resto de su vida. Pero en el andar de cada matrimonio pueden aparecer desencuentros que hacen insostenible el continuar la convivencia de la pareja; y agotadas las posibilidades de sostener lo que se ha convertido en una carga cotidiana, sobreviene el divorcio. Entonces allí queda cada hombre y cada mujer divorciados, condenados a la soledad antinatural, a recorrer el resto del camino de sus

vidas sin una sombra que acompañe a su sombra propia. Y cuando esta rutina se torna insoportable, cuando se ven constreñidos a ser entes marginados, optan por abrir una puerta al amor y convertirse, por imperio de las circunstancias, en dos que viven juntos, pero que no podrán ser matrimonio. Y sus hijos, que vendrán como fruto de esa unión, llevarán también la mácula que tiene su origen en la imposibilidad legal de sus padres para formalizar nuevo matrimonio dentro del marco de la ley.

Por eso se sostiene aquí que este proyecto tiende a que se dé otra posibilidad a tantos divorciados que quieren ser igual que otras parejas, legitimando así un hecho, la unión del hombre y la mujer, que hace a la naturaleza propia del ser humano, desde el fondo mismo de la creación.

El artículo 31 de la ley 14.394, cuya restauración se pretende por este proyecto, en ningún momento obliga a los divorciados a disolver el vínculo matrimonial preexistente, sino que se instituye como una facultad posible, que podrá ejercerse o no, según se quiera por parte de los divorciados. Es decir, que no estamos en presencia de un proyecto que establezca nuevas formas de divorcio sino, por el contrario, de una norma que posibilite el fortalecimiento de la nueva familia mediando un nuevo matrimonio que institucionalice una situación de la realidad, con todos los atributos formales que cada hombre y cada mujer podrán encontrar en su propio país. El artículo 31 de la ley 14.394 no es atentatorio contra principios éticos ni religiosos, desde el momento que la disolución vincular es potestativa para el divorciado, quien podrá continuar en su situación actual si así lo descare. Toda reserva espiritual está preservada para el divorciado, desde el momento que para que sea posible la disolución del vínculo matrimonial es menester que, transcurrido el término legal, medie una petición formal ante el organismo jurisdiccional.

Y así será posible que las parejas atípicas lleguen a ser matrimonio, y los hijos de éstas puedan tener padres dentro del marco de la ley y de la realidad que la sustenta.

Rodolfo Luis Bodo.

—A la Comisión de Legislación General.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Será obligatoria la asistencia letrada, en todos los tribunales del país, para los habitantes carentes de recursos, la que será prestada por abogados de la matrícula y a cargo del Estado.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo dispondrá las partidas necesarias y los medios adecuados para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las formas esenciales para que ningún habitante de la República se vea privado de sus derechos esenciales, como el que se refiere a la defensa de sus derechos y bienes, es la de asegurar la posibilidad del

ejercicio pleno de su intervención en juicio, a cuyo fin corresponde arbitrar los medios, para que la carencia de recursos económicos o pobreza no lo coloque en desigualdad de posición frente al contrario o al poder administrador.

La asistencia jurídica obligatoria y gratuita por parte de los órganos del Estado, es uno de los remedios más aptos en la sociedad moderna para corregir las injusticias y pergeñar el debido proceso, con posibilidades recíprocas, a fin de que en la última instancia el fallo judicial sea producto de un encuadramiento igualitario en las facetas procesales y probatorias y no síntesis de la indefensión por falta de medios adecuados. Se cumple así con una de las fundamentales premisas de la Constitución Nacional consagradas en los artículos 14 y 18 de la mencionada Carta Fundamental de la República.

Nada tiene tanta prioridad como asegurar la igualdad de los litigantes, y es indudable, entonces, que la protección del Estado por la asistencia letrada obligatoria mediante cumple uno de los extremos sustantivos del gobierno nacional, evitando distorsiones y anomalías en la tramitación del proceso o de las causas, producto justamente de esa dicotomía económica entre los litigantes. Es ésta, pues, una de las finalidades más aptas de la democracia representativa para asegurar la justicia y el resguardo de los derechos de los habitantes.

Torcuato E. Fino.

—A las comisiones de Legislación Penal —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Déjase sin efecto por inconstitucional y absolutamente nulo el acto del poder de facto 22.192.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley o acto del poder de facto 22.192, que establecía el ejercicio de la profesión de abogado y procurador en la Capital Federal, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, implicó un avasallamiento a las facultades de los cuerpos colegiados de abogados y procuradores, asociaciones profesionales y entidades que los representarían, de que fueran los mismos profesionales los que regularan los recaudos para el ejercicio profesional, el juzgamiento por sus pares de cualquier actitud o actividad antiética y colocó en manos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no sólo el ejercicio de la matrícula sino también la integración de los respectivos tribunales de ética.

Asimismo, en virtud del acto de facto mencionado, se establecía una serie de prohibiciones, que en el caso de determinadas funciones políticas, colocaba a los colegiados en la cancelación lisa y llana de la matrícula, sin permitirles el ejercicio de la profesión, rompiendo de esta manera el cartabón de igualdad re-

glado por la Constitución Nacional, habida cuenta de que todos los profesionales pueden ejercer sus profesiones habituales, pese a la detentación de esas funciones, salvo la existencia de lógica e inexcusable incompatibilidad cuando se debiera litigar contra la Nación, municipalidades o provincias. Se entraba así en el marco de la violación de la Constitución Nacional, artículos 14, 16 y concordantes, tesis que fue reiteradamente aplicada, no obstante las insistentes y generalizadas críticas que desde todos los ángulos de la actividad personal profesional o de las entidades que aglutinaban a los profesionales se expresaban por los medios de difusión o en notas dirigidas al poder administrador.

La derogación de dicho acto permitirá que en tiempo breve los profesionales y sus entidades representativas puedan plantear sus inquietudes, para plasmarlas en una nueva ley del gobierno constitucional que contemple con equidad todos los aspectos inherentes a la profesión de abogado y procurador.

Torcuato E. Fino.

—A las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Asuntos Constitucionales.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el juzgado federal de primera instancia en la ciudad de San Francisco, con jurisdicción en el departamento San Justo de la provincia de Córdoba.

Art. 2º — Créase la morgue judicial, dependiente del juzgado federal de primera instancia en la ciudad de San Francisco. La misma funcionará con carácter transitorio en el hospital regional José B. Iturraspe de San Francisco.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mariano Juan Planells.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se solicita la creación del juzgado federal de primera instancia en la ciudad de San Francisco, departamento San Justo de la provincia de Córdoba. San Francisco principal ciudad del este cordobés, hace que, ante la sola enunciación del complejo de factores económicos, culturales, sociales y humanos que conjugan el progreso y desarrollo de esta parte de la provincia, se destaque nitidamente la imperiosa necesidad y la importancia del pedido de referencia.

Es ciudad cabecera del departamento San Justo, el más extenso de la provincia de Córdoba, con setenta mil habitantes, de los cuales trescientos mil son propios del departamento; cinco ciudades en pleno crecimiento y desarrollo y treinta y seis circuitos sería la jurisdicción territorial del juzgado a crearse.

El comercio, la explotación agrícola-ganadera y la diversidad de industrias metalúrgica, maderera, frigorífica, de alimentación y lechera, con mercados de ventas en América, Europa y Oriente, movilizan ingentes valores materiales y humanos.

Su parque industrial, con apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial, se ha convertido en uno de los primeros de Latinoamérica, y dará, ahora sí, en el libre juego de las instituciones el poderoso impulso que transformará la zona de referencia, en polo de atracción y desarrollo.

Existen además numerosas instituciones nacionales y delegaciones de reparticiones nacionales, como distrito de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Dirección General Impositiva; Empresa Nacional de Telecomunicaciones; distrito de Correos y Telecomunicaciones; colegios nacionales, comerciales, de educación técnica; escuela normal; profesorado nacionales y privados; Universidad Tecnológica Nacional; bancos Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo; Fábrica Militar San Francisco; Dirección General de Granos; Dirección General de Vinos; Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; Instituto Carcelario Modelo, etcétera.

Los órganos encargados de la administración de la justicia ordinaria provincial, en su doble instancia, dentro de la quinta circunscripción judicial con asiento en nuestra ciudad de San Francisco, son: Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Paz Letrado; Cámara en lo Criminal y Correccional; dos juzgados de primera instancia en lo civil y comercial, dos juzgados de instrucción y de menores; dos juzgados de conciliación; dos juzgados de paz letrado; asesoría letrada; fiscal de cámara y dos agentes fiscales. Su integración se completaría con la creación del juzgado federal para entender los asuntos múltiples del fuero, que en la actualidad se tramitan vía exhortos en los distintos juzgados federales, siendo el número aproximado de setecientos exhortos anuales.

Como se puede apreciar, las dificultades que ofrece tener que recurrir al juzgado federal de Bell Ville, distante doscientos cincuenta kilómetros, para actuar como actor o demandado, constituyen una limitación efectiva del derecho de defensa consagrado en nuestra Constitución Nacional y en todo nuestro pilar jurídico fundamental, en tanto y en cuanto el traslado, con los gastos y tiempo que significa, hace aun más onerosa y difícil la gestión judicial, obligando en muchos casos al legítimo interesado a renunciar lisa y llanamente a sus derechos.

Conjuntamente al pedido de creación del juzgado federal de primera instancia, no podemos dejar a un lado una dependencia fundamental y complementaria, la morgue judicial, a los fines de preservar la independencia que debe tener en todo momento el Poder Judicial.

Así, un buen diagnóstico pericial, una autopsia minuciosa, realizados por personal especializado e imparcial, coadyuvan a una eficaz, certera y completa administración de la ley. El lugar físico de funcionamiento será el hospital regional J. B. Iturraspe de la ciudad de San Francisco, adaptándose a los fines de su funcionamiento en forma totalmente favorable las nuevas instalaciones con que cuenta el mencionado nosocomio.

Creemos, señor presidente, que las razones invocadas son por demás una elocuente demostración de la viabilidad de este proyecto que, sin duda alguna, llenará

una sentida necesidad del medio y de su zona de influencia, ayudando, asimismo, a concretar los ideales más puros y elevados de justicia de la sociedad toda.

Por último, el Colegio de Abogados de San Francisco que desde el 1º de julio de 1971, fecha de la primera presentación, viene bregando incansablemente con notas periódicas a los señores ministros de Justicia de la Nación, con visitas a los señores presidentes de la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación; con visitas a la excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de la 4ª Circunscripción Judicial que, por fin, el día 15 de marzo de 1972 se expide favorablemente respecto a la solicitud del colegio. Hoy aún sigue luchando por esta concreción; por eso, sólo de ellos, con el apoyo de la prensa escrita y de las instituciones rectoras de la ciudad, es el mérito de todo este trabajo y el anhelo de la población toda y, finalmente, la posibilidad de concretar, aun más, uno de nuestros más caros principios constitucionales: "...afianzar la justicia...".

Mariano Juan Planells.

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase la nulidad de todo arresto o privación de libertad dispuesto desde el 24 de marzo de 1976, en virtud del decreto 1.368/74, hasta el 29 de octubre de 1983 con invocación de ejercicio de autoridad pública, sin conocimiento y decisión de juez natural de la Constitución Nacional en debido proceso, cualquiera hubiere sido el resultado del juicio de hábeas corpus eventualmente interpuesto.

Art. 2º — Quedan comprendidos en la enunciación del artículo precedente, los siguientes supuestos:

- a) Arrestados a disposición del Poder Ejecutivo nacional con invocación de las facultades emergentes del artículo 23 de la Constitución Nacional que, durante el término de su privación de libertad no hubiesen sido sometidos a debido proceso judicial ante el juez natural de la Constitución;
- b) Idem al anterior que hubiesen sido sometidos a proceso judicial ante el juez natural de la Constitución y que hubieren sido sobreseídos en forma provisoria o definitiva;
- c) Idem al anterior y que fueron absueltos en el proceso judicial;
- d) Idem al anterior y que fueron condenados en proceso judicial supuesto en que la nulidad refiere el mantenimiento de la privación de libertad vencido el término de la condena judicial;
- e) Idem al anterior, y que fueron beneficiados con la libertad condicional (artículo 13 del Código Penal);
- f) Idem al anterior, cuando les fue discernida la condenación condicional (artículo 26 del Código Penal);

- g) Los procesados o condenados por tribunales militares de enjuiciamiento de civiles, y/o por otras comisiones especiales, supuesto en que la nulidad abarca todo el término de la privación de la libertad.

Art. 3º — Todos los comprendidos en las situaciones descritas en el artículo anterior serán reparados con la indemnización mínima que establece esta ley, que será de tres (3) salarios mínimos diarios por cada día de privación de la libertad, y de uno y medio (1,5) salarios mínimos diarios por cada día de arresto bajo la forma de "libertad vigilada" (confinamiento territorial). Asimismo, en punto al daño moral y al perjuicio material que excediere las pautas mínimas más arriba establecidas serán titulares de una acción indemnizatoria del tipo previsto en el Código Civil, la que será de responsabilidad solidaria del Estado y de los funcionarios responsables (artículo 1.081 del Código Civil).

Art. 4º — Toda vez que el Estado sea requerido por la responsabilidad emergente de esta ley, el representante o apoderado judicial estará obligado a traer a juicio a los funcionarios responsables del acto anulado del que emerge la obligación indemnizatoria; o, en su caso, a promover la acción de reintegro de los importes que el Estado haya debido indemnizar.

Art. 5º — La acción emergente de esta ley, en los planos administrativo y judicial es imprescriptible por tratarse de una nulidad de orden público y podrá ser perseguida por el titular de la afectación o sus derecho habientes.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario Gurioli. — Raúl Druetta. — Alberto S. Melón. — Carlos M. Torres. — José L. Manzano. — Tomás W. González Cabañas. — Lorenzo Pepe. — José L. Sabadini. — José O. Bordón González. — Olga Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se sostiene que los arrestos dispuestos por aplicación del estado de sitio deben —necesariamente— ser equiparados al ejercicio de una facultad de prevención que se supone de 5 a 10 días como máximo, vencida la cual toda privación de libertad sólo puede ser dispuesta por juez de la Constitución en debido proceso. Ello así, con suficiente fundamento en las normas de los artículos 23 y 95 de la Constitución Nacional.

Toda privación de libertad que se prosigue sin conocimiento y decisión judicial (artículo 100 de la Constitución Nacional) se constituye en una privación ilegítima de la libertad (artículo 143 del Código Penal) de responsabilidad del funcionario público autor de la orden de arresto y de quienes hayan tenido forma de participación en el ilícito.

En esta etapa institucional que concluye con el levantamiento del estado de sitio impuesto por decreto 1368/74 y apropiado por el gobierno militar de facto que asumiera el ejercicio del poder tras el 24 de marzo de 1976, la facultad de arresto que confiere el artículo 23 de la Constitución Nacional al Poder Ejecutivo na-

cional ha sido ejercitada en forma abusiva y por fuera de los límites establecidos en la norma constitucional.

Dicho exceso no generó un adecuado y estricto control jurisdiccional. Por el contrario, tal exceso fue posible debido a una ausencia del adecuado control de legalidad y responsabilidad de los actos del poder político. Ha de concluirse, a este respecto, que se desvirtuó la acción tuitiva de la libertad individual, el hábeas corpus, convirtiéndolo en un procedimiento ordinario que sólo dispuso un orden de libertad, la que fuera desacatada por el Poder Ejecutivo que la convirtió en expulsión del país (caso Timmerman). Desde dicho pronunciamiento, la Corte Suprema sólo dispuso la concesión de opciones al Poder Ejecutivo, entre conceder la "libertad vigilada" o autorizar la salida del país del afectado.

Esta situación exige una reparación que debe alcanzar a todos aquellos que fueron privados de su libertad individual sin orden judicial de juez natural de la Constitución. Abarca, por lo tanto, a quienes no fueron sometidos durante su arresto a proceso alguno; a quienes fueron sometidos y sobreesidos, pero continuaron detenidos a disposición del Poder Ejecutivo y por todo el tiempo de la privación de libertad; a quienes fueron sometidos a proceso y condenados, y que prosiguieron arrestados tras haberse cumplido con la condena y por el tiempo que excedió al de la condena judicial; a quienes fueron perjudicados por situaciones similares y a quienes fueron sometidos a proceso ante tribunales especiales, los que deberán ser resarcidos por todo el tiempo de su privación de libertad.

La reparación debe ser la emergente de la declaración de nulidad de los actos del poder político-administrador (artículos 1.038, 1.044 y 1.047 del Código Civil). Ello implica que el afectado es titular de una acción indemnizatoria que abarca todo el período de su privación ilegítima de la libertad, sin perjuicio de la indemnización del daño moral que pudiera corresponder y que es connatural a toda reparación provocada por actos nulos y delictivos. Todo ello sin perjuicio de la reparación inmediata por resolución administrativa con carácter de mínima, en base a pautas elementales que establecen.

Un aspecto más, y de suma significación, ha de incluirse en la fundamentación de esta iniciativa. Nos referimos a la solidaridad personal de los autores del acto ilícito, los que, por lo tanto, pueden ser sujetos a juicio por el reclamante o responder en la acción de retorno que promueva el gobierno nacional. Se regula el caso por la norma del artículo 1.081 del Código Civil:

"La obligación de reparar el daño causado por un delito pesa solidariamente sobre todos los que han participado en él como autores, consejeros o cómplices, aunque se trate de un hecho que no sea penado por el derecho criminal."

Mario Gurioli. — Raúl Druetta. — Alberto S. Melón. — Carlos M. Torres. — José L. Manzano. — Tomás W. González Cabañas. — Lorenzo Pepe. — José L. Sabadini. — José O. Bordón González. — Olga Riutort de Flores.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse los incisos b), d) y e) del artículo 18 de la ley 16.970.

Art. 2º — Para la venta, transferencia o locación de inmuebles del dominio privado en cualquier lugar de la República no se exigirá previa conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad ni de ningún otro organismo análogo o que lo sustituya.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Alberto Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los señores diputados Maglietti, Marchesini, Peche, Leale y Salduna han presentado ya un proyecto de ley a cuyos fundamentos me adhiero, solicitando se deroguen los incisos b), d) y e) de la ley 16.970, que otorga facultades inconstitucionales y desmesuradas a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, las cuales traban la libre transferencia y locación de inmuebles de dichas zonas y las sujetan a expropiación por su sola decisión, en una delegación en blanco de atribuciones propias del Congreso.

Ya desde su promulgación, esta ley y sus antecesoras, que datan de 1944, fueron tachadas de anticonstitucionales por violar no sólo derechos y garantías de los habitantes de la Nación sino también los principios federalistas, por someter a un ente administrativo nacional decisiones propias de autoridades locales. Por esta razón, hago también mía la fundamentación del proyecto citado.

Pero es necesario también derogar totalmente la ley 14.027, que impone severas restricciones y obligaciones a los propietarios de inmuebles situados en las fronteras. No sólo deben permitir el ingreso a sus propiedades de las fuerzas de seguridad fronterizas sino también admitir en ellas la instalación de guarniciones y, bajo severas penalidades, denunciar e informar sobre cualquier movimiento o anomalía que observen en su propiedad. Estos propietarios no sólo están sujetos entonces a las restricciones de su derecho que impone la ley 16.970 sino que, además, contraen la obligación de tener la carga pública de ser auxiliares de las fuerzas de seguridad de frontera, las que, a su vez, están facultadas a entrar en su propiedad cuantas veces lo crean conveniente.

Estas graves restricciones a los derechos de propiedad y libertad personales sólo pueden tener un resultado: ahuyentar pobladores de dichas zonas, las que, por lógica razón, acentuarán su falta de población y desarrollo.

Y creemos que existe un solo medio para proteger eficazmente una frontera y evitar que ellas se corran hacia nuestro interior, en beneficio de países vecinos: poblarlas e integrarlas al resto del país con adecuadas medidas de promoción económica. De nada valdrán estas restricciones, ni las patrullas de vigilancia, ni los despliegues armados, si en las larguísimas líneas y zonas de frontera faltan habitantes, y los pocos que podrían existir son ahuyentados con regímenes como éstos, propios de sistemas totalitarios de gobierno.

Estas leyes constituyen parte de todo un cuerpo de legislación anticonstitucional y de mentalidad totalitaria,

que se creó desde hace unos cincuenta años, que nos ha entregado un país atado de pies y manos a modos de pensar y de actuar, no acordes con un régimen democrático moderno.

Se parte de principios de fronteras que separan dos mundos en guerra fría o caliente, cuando nos rodean países americanos con los que debemos estrechar vínculos.

No pensamos que Europa, que vivió siglos de guerras, tiene fronteras y conceptos muy diferentes de los que se tienen entre nosotros, que parecen alejados de la realidad. Salvo la cortina de hierro, que separa dos mundos en guerra fría, en Europa las fronteras están pobladas y el tránsito de un país a otro está facilitado. En Europa existen en las zonas fronterizas los enclaves, que quizás aquí horroricen a quienes han dictado las disposiciones anticonstitucionales, cuya derogación solicito. Llívia, ciudad española de la región pirenaica, está enclavada, o sea rodeada totalmente por territorio francés. Campione d'Italia es una ciudad italiana en pleno territorio fronterizo suizo. Más singular aún resulta el caso de Baarle Nassau y Baarle Herog o Baarle Duc, la primera holandesa y la segunda belga, pero que se trata de un enclave belga en pleno territorio de Holanda, enclave que es una pequeña ciudad dividida en dos naciones: Bélgica y Holanda. La plaza comunal es holandesa, un salón de bailes es una parte belga y otra holandesa, las casas pueden ser de una u otra nacionalidad: si el número de la casa es negro sobre fondo blanco es belga, a la inversa: holandesa. En un punto de la frontera franco-suiza existe un hotel sobre la misma frontera: una parte es territorio suizo, la otra, francés. En nuestro país parece que nos resistimos a advertir que nuestro territorio nacional de la Tierra del Fuego es, en realidad, un enclave argentino en territorio chileno. Es claro que está disimulado por el mar continental argentino, que es continuo.

Entendemos que será un beneficio para los habitantes de esas zonas que se eliminen estas restricciones anticonstitucionales, que sólo ahuyentan pobladores en vez de atraerlos.

José Alberto Furque.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 14 027.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Alberto Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los señores diputados Maglietti, Marchesini, Peche, Leale y Salduna han presentado ya un proyecto de ley, a cuyos fundamentos me adhiero, solicitando se deroguen los incisos b, d y e de la ley 16.970 que otorga facultades inconstitucionales y desmesuradas a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad las cuales traban la libre transferencia y locación de inmuebles de dichas zonas,

y las sujetan a expropiación por su sola decisión, en una delegación en blanco de atribuciones propias del Congreso.

Ya desde su promulgación, esta ley y sus antecesoras, que datan de 1944, fueron tachadas de anticonstitucionales, por violar no sólo derechos y garantías de los habitantes de la Nación, sino que también los principios federalistas, por someter a un ente administrativo nacional decisiones propias de autoridades locales. Por esta razón, hago también mía la fundamentación del proyecto citado.

Pero es necesario también derogar totalmente la ley 14.027, que impone severas restricciones y obligaciones a los propietarios de inmuebles situados en las fronteras. No sólo deben permitir el ingreso a sus propiedades de las fuerzas de seguridad fronterizas, sino admitir en ellas la instalación de guarniciones, y, bajo severas penalidades, denunciar e informar sobre cualquier movimiento o anomalía que observen en su propiedad. Estos propietarios no sólo están sujetos entonces a las restricciones de su derecho que impone la ley 16.970, sino que además contraen la obligación de tener la carga pública de ser auxiliares de las fuerzas de seguridad de frontera, las que, a su vez, están facultadas a entrar en su propiedad cuantas veces lo crean conveniente.

Estas graves restricciones a los derechos de propiedad y libertad personales sólo pueden tener un resultado: ahuyentar pobladores de dichas zonas, las que, por lógica razón, acentuarán su falta de población y desarrollo.

¿creemos que existe un solo medio para proteger eficazmente las fronteras y evitar que ellas se corran hacia nuestro interior, en beneficio de países vecinos: poblarlas e integrarlas al resto del país con adecuadas medidas de promoción económica. De nada valdrán estas restricciones, ni las patrullas de vigilancia, ni los despliegues armados, si en las larguísimas líneas y zonas de frontera faltan habitantes, y los pocos que podrían existir son ahuyentados con regímenes como éstos, propios de sistemas totalitarios de gobierno.

Estas leyes constituyen parte de todo un cuerpo de legislación anticonstitucional y de mentalidad totalitaria que se creó hace unos cincuenta años, que nos han entregado un país atado de pies y manos a modos de pensar y de actuar, no acordes con un régimen democrático moderno.

Se parte de principios de fronteras que separan dos mundos en guerra fría o caliente, cuando nos rodean países americanos con los que debemos estrechar vínculos.

No pensamos que Europa, que vivió siglos de guerras, tiene fronteras y conceptos muy diferentes de los que se tienen entre nosotros, que parecen alejados de la realidad. Salvo la cortina de hierro, que separa dos mundos en guerra fría, en Europa las fronteras están pobladas y el tránsito de un país a otro está facilitado. En Europa existen en las zonas fronterizas los enclaves, que quizás aquí horroricen a quienes han dictado las disposiciones anticonstitucionales cuya derogación solicito. Llívia, ciudad española de la región pirenaica, está enclavada, o sea rodeada totalmente por territorio francés. Campione d'Italia es una ciudad italiana en pleno territorio fronterizo suizo. Más singular aún resulta el caso de Baarle Nassau y Baarle Herog o Baarle Duc, la primera holandesa y la segunda belga, pero que se trata de un enclave belga en pleno territorio de Holanda, enclave que es una pequeña

ciudad dividida en dos naciones: Bélgica y Holanda. La plaza comunal es holandesa, un salón de bailes es una parte belga y otra holandesa, las casas pueden ser o de una u otra nacionalidad: si el número de la casa es negro sobre fondo blanco es belga; a la inversa, holandesa. En un punto de la frontera franco-suiza existe un hotel sobre la misma frontera: una parte es territorio suizo, la otra, francés. En nuestro país, parece que nos resistimos a advertir que nuestro territorio nacional de la Tierra del Fuego es en realidad un enclave argentino en territorio chileno. Es claro que está disimulado por el mar continental argentino, que es continuo.

Entendemos que será un beneficio para los habitantes de esas zonas que se eliminen estas restricciones anticonstitucionales, que sólo ahuyentan pobladores en vez de atraerlos.

José Alberto Furque.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional deberá constituir una comisión compuesta por personal de Ferrocarriles Argentinos, representante de las organizaciones sindicales que nuclean al personal de la empresa mencionada y representantes de los usuarios en forma rotativa por zona de influencia de ramales.

Art. 2º — La comisión mencionada en el artículo anterior tendrá por función:

- a) El estudio del desarrollo del sistema capilar de ramales ferroviarios, especialmente en la misión de drenaje y de irrigación que cumplen en las zonas de influencia de las líneas principales;
- b) Elaborar los proyectos de ley que consideren necesario elevar al Congreso de la Nación para lograr el desarrollo del sistema ferroviario que se proponga;
- c) Organizar los cuerpos de investigación que puedan promover el mejoramiento de los servicios del ferrocarril argentino, teniendo especialmente en cuenta las prioridades económicas de la Nación;
- d) Ordenar y sistematizar una acción intensa y amplia respecto de la conservación del material rodante e instalaciones fijas;
- e) Estudiar la reapertura de los talleres de conservación de material rodante clausurados en el período 1976-1983 y proponer las medidas que estime conducentes para su aplicación en procura de un mejoramiento del sector;
- f) Elevar al Poder Ejecutivo nacional un plan de conservación de material rodante e instalaciones fijas, el cual tenga por objetivos prioritarios el centrado de todas las unidades de conservación (en actividad y clausuradas) que tenga la empresa para su utilización en su máxima capacidad, así como la elevación del buen servicio de conservación eliminando la participación de las empresas externas al ferrocarril.

Art. 3º — La comisión deberá ser creada por el Poder Ejecutivo nacional en un plazo máximo de treinta días, debiendo llenar su cometido en el curso de los ciento ochenta días posteriores.

Art. 4º — Al cabo de la labor que realice la comisión creada por la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional deberá tomar las medidas pertinentes a fin de aplicar el programa que surja de la actuación del organismo mencionado.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo Pepe. — Arnaldo González. — Oscar Britos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realidad argentina, como toda realidad social, posibilita y admite ser ordenada y conformada según diferentes tipos de sociedades y con distintos modelos, los que dependen de la concepción de mundo sostenida por los grupos, sectores, capas que componen su población, intentando ordenar la vida en sociedad, así como la interrelación que se establece entre ellos. No obstante esta diferencia de enfoque y de intentos de realización, hay aspectos de esa realidad en los que coinciden las intenciones de los distintos grupos aunque haya diferencia en la forma de lograr esos objetivos. Desde este punto de vista se puede afirmar que no hay en el país grupo político o no político que no tenga por norte en su intento de ordenamiento de la sociedad argentina, el objetivo de generar y/o intensificar un franco proceso de crecimiento económico-social.

Como es bien sabido, el concepto de crecimiento económico-social da lugar a ásperas controversias doctrinarias. Sin embargo, si nos atenemos a los hechos, podemos definirlo como la "transformación de dimensión y de estructuración de las áreas de un país". Aclarando esta definición debemos precisar que las economías tradicionales se caracterizan por yuxtaponer agrupamientos poblacionales cuasi autárquicos, en los que las unidades de producción se alimentan con fuentes de materias primas y de energía local. Las ligazones a mayor distancia sólo existen entre ciudades de gran importancia y para una gama muy limitada de productos (especies, materias preciosas, armas, especialidades locales, etcétera).

El crecimiento económico entraña quebrar esa cuasi autarquía con la aparición, primero, de unidades de producción más extensas y, luego, con la creación de áreas regionales, nacionales e internacionales, pero no independientes y yuxtapuestas, sino íntimamente relacionadas y conformando un conjunto completo.

En el dominio del transporte este proceso de desarrollo económico está caracterizado por un gran aumento de las toneladas/kilómetro requeridas por los habitantes. Así, por ejemplo, el campesino que entregaba su trigo al molinero del poblado, y que compraba su pan al panadero del mismo centro urbano, "comía" pocas toneladas/kilómetro. La entrega al molino regional aumenta el consumo de toneladas/kilómetro, y la compra de productos cerealeros industriales fabricados en los grandes centros de producción o en el exterior multiplica por diez, cien, mil... ese consumo de toneladas/kilómetro. Requiere indispensablemente

un cubrimiento integral de las superficies geográficas, y, por tanto, genera ineludiblemente un cambio fundamental en el dominio del transporte: de las relaciones lineales inconexas hay que pasar a la conformación de redes que exige simultáneamente el drenaje o irrigación de toda una superficie, la existencia de núcleos de diferentes grados y la ligazón lineal entre estos polos.

Esta característica del crecimiento económico como- plica y hace más costosa la tarea de los transportistas.

El proceso de crecimiento económico, que comenzó en nuestro país a fines del siglo XIX y a comienzos del XX, determinó que el ferrocarril tuviera que impulsar la creación de una fuerte e intensa acción de drenaje y de irrigación. Dicha acción debió extenderse sobre aquellas superficies geográficas insertas en zonas de desarrollo económico propiamente dicho y también sobre otras áreas casi vírgenes, guiándolo en este último caso el objetivo de crear condiciones favorables para lograr su ingreso al proceso antes mencionado.

Es así como el ferrocarril argentino implanta el sistema capilar, o sea el de los ramales, para completar la acción de comunicación de las líneas de las grandes arterias. En un término sumamente breve de veinte años se formó el sistema de red ferroviaria más avanzado de América, con excepción de Estados Unidos, y que *competía con los primeros del mundo*.

El año 1961 marca un hito fundamental en la evolución de los transportes terrestres argentinos. Hasta este año inclusive y desde 100 años anteriores el transporte nacional se desarrolló en torno del ferrocarril, y, salvo los años posteriores a la guerra 1939-1945, el transporte terrestre nunca representó un obstáculo para el crecimiento del país, siendo por el contrario uno de los motores impulsores del vertiginoso desarrollo de la sociedad argentina en esos años.

La aplicación hacia fines del año 1961 del denominado plan Larkin (plan elaborado por un grupo de técnicos extranjeros patrocinados por el BIRF) hace entrar al sistema y a la empresa ferroviaria en un estado de desorden, de ineficiencia técnico-operativa, de incrementada característica deficitaria, así como de gran decrecimiento en su capacidad de transporte, y de disminución de su participación en el campo del transporte nacional, ya que de ocupar el centro pasa a ser satélite del transporte automotor.

Consecuencia inmediata de este estado del ferrocarril es que todo el espectro interno del transporte argentino entra también en un período caracterizado por el desorden, la perturbación, que, por la influencia básica de este medio de comunicación en la vida de toda sociedad, introduce un elemento de desorganización en la vida y porvenir de la sociedad argentina.

Unos pocos datos indican, primero, una brusca caída en la cantidad de pasajeros y en el tonelaje de mercancías transportadas, así como en el trabajo efectuado por el ferrocarril entre 1960 y 1962, caída que fue de un orden superior al 30 % del que marcaba el año 1960, y, luego de una estabilización en estas cifras, pero con una tendencia decreciente fue agudizándose con el transcurso del tiempo.

Todo lo contrario a lo que demuestra la evolución de la sociedad argentina fue el crecimiento ferroviario.

Mientras aquella marca una evolución creciente en lo que respecta a su población y a la producción de bienes y riquezas, aunque no en las cantidades deseadas, el ferrocarril, en una dimensión general, muestra una curva sin crecimiento, lo que indica que la participación de este medio de comunicación en el desarrollo del país en estos últimos 20 años está representada por una curva gravemente decreciente.

También los datos que se refieren a la cantidad y al estado de los elementos básicos para efectuar el transporte: material rodante (locomotoras, coches y vagones) y el de vías, señalamiento y comunicaciones, muestran un deterioro muy peligroso. Es lícito, por tanto, suponer que esta situación ha derivado de una política inadecuada tomada en materia de conservación de aquellos elementos nombrados, así como a la falta de una renovación apta y bien planificada del material rodante y de las instalaciones fijas.

Realmente, el grave desmejoramiento y desmoronamiento del sistema ferroviario nacional, que no encuentra parangón en ningún otro país del mundo, es consecuencia directa de la decisión tomada por ciertos gobiernos de adoptar las ideas y proposiciones del plan de transporte del BIRF, más conocido como plan Larkin (1961).

Así se decidió, entre otras cosas, definir la política ferroviaria actual con el objetivo de hacer rentable a la empresa ferroviaria, tratando de especializar el ferrocarril para un transporte lineal y, consecuentemente, entregándose a una acción intensa, despiadada e irracional de eliminar un gran número de ramales de ciertas líneas secundarias y algunos tramos primarios. Con ello se creó un grave problema al sistema ferroviario al eliminar el sistema de drenaje y de irrigación, problema que al no ser resuelto en forma adecuada ocasionó el resultado inverso al primariamente propuesto: el ferrocarril, como medio de transporte y como empresa, entró en un cono de sombra enormemente peligroso: su capacidad de transporte fue disminuida en más de un 30 % en relación a la que poseía en 1960; su tráfico, en casi un 40 % desde la misma época; su déficit, incrementado en más de un 20 %; su personal, disminuido en un 50 %.

A los datos y porcentuales consignados en el párrafo anterior debe agregarse el agravante de haberse disminuido la capacidad técnico-empresaria debido, principalmente, a los bajos salarios abonados y al despido del personal altamente capacitado, desmembrándose así el conjunto integral que componía la empresa ferroviaria, especialmente por la llamada "privatización satélite", o sea la transferencia a la actividad privada de la provisión de insumos y actividades secundarias a la de transportar, las cuales son muy rentables para aquellas empresas, pero no para ferrocarriles.

En cumplimiento de esta política se decidió, entre otras cosas, eliminar gran parte de los ramales y líneas ferroviarias, cerrar talleres de conservación de material rodante (locomotoras, coches y vagones), eliminar en bloque más de 50.000 agentes del personal ferroviario, transferir a empresas privadas las actividades ferroviarias rentables, etcétera.

No se ve viso alguno de que el ferrocarril pueda salir de ese cono de sombra mientras se continúe insistiendo en una concepción de transporte que se ha revelado tan

dañina y por la cual el país todo ha sufrido graves perjuicios, distorsiones y perturbaciones enormemente peligrosas. Muchas áreas que habían entrado en el mencionado proceso de crecimiento económico gracias al sistema capilar ferroviario de ramales y líneas de segundo y tercer orden, entraron súbitamente en un proceso de decrecimiento social y económico de tal intensidad, que para algunas localidades casi determinó su extinción, proceso éste derivado, precisamente, de la desaparición de la irrigación del sistema ferroviario.

Esta situación da un mayor impulso al proceso de concentración de las actividades económico-sociales en torno de muy pocas ciudades y áreas de muy escasa superficie geográfica, proceso éste que, años antes y en forma casi espontánea, ya había comenzado en el país. Casi sin exageración puede afirmarse que el proceso de concentración urbana se desarrolla en torno a la gran área metropolitana del Gran Buenos Aires que concentra, con sus nueve o diez millones de habitantes, un tercio de la población total del país, así como también dos o tres polos de segundo orden que hacen que los dos tercios de la población de la Nación estén centralizados en cuatro o cinco áreas urbanas.

Este fenómeno ha ocasionado y ocasiona graves problemas al crecimiento económico-social del país, distorsionando y desnaturalizando su esencia. Por otro lado, la enorme concentración poblacional que aún sigue creciendo en el Gran Buenos Aires, que por su cantidad de habitantes ocupa el cuarto o quinto lugar entre las grandes metrópolis del mundo, ha creado y sigue creando problemas casi insuperables para el avance económico del país.

El país, que en estos últimos años ha estado sumergido en un ambiente sombrío de casi completa disociación social, tratando de ingresar en un proceso de franca reconstitución democrática de la sociedad, necesita de la reestructuración del transporte como elemento fundamental del desarrollo. Se requiere, imperiosa y prontamente, poseer un sistema de transporte interno que no sea un obstáculo sino, por el contrario, un elemento impulsor. Se necesita de un ferrocarril vigoroso, muy eficaz, y no de una empresa débil, enferma, que desenvuelva su actividad en un clima de desorden destructor transformándolo en un orden creador de esperanza vital, de trabajo serio. Es condición ineludible para el cumplimiento de esta acción que la empresa disponga de elementos para efectuar el transporte-material rodante y vías y señalamiento, en óptimas condiciones de funcionamiento, así como que internamente en la misma se regenere un clima de integración, esto es, que las actividades primarias (las de transportar) y las secundarias directamente ligadas a las primarias (entre éstas, las de conservación) conformen una empresa integrada y en expansión.

Sin perjuicio de estudiar y propugnar una reorganización de fondo de la empresa ferroviaria, consideramos que en las circunstancias actuales es indispensable que el ferrocarril se dedique, por un lado, a mejorar en gran medida su sistema de drenaje y de irrigación, y, por otro lado, aumentar sus elementos de transporte.

Lorenzo Pepe. — Arnaldo González. —
Oscar Britos.

—A la Comisión de Transportes.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese por intermedio del Ministerio de Agricultura y Ganadería un sistema hidráulico que asegure el normal desemboque de las aguas del canal Mar Chiquita (provincia de Córdoba) - Cululú (provincia de Santa Fe), en el ámbito del departamento Castellanos, desde su nacimiento aguas arriba hasta el cruce de la ruta nacional 34, a la altura de Sunchales.

Art. 2º — Determinado el origen del fenómeno, disponer de inmediato las obras conducentes a la normalización del cauce del canal, mediante la limpieza o dragado del mismo en el tramo correspondiente.

Art. 3º — Programar una acción coordinada con las comunas afectadas, que permita la participación de los entes comunales en el control de los trabajos y ordenamiento y realización de aquellos que se consideren técnicamente propuestos en las márgenes del canal.

Art. 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar un estudio integral que asegure, con los trabajos a realizar y los realizados, el escurrimiento hidráulico de la zona noroeste del departamento Castellanos, últimamente objeto de prolongadas inundaciones.

Art. 5º — Los gastos que demande la presente ley se tomarán de "Rentas generales", hasta tanto puedan ser incluidos en la ley de presupuesto.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es nuestra obligación de legisladores nacionales dedicarnos a resolver los problemas que aquejan a la población de nuestro país; es por ello que abocarnos al tema del canal Mar Chiquita (Córdoba) - Cululú (Santa Fe) resulta ampliamente auspicioso para una gran zona de importante producción, la que hace poco tiempo ha sido objeto de los embates de la inundación, cuyos desastrosos resultados son de conocimiento público.

Si bien esta situación originó en su momento muchos enfrentamientos en la población, debido al nerviosismo lógico que acarrea este tipo de acontecimientos, hoy, que ha pasado un cierto tiempo y la serenidad ha llegado un poco a los espíritus, permitiéndonos pensar para actuar, es nuestro deber que, en forma mancomunada, autoridades nacionales, provinciales, municipales, funcionarios, productores, etcétera, llevemos a la práctica las soluciones definitivas a esta zona, pensando acorde a la experiencia vivida. No es momento de olvidar lo sucedido sino, por el contrario, tenerlo presente para resolver a tiempo y no esperar a que nuevamente el flagelo castigue, produciendo quebrantos agro-económicos, evacuaciones, falta de viviendas, riesgos sanitarios y todas las secuelas conocidas, amén de originar compromisos financieros, debiendo recurrirse al gobierno nacional para obtener moratorias fiscales y subsidios.

En lo que respecta a las anomalías que se observan en el recorrido del canal Mar Chiquita - Cululú, desde su nacimiento hasta la altura de Sunchales, podemos destacar sin equivocarnos que, a pesar de los in-

convenientes que representan las alcantarillas obstruidas, los principales problemas surgen de dos importantes factores:

Una "loma" o "domo" se produce en su lecho a la altura de Bigand, seguramente por deficiencias en los trabajos de limpieza realizados entre los años 1975 y 1978.

Un tapón real, en la verdadera concepción de la palabra, son los durmientes enclavados frente al Ferrocarril General Belgrano, en las inmediaciones del paraje El Cisne y Sunchales. Este muro de contención, que funciona de parapeto defensivo del puente, produce un desnivel de 1,50 metro; frenando el flujo del canal y generando que en su frente anterior se acumule una gran masa de agua esclusada.

De todas maneras, cumplimentados los estudios y determinado el origen del fenómeno, corresponderá al espíritu de este proyecto de ley abocarse de inmediato a la realización de los trabajos correctivos.

Para control y participación en los trabajos colaterales se ha previsto en este proyecto la participación de las comunas afectadas, especialmente aquellas linderas a las márgenes del canal.

La contribución comunal será fundamental como contralor de los trabajos, así como también para ir realizando en forma paralela aquellos que se consideran necesarios a ambos lados del canal. El poder administrativo de las comunas controlará el cumplimiento normal de los trabajos y, con posterioridad, los referidos a la construcción de zanjones aliviadores que den pleno servicio al canal en todo su recorrido.

En este último caso, el proyecto contempla la autorización para ordenar la planificación de un sistema hidráulico que permita el escurrimiento de las aguas hacia el canal, no tratándose simplemente de hacer zanjones y canales, si éstos no responden a una razón técnica. Un estudio integral permitirá ir cumpliendo estrictamente la planificación, evitándose de esta manera enfrentamientos que no tendrán motivo de ser, al actuarse técnica y planificadamente.

El retroceso de muchos distritos se deriva de la restricción a que se vieron sometidos en sus explotaciones agropecuarias. En la zona a que hace referencia este proyecto, se han venido soportando inundaciones desde el año 1978. Es así que nos enfrentamos ante pueblos que ayer aportaban una imagen socioeconómica dinamizante y hoy presentan una sensación opaca y sus campos devastados, con cientos de personas evacuadas, y en una comparación odiosa, como en aquel hecho bíblico, observamos a hombres, mujeres y niños abandonando sus casas, sus campos y, en algunos casos, hasta sus enseres, quizá para nunca más volver. Pueblos en pleno desarrollo vieron fisuradas sus estructuras sociales ante el embate de las aguas, que mantuvieron sepultadas durante meses a colonias enteras.

Aparte de las exenciones fiscales y prórrogas, el gobierno llegó con ayuda material, no quiero ponerlo en duda. Arribó cuando el piso permitió el uso de las dragas, primero en forma precaria, contra viento y marea; luego, cumpliendo trabajos cuyos trazados eran presionados por arriba y por abajo. Debemos admitir que la ayuda oficial llegó; no hacerlo así sería faltar a la moral, pero también sería faltar a la moral no reconocer que la

tarea más efectiva a realizar es la que se puede llevar a cabo ahora, cuando la situación es más favorable, y no esperar a que el flagelo nos vuelva a castigar para después lamentarnos.

Paralela a los esfuerzos de los legisladores, haciendo que estos trabajos se cumplan a través de esta ley, deberá ser también la responsabilidad de cada comuna, en la medida en que los factores concurrentes sean compatibles con sus funciones.

Teniendo en cuenta las directas repercusiones que este tipo de accidentes que se quiere corregir tiene sobre el desarrollo agropecuario, solicito a los señores diputados su aprobación a este proyecto.

Alberto Cecilio Bonino.

—A la Comisión de Obras Públicas.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modificase el Código Civil, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Se sustituye el texto del artículo 131 por el siguiente:

Artículo 131. — Los menores que contraerán matrimonio se emancipan y adquieren capacidad civil, con las limitaciones previstas en el artículo 134.

Si se hubieren casado sin autorización, no tendrán hasta los 21 años la administración y disposición de los bienes recibidos o que recibieren a título gratuito, continuando respecto de ellos el régimen legal vigente de los menores, salvo ulterior habilitación.

Los menores que hubieren cumplido 18 años podrán emanciparse por habilitación de edad mediante decisión del padre o de la madre. Si se encontraren bajo tutela podrá el juez habilitarlos a pedido del tutor o del menor, previa sumaria información sobre la aptitud de éste. La habilitación otorgada por el padre o la madre se otorgará por escritura pública que deberá inscribirse en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Tratándose de la habilitación judicial bastará la inscripción de la sentencia en el Registro.

A los efectos del ejercicio del comercio por el habilitado, deberá cumplirse con las disposiciones del código respectivo.

La habilitación podrá revocarse judicialmente cuando los actos del menor demuestren su inconveniencia, a pedido del padre o de la madre, de quien ejercía la tutela al tiempo de acordarla o del ministerio pupilar.

b) Sustitúyese en el artículo 149 la palabra "padre" por la expresión "su padre", "su madre".

c) Sustitúyese el texto del artículo 264 por el siguiente:

Artículo 264. — La patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones que corresponden a los padres sobre las personas y

bienes de sus hijos, desde la concepción de éstos y en tanto sean menores de edad y no se hayan emancipado.

El ejercicio de la patria potestad de los hijos corresponde conjuntamente al padre y a la madre. En caso de padres divorciados o separados de hecho o que no viviesen juntos, el ejercicio corresponde al que tuviere la tenencia provisoria o definitiva del menor. Si el menor no hubiere sido reconocido por el padre o por la madre, el ejercicio de la patria potestad corresponde al que lo reconoció o a aquel que haya sido declarado su padre o madre. En todos los casos de ejercicio conjunto de la patria potestad, cuando el caso comprometa seriamente el interés moral y/o físico y/o material del menor y exista disentiimiento entre los padres, la cuestión será resuelta por el juez por vía sumarísima.

d) Incorpórase el artículo 264 bis:

Artículo 264 bis. — Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, salvo si el padre o la madre no hubiere reconocido al hijo, se requerirá consentimiento conjunto del padre y de la madre en los siguientes casos:

- 1) para trasladar en forma transitoria o definitiva a los menores fuera del país;
- 2) para internar a los menores en establecimientos educacionales, correccionales, o cualquier otro sitio que implique residir fuera del hogar;
- 3) para autorizar a los menores de 18 años a residir fuera del hogar.

En caso de disentiimiento, se someterá la cuestión a decisión judicial por vía sumarísima.

e) Sustitúyese el texto del artículo 271 por el siguiente:

Artículo 271. — En caso de divorcio, de separación judicial de bienes o de nulidad del matrimonio, incumbe al padre y a la madre el deber de dar alimentos a sus hijos y educarlos, si el juez los dejare en su poder.

f) Agrégase al final del artículo 281 lo siguiente: "y la madre".

g) Sustitúyese el artículo 282 por el siguiente:

Artículo 282. — Si el padre y la madre niegan su consentimiento al hijo para intentar una acción civil contra un tercero, el juez, con conocimiento de los motivos que para ello tuvieron el padre y la madre, puede suplir la licencia, dando al hijo un tutor especial para la justicia.

h) Sustitúyese el texto del artículo 293 por el siguiente:

Artículo 293. — El padre y la madre son los administradores legales de los bienes de los hijos que están bajo su potestad, aun de aquellos bienes de los que no tengan el usufructo.

i) Sustitúyese el texto del artículo 303 por el siguiente:

Artículo 303. — Removidos el padre y la madre de la administración de los bienes, el juez la encargará a un tutor especial, y éste entregará a los padres el sobrante de las rentas de los bienes de los hijos, después de satisfechos los gastos de la administración, de los alimentos y educación de ellos.

j) Sustitúyese el texto del artículo 1.114 por el siguiente:

Artículo 1.114. — El padre y la madre son solidariamente responsables de los daños causados por sus hijos menores que están bajo su poder, y que habiten con ellos, sean legítimos o naturales.

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 10 de la ley 2.393 (de Matrimonio Civil) por el siguiente:

Artículo 10. — La mujer mayor de 14 años y el hombre mayor de 16, pero menor de edad, y los sordomudos que no saben darse a entender por escrito no pueden casarse entre si ni con otra persona sin el consentimiento de su padre legítimo o natural que lo hubiere reconocido, y siu el de la madre, o sin el del tutor o curador, a falta de ambos, o, en defecto de éstos, sin el del juez.

Art. 3º — Sustitúyese el texto del inciso 3º del artículo 19 de la ley 14.394 por el siguiente

Artículo 19, inciso 3º — El padre o la madre.

Art. 4º — Se derogan todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 264 del Código Civil argentino, modificado por ley 10.903, en nuestro derecho la patria potestad sobre los hijos legítimos corresponde a ambos cónyuges, pero el ejercicio de ella pertenece al padre, y sólo en casos excepcionales, como en el de muerte de éste o de haber incurrido en la pérdida del ejercicio, corresponderá a la madre.

Como es sabido, y lo ha reconocido uniformemente la doctrina y jurisprudencia, la patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que incumben a los padres con relación a las personas y a los bienes de sus hijos menores de edad no emancipados. Pero esta denominación no responde a su concepto actual, ya que el derecho moderno la caracteriza como una institución del derecho de familia, tendiendo a la protección del hijo menor, a su formación y a su preparación para la vida. Es decir, en beneficio del menor, de su interés y bienestar, brindándole la protección más adecuada, e implica reconocer relaciones jurídicas fundadas en la autoridad paterna y materna, que tienen como fin fundamental la formación integral de los hijos.

La transformación sufrida por la patria potestad en el curso de la historia es el reflejo de la evolución operada en la estructura y las funciones sociales de la familia misma. Así, la patria potestad hoy debe corresponderse con las funciones que cumple la familia en el contexto social. Por ello, el tratamiento que el derecho moderno da a las relaciones de familia presupone la igualdad jurídica de ambos cónyuges, y la atribución del conjunto de derechos y deberes que implica la patria potestad recae tanto en el padre como en la madre. Pero hablamos de la titularidad y no del ejercicio, que corresponde al padre, y sólo en su defecto a la madre, lo que no se compece con lo antedicho ni con nuestro Código Civil, que reiteradamente se refiere a "los padres" y no "al padre". Así, en el artículo 265: "... los hijos menores de edad están bajo la autoridad y poder de sus padres..."; en el artículo 266: "... los hijos deben respeto y obediencia a sus padres"; "los padres tienen la facultad de corregir moderadamente a sus hijos..."; "los padres no pueden hacer contrato alguno con los hijos que están bajo su patria potestad" (artículos 278 y 279).

Este proyecto introduce el reconocimiento de que el ejercicio de la patria potestad no es sólo una atribución dogmática, sino una aptitud en los hechos para dinamizar ese ejercicio. En los casos de matrimonios legítimos que conviven, la guarda es ejercida por ambos padres conjuntamente, e integrada con los demás derechos-deberes que la patria potestad importa. En tales casos hay una presunción implícita de que ambos cónyuges son igualmente idóneos para asumirlos, por lo que también el ejercicio de la patria potestad debe ser compartido por ambos cónyuges, reafirmando la igualdad jurídica.

También este proyecto contempla la situación creada cuando la convivencia se quiebra, y el juez, en un juicio de mérito, otorga la tenencia de los hijos a uno de los padres, que será el considerado más idóneo. Si la guarda es concedida a la madre, se produce una desmembración de los derechos-deberes conferidos a ambos cónyuges durante el matrimonio, y es la madre quien los asume, siendo éste un fundamento más que valedero para otorgar a la madre guardadora, en estas circunstancias, el ejercicio de la patria potestad para que pueda ejercer también la representación jurídica del hijo, sin depender en cada caso del asentimiento del padre que, en muchos casos, por falta de practicidad, podría redundar en perjuicio de los intereses del menor.

Varias situaciones jurídicas se dan:

1º En caso de hijos legítimos de matrimonio que no convive, el ejercicio de la patria potestad de los hijos corresponde conjuntamente al padre y a la madre.

2º En caso de hijos reconocidos por padre y madre que conviven, el ejercicio corresponde conjuntamente a ambos.

3º En caso de hijos no reconocidos por el padre, el ejercicio de la patria potestad corresponde a la madre.

4º En caso de hijos legítimos con padres divorciados o separados de hecho, el ejercicio de la patria potestad corresponde al que tenga la tenencia provisoria o definitiva.

5º En todos los casos, salvo el caso 3º, se requerirá el consentimiento conjunto de padre y madre para:

- a) Trasladar en forma transitoria o definitiva a los menores fuera del país;
- b) Internar a los menores en establecimientos educacionales, correccionales o en cualquier otro sitio que implique residir fuera del hogar;
- c) Autorizar a los menores de 18 años a residir fuera del hogar.

Para los casos de desacuerdo entre los padres, cuando esté comprometido el interés y bienestar moral y/o físico y/o material del menor, proponemos que la cuestión sea resuelta por el juez por vía sumarísima.

Los demás artículos cuya sustitución proponemos son consecuencia de la reforma al principio general, y al efecto de lograr una mayor coherencia jurídica en el tratamiento del tema.

Adam Pedrini.

— A la Comisión de Legislación General.

II

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase nula la cesantía sin causa producida por el gobierno militar a partir del 24 de marzo de 1976 con respecto a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, a efectivizar la reincorporación que soliciten los magistrados y funcionarios judiciales comprendidos en el artículo 1º, en el mismo cargo que ejercía el solicitante al momento de separárselo, o en cargo de superior jerarquía.

Art. 3º — Para el caso de que el beneficiario de la presente ley no hiciere uso del derecho acordado o el órgano de aplicación no pudiere realizar la reincorporación efectiva al cargo, las personas comprendidas en el artículo 1º podrán, a los fines previsionales que correspondan, considerar como lapso de prestación de servicios efectivos el comprendido entre la fecha de su cesantía y la promulgación de la presente ley. Asimismo, se fija una indemnización a favor de los beneficiarios de la ley que no sean reincorporados al ejercicio efectivo de la función judicial, equivalente a un año de emolumentos actualizados correspondientes a la categoría que revestía cuando fue cesanteado sin causa.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Adam Pedrini. — Héctor M. Maya. — Diego S. Ibáñez. — Luis Santos Casale. — Torcuato E. Fíno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Vistas las distintas peticiones efectuadas por ex magistrados y funcionarios judiciales constitucionales que fueron dejados cesantes por acto infundado del Poder Ejecutivo de facto, se hace necesario considerar esta situación.

Los señores jueces y funcionarios del Poder Judicial de la Nación que fueron dejados cesantes por el régimen militar, lo han sido en abierta violación del artículo 96 de la Constitución Nacional, que prevé que los

jueces designados con acuerdo del Senado "conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta". Ninguno de dichos magistrados constitucionales fue separado de su cargo por mala conducta, ni sometido a enjuiciamiento, ni se invocó causa alguna en su contra. Fue un simple y arbitrario acto de fuerza del gobierno militar, que debe ser reparado.

Está probado, en la más seria doctrina nacional e internacional, que los jueces designados por un gobierno de facto son también funcionarios de facto. Al carecer del requisito del acuerdo del Senado previsto en la norma constitucional, devienen funcionarios de facto, participando de la naturaleza del gobierno que los designó. Su nombramiento no reúne las formalidades exigidas por la ley y se ha hecho sin los requisitos legales debidos (Constantineau, *Tratado de la doctrina de facto*, en "Revista de Derecho Público", año 1932, pág. 482, citado por Villegas Basavilbaso en *Derecho administrativo*, tomo III, Nº 378 y siguientes).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en diversos pronunciamientos, recoge esta misma doctrina. Así, en el caso "Sagasta" ha dicho: "Normalizado el país constitucionalmente, esa normalización debe alcanzar al Poder Judicial conforme los preceptos de la Constitución y la forma representativa de gobierno (artículo 86, inciso 5) y que el requisito del acuerdo del Senado es, por su fundamento y su sentido, de tal modo indispensable para el ejercicio de la función judicial durante el gobierno de jure, que él no puede ser dispensado a mérito de doctrinas o interpretaciones sobre la vigencia de los actos y decretos de un gobierno de facto".

"Un gobierno de facto puede sancionar normas válidas para el futuro, pero no integrar los poderes estatales de jure" (sentencia del 1º de julio de 1958, en "Fallos", 241-54). Y también en el caso "Montero" la misma Corte ha dicho que "la inamovilidad de los jueces nombrados en comisión por el gobierno de facto dura hasta que se constituyan los poderes constitucionales, y tales nombramientos no habrían podido privar al Poder Ejecutivo de jure y al Senado de la facultad que normalmente les pertenece conforme a la Constitución" (fallo del 8 de agosto de 1958). Firman ambos fallos los doctores Alfredo Orgaz, B. Villegas Basavilbaso, A. D. Aráoz de Lama-drid, L. Boffi Boggero y J. Oyhanarte.

Si los jueces y funcionarios judiciales nombrados por el gobierno de facto a partir de marzo de 1976 son funcionarios de facto, es obvio que por contrario imperio los jueces dejados cesantes sin causa por el mismo régimen militar son jueces constitucionales. Y, por ello, si el Honorable Congreso de la Nación no sanciona una ley que produzca una reparación moral y material al agravio inferido a dichos magistrados de la Constitución, separados injustamente de sus cargos, estaría indirectamente convalidando una injusticia. Mucho más si tenemos en cuenta que pocos meses antes de irse el gobierno militar sancionó una ley que otorga sensibles ventajas previsionales a los jueces de facto.

El presente proyecto de ley contempla la posibilidad material de que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, reincorpore en sus funciones a los jueces y funcionarios dejados cesantes por el gobierno militar a partir de marzo de 1976, en la misma o superior jerarquía que ostentaban en el momento de privárselos de sus cargos. Y para el caso de que por razones ma-

teriales o por decisión de los beneficiarios no fuera posible la reincorporación al ejercicio efectivo de la función, se contempla la posibilidad de acogerse por parte de los mismos al reconocimiento de servicios, a los fines previsionales, durante todo el tiempo que va desde la cesantía hasta la promulgación de la presente, más una indemnización material.

La reparación de cesantías incausadas producidas por el régimen militar ya ha sido resuelta por el gobierno constitucional en áreas como la administración pública, el servicio exterior y personal docente, y no se justificaría que dicha reparación no alcance al Poder Judicial, que como contralor de la legalidad y constitucionalidad del país y custodio de los derechos y garantías individuales de los ciudadanos es pilar de la democracia que nos toca a todos los argentinos.

Miguel Unamuno. — Adam Pedrini. — Héctor M. Maya.

—A las comisiones de Justicia, de Asuntos Constitucionales, de Previsión y Seguridad Social —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

VI

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a la brevedad posible incluya a la provincia de Misiones dentro del Sistema Nacional Integrado Financiero Eléctrico.

Héctor Horacio Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Misiones, debido a tremendos errores en la política energética desarrollada en los últimos años, está en estos momentos envuelta en la más grande crisis energética que se pueda imaginar.

La dependencia en esa materia que se registra durante largos años con relación a la represa hidroenergética del arroyo Acaray (Paraguay) imposibilitó que se instalaran en la provincia nuevas plantas generadoras y, lo que es más doloroso aún, se impidió la construcción de represas en los innumerables arroyos interiores, los cuales posibilitarían la generación de más de 1.500.000 kw/h; si a todo esto le sumamos la aberrante situación de que esa provincia está fuera del sistema interconectado nacional de energía, comprenderíamos por qué los habitantes de Misiones pagan actualmente quizá el más alto precio del mundo por el kilovatio.

Hoy, si el gobierno nacional no acude regularmente con una apoyatura económica efectiva, sin duda no sólo se seguirá castigando al pueblo y frenando a la vez el desarrollo, sino, lo que es más triste aún, se seguirá preparando el terreno para que una vez destruido el sistema energético provincial se vuelva a depender de Acaray (Paraguay) y en el futuro cercano de lo que genere la represa de Itaipú.

Esta situación va mucho más allá del mero problema de la falta de energía, se juegan tras de él situaciones que comprometen la soberanía nacional, de por sí muy comprometida en esos 29.080 kilómetros cuadrados de territorio argentino que, como verdadera cuña de avanzada, denota presencia argentina entre dos países que hoy por diversos factores complementan su accionar de tal manera que, si los argentinos no reaccionamos, pueden repetirse los hechos que hace 86 años nos llevaron a perder los 30.080 kilómetros cuadrados de las misiones orientales.

Por ello y mucho más que se desprende de la apretada síntesis es que los abajo firmantes solicitamos al Poder Ejecutivo incluya a la provincia de Misiones en el Sistema Nacional Integrado Financiero Eléctrico, pues sólo así podremos iniciar la tarea de reconstrucción del sistema energético provincial, en el cual las cooperativas eléctricas son los entes más idóneos para su realización.

La tarea si bien es difícil no es utópica, ya que la construcción de pequeñas represas en arroyos interiores será la solución definitiva a esta situación.

Héctor Horacio Dalmau.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, requiriéndole información sobre los siguientes puntos:

1º — Qué antecedentes existen en esa municipalidad sobre el llamado a licitación para la recolección de residuos y limpieza de la ciudad, efectuado por el gobierno de facto a partir del año 1976.

2º — Qué antecedentes existen sobre la adjudicación de dichos trabajos a la empresa Manliba y qué documentación posee sobre la formación de la misma.

3º — Qué montos se abonaron mensualmente en la actualidad a la empresa Manliba por los trabajos que realiza.

4º — Acompañar con el informe requerido los pliegos de bases y condiciones del llamado a licitación y los contratos firmados con la empresa aludida, así como también la documentación que exista sobre su formación.

5º — Acompañar una nómina de las empresas que se presentaron a la licitación y cuáles fueron sus propuestas.

Oswaldo C. Ruiz. — Norberto Imbelloni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa Manliba es adjudicataria para realizar los trabajos de recolección de residuos y limpieza de la ciudad de Buenos Aires, en virtud de un llamado a licitación efectuado por el gobierno de facto que se instaló a partir de 1976.

Por estos trabajos, la Municipalidad está abonando sumas siderales, según información que poseemos, las que estarían consideradas unas de las más caras que se pagan entre las distintas comunas del resto del país.

Es por ello que consideramos imprescindible para efectuar un análisis exhaustivo de la forma en que se han contratado estos servicios, contar con la información solicitada y con la documentación pertinente.

Oswaldo C. Ruiz. — Norberto Imbelloni.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a constituir una comisión bicameral permanente de la energía nuclear, que estará integrada por seis señores diputados y tres señores senadores.

2º — Tendrá por funciones el estudio y la actualización de la política nuclear, la supervisión de su ejecución, el control de gestión de sus resultados, en especial de la actividad de la Comisión Nacional de Energía Atómica, la fiscalización de las disposiciones legales vinculadas con dicha materia y promover la sanción de la legislación necesaria para la mejor materialización de la referida política.

3º — Para el mejor cumplimiento del cometido asignado en el artículo 2º, la comisión tendrá las más amplias atribuciones.

4º — Este organismo elevará a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado de la Nación un informe trimestral sobre sus actuaciones.

Julio César Aráoz. — Raúl Reali. — Manuel Alberto Rodríguez. — Diego S. Ibáñez. — Alberto Melón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo nuclear argentino a lo largo de 33 años, desde que el general Juan Domingo Perón creara la Comisión Nacional de Energía Atómica, por decreto 10.936/50, ha alcanzado logros que colocan a nuestro país entre los más avanzados en el uso pacífico de esta tecnología.

Desde el 20 de marzo de 1974, cuando el entonces presidente Perón sincronizara al sistema interconectado nacional la Central Nuclear de Atucha I, la nucleoelectricidad constituye una realidad en la oferta energética argentina.

Esta realidad se complementa con progresos equivalentes, en su trascendencia, en cuanto a la integración de un ciclo de combustible autónomo. El más cercano hallazgo en este aspecto es el acceso a la tecnología de producción de uranio enriquecido por difusión gaseosa, recientemente anunciado.

La medicina, la industria y la agricultura, se vieron beneficiadas por el uso de radioisótopos y radiaciones que contribuyeron a elevar la calidad de vida de nuestro pueblo.

Estos éxitos fueron posibles merced al desarrollo de una infraestructura científico-tecnológica, y son prueba cabal del elevado saber conquistado por los argentinos.

Estas tecnologías fueron puestas a disposición de los países latinoamericanos, como prueba de la vocación integradora que inspiró desde sus orígenes. Este quehacer es una demostración cabal de transferencia horizontal de tecnología, carente de toda actitud hegemónica o condicionante.

Este proceso avanzó sufriendo constantes presiones e intentos de condicionamiento por parte de las grandes potencias, que buscaron así evitar que la Argentina lograra su independencia en este sector, estratégico en el crecimiento autónomo de los pueblos.

Estas presiones e intentos de condicionamiento es previsible que no cesarán ante el grado de desarrollo alcanzado, sino que, lejos de ello, es factible que se incrementen en procura de paralizar y/o destruir lo ya alcanzado.

Las vastas implicancias que se desprenden de lo anteriormente expuesto determinan que la fijación y control de la política nuclear nacional no deben ser ajenos a los representantes del pueblo. Porque nadie mejor que el pueblo para velar por el uso estrictamente pacífico de la energía nuclear, según lo enunciara el decreto de creación de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

De este modo, con las medidas propuestas, lejos de interferir, se contribuirá —en momentos cruciales para la continuidad del plan nuclear argentino— a que la CNEA cuente con el sustento de todo el pueblo para seguir el sendero de realizaciones que ha recorrido desde su creación.

Julio César Aráoz. — Raúl Reali. — Manuel Alberto Rodríguez. — Diego S. Ibáñez. — Alberto Melón.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado a constituir una comisión investigadora de presuntas irregularidades en la transferencia al Estado argentino de la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima, que estará integrada por seis señores diputados y tres señores senadores.

2º — Dicha comisión tomará conocimiento de las actuaciones cumplidas por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, la Procuración General del Tesoro y todo otro organismo que haya tomado intervención en el tema sujeto a investigación.

3º — La comisión tendrá todas las atribuciones necesarias para cumplir con el objetivo de la investigación encarada.

4º — La comisión requerirá los informes que puedan brindar testimonio sobre el tema que es materia de la investigación.

5º — Por su relación con el tema, materia de la investigación, la comisión solicitará la especial colaboración con ella de los señores Carlos Emérito González, Juan Sábato, Herminio Sbarra, Edgar Sa, Juan José Taccone y Guido Di Tella.

6º — La comisión elevará a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado de la Nación el resultado de sus investigaciones en un plazo no mayor de 120 días y remitirá al ámbito judicial correspondiente toda comprobación sobre eventuales irregularidades a la que arribe.

Julio César Aráoz. — Manuel A. Rodríguez. — Raúl Reali. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 31 de octubre de 1978 se celebra el convenio entre el Estado argentino y la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima, que es protocolizado el 21 de noviembre del mismo año, al obtenerse la conformidad del gobierno argentino y de la asamblea de accionistas de la empresa. El frondoso y complicado contrato por el que se transfiere la Italo al Estado argentino ingresa a la consideración de la llamada Comisión de Asesoramiento Legislativo (CAL) el 8 de marzo de 1979 y es aprobado por ese organismo en abril del mismo año.

El trámite que precedió a tal decisión —a estar por la pormenorizada denuncia efectuada ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, por el doctor Carlos Emérito González— adolece de graves irregularidades —que podrían llegar a configurar delitos— en las que habrían incurrido altos funcionarios del denominado Proceso de Reorganización Nacional. Tales, entre otros, los casos del ex ministro de Economía, José Alfredo Martínez de Hoz, el ex secretario de Hacienda, Juan Alemann y el ex director del Banco Central, Francisco Soldati.

De acuerdo con los términos del decreto 977, tomaron intervención en la citada transferencia José A. Martínez de Hoz —que hasta que asumiera el Ministerio de Economía en marzo de 1976 fuera vicepresidente de la Italo—, Juan Alemann —cuyo hermano Roberto representa como apoderado gerente en nuestro país a la Unión de Bancos Suizos, estrechamente vinculada a la principal accionista de la Italo— y Francisco Soldati —cuyo padre fue durante mucho tiempo presidente de la Italo y es firmante del convenio principal de transferencia.

El 10 de diciembre de 1975, una comisión especial creada por resolución ministerial y que presidía Guido Di Tella, fija en treinta y cinco millones de dólares estadounidenses el valor de mercado de la totalidad del paquete accionario de la Italo, pese a lo cual, en abril de 1979, el Estado argentino se compromete a pagar por dicho paquete la suma de noventa y tres millones doscientos mil dólares estadounidenses, más las deudas que figuren en el pasivo, lo que hace que el precio final pagado por la transferencia pueda estimarse en unos doscientos treinta millones de dólares. La enorme diferencia entre uno y otro precio no ha sido suficientemente esclarecida.

Muchas otras y graves irregularidades presenta el trámite de transferencia a estar por las denuncias públicas que se conocieron.

Distintos estos hechos de agotar las que, para calificarlas livianamente, podrían considerarse irregularidades del trámite. Pero resultan suficientes para justi-

ficar la creación de la comisión bicameral propuesta, que deberá determinar, en su investigación, si existen motivos valederos para el procesamiento de los altos personajes de la patria financiera, involucrados en este turbio episodio.

Julio C. Aróz. — Manuel A. Rodríguez. — Raúl Reali. — Diego S. Ibáñez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional incluya en el período de sesiones extraordinarias el tratamiento de una ley que denomine como decretos leyes a las disposiciones dictadas por el gobierno de facto desde el 24 de marzo de 1976 al 9 de diciembre de 1983.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que la vigencia del estado de derecho y las instituciones democráticas han revalorizado en los argentinos la importancia y trascendencia de la Constitución Nacional, sus declaraciones, derechos, garantías, la división de los poderes, las atribuciones legislativas que este Honorable Congreso posee para sancionar las leyes de la Nación.

Que atento a ello, se hace imperioso actuar y adecuar a la correcta terminología jurídico-constitucional, las disposiciones dictadas por un gobierno de facto que, fundado en estado de necesidad, fuerza o efectividad, dictó normas generales, imperativas e impersonales, con forma de decreto y sustancia de ley, que pretendió equiparar a la ley de trámite parlamentario.

Que se hace necesario delimitar la naturaleza del decreto ley de la ley formal y la numeración correlativa a efectos de jerarquizar conceptos propios del estado de derecho.

Que importantes constitucionalistas han distinguido siempre ambos conceptos, reservando el término ley a las disposiciones que seguían el trámite parlamentario de la segunda parte de nuestra Constitución —autoridades de la Nación— del título primero, sección primera, capítulo quinto.

Que los gobiernos de facto han acompañado siempre su acción de gobierno equiparándose a los constituidos de jure, adecuándolos a una misma concepción terminológica que terminan por tergiversar la naturaleza propia de su origen. Resignan el aditamento "de facto", denominan república a una Argentina no republicana, enfatizan representativa y federal cuando por imperio de su organización administrativa no son ni una cosa ni la otra.

Que atento a lo manifestado, la tramitación de un proyecto como el solicitado redundará en una mejor técnica jurídico-constitucional.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Defensa, informe acerca de la cantidad, destino y uso de todos los establecimientos agrícola-ganaderos que siendo propiedad del Estado nacional están actualmente en manos del Ejército Argentino.

José L. Rodríguez Artusi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Extensiones importantes y valiosas de tierra están en manos del Ejército Argentino sin una aparente justificación estratégica, logística o de defensa nacional. A algunos los arriendan a terceros, otros se los explota irracionalmente, transformando la actividad castrense en una mala explotación agropecuaria o en aparcerías ineficientes.

En otras épocas en que los ejércitos ocupaban importantes cantidades de equinos en las fuerzas de caballería pudo haberse justificado el tener esas propiedades para cría o pastoreo de ganado caballar; hoy día no se justifica tal uso.

Para poder efectuar un estudio serio sobre el particular es que solicitamos un informe al Poder Ejecutivo nacional sobre la totalidad de los campos de propiedad o en uso del Ejército Argentino, con aclaración de la utilización y destino de aquéllos.

La difícil situación económica, financiera y social por la que atraviesa la Nación exige que se ponga en marcha rápidamente la economía, se movilicen los recursos ociosos y se incremente la producción, principalmente la agropecuaria, que genera divisas para el pago de la deuda externa y que tiene efectos multiplicadores en los otros sectores de la producción.

Este pedido de informes tiene por finalidad efectuar un estudio para determinar las tierras que se deben poner a disposición de productores agropecuarios eficientes.

José Luis Rodríguez Artusi.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Modificar el artículo 153 del reglamento en la forma siguiente:

Artículo 153. — La Cámara sólo rendirá homenajes en el recinto a los titulares del Poder Ejecutivo nacional que fallecieron durante el ejercicio de su cargo y a los diputados y senadores en igual situación.

Los bloques podrán, individualmente o en conjunto, rendir en forma pública los homenajes que estimen convenientes, en las dependencias que tienen asignadas en la Cámara, o fuera de ella, y podrán solicitar, sin discusión y una vez terminada

la relación de los asuntos entrados en la forma expresada en los artículos anteriores, la inclusión de los discursos que los diputados hayan pronunciado en dichos homenajes, en el Diario de Sesiones. La aprobación de esta inclusión implica la adhesión de la Cámara al homenaje efectuado.

José Alberto Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La evolución que han experimentado las sociedades democráticas contemporáneas obliga a los parlamentos a intensificar su labor específica, so pena de poco menos que paralizar la sociedad y de crear la tentación de reemplazar la democracia por las dictaduras. Son comunes las críticas de ciertos sectores a la ineficiencia o ineficacia de la labor parlamentaria, y al apoyo por esta vía indirecta a la pretendida eficiencia de las dictaduras militares y sus tecnócratas.

El tiempo que cada Cámara invierte en su labor en el recinto se hace precioso: es necesario aprovecharlo al máximo, sin que ello resienta el estudio y discusión de los graves problemas que enfrenta nuestra sociedad, que debe ser libre y democrática.

En la actualidad, la labor en el recinto se efectúa, de hecho, sólo dos días a la semana y existe para los legisladores la obligación de concurrir a las reuniones de las comisiones y de los bloques; además, los legisladores del interior deben mantener un permanente contacto con sus provincias, lo que se facilita por la rapidez de las comunicaciones de la actualidad.

En muchas constituciones, se prevé un mecanismo de sanción de ciertas leyes que no es el que prescribe nuestra Constitución y que implica su aprobación y sanción por la comisión respectiva sin discusión en el recinto, salvo oposición, que se reglamenta.

El gobierno de facto que cesó en 1973 reformó la Constitución Nacional también en este sentido, aunque esta reforma no fue aplicada.

Entendemos, por cierto, que nuestra Constitución y, también, la circunstancia de regirnos por un sistema presidencialista, nos impide auspiciar este tipo de iniciativas.

Por esto es que debe tratarse de aprovechar al máximo el tiempo en que la Cámara tiene su reunión en el recinto.

El reglamento actual dispone un tiempo de 20 minutos para rendir homenajes, tiempo que siempre es excedido y a veces en forma notoria. No es posible evitar este hecho, la pasión política de cada uno de los componentes de los bloques lleva a convertir estos minutos en una tribuna proselitista, y si bien eso es correcto y beneficioso para la ciudadanía, que debe vivir la democracia, resta el tiempo que es indispensable para la labor específica, lo que provoca a menudo la crítica de los que golpean las puertas de los cuarteles, que han llegado a afirmar en ocasiones que las cámaras pasaron el año parlamentario rindiendo homenajes y que no trataron los problemas graves y acuciantes que la ciudadanía esperaba. Se debe tratar de llevar, en lo posible, la tribuna proselitista a su ámbito natural, o a

la discusión particular de cada problema en el recinto, y no a estos homenajes, que pueden efectuarse, con eficacia similar, en la forma que aquí propongo.

José Alberto Furque.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Modificar el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara que enumera las comisiones permanentes de asesoramiento, reemplazando la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública por una de acción social y otra de salud.

2º — Modificar el artículo 69 de dicho reglamento reservando las funciones de bienestar a la Comisión de Acción Social, y todas las relacionadas a la salubridad en todos sus aspectos a la Comisión de Salud, de acuerdo a la siguiente redacción:

- a) Compete a la Comisión de Acción Social dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la legislación general sobre bienestar o asistencia social de la población, y en especial lo referido a subsidios o subvenciones a hospitales, asilos, colonias e instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares con actividades inherentes a los fines especificados en este artículo, y sobre cualquier otro proyecto de legislación especial sobre estos aspectos, y todo lo relativo a la beneficencia en general;
- b) Compete a la Comisión de Salud dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la legislación sobre salubridad pública, social o privada, así como cualquier otro proyecto de la legislación especial o de investigación sobre distintos aspectos de los subsectores mencionados.

*Anselmo V. Peláez. — Alberto J. Prone. —
Jorge Stolkner. — Miguel J. Martínez
Márquez.*

FUNDAMENTOS:

Señor presidente:

Ponemos a consideración de la Honorable Cámara este proyecto de resolución que implica un desdoblamiento de la actual Comisión de Asistencia Social y Salud Pública así como una variación de las denominaciones de los sectores que encuadra dicha comisión.

La división de la comisión, atiende a la desmesurada envergadura que a expensas de ambos sectores ha transformado en los tiempos modernos a esta comisión en la destinataria de un verdadero cúmulo de problemáticas en la mayoría de los casos sumamente distantes en su concepción, estudio y soluciones.

Esto determina que la especialización de los miembros que componen esta comisión difícilmente logre tener una

profundidad indispensable y suficiente en ambas temáticas, lo que atenta contra el funcionamiento que se debe requerir a su fin específico.

Asimismo, la convergencia que esas temáticas tengan o pudieran tener en el futuro están perfectamente salvadas por las disposiciones del artículo 84 del Reglamento de la Honorable Cámara que prevé la competencia mixta de dos o más comisiones que permiten:

- a) Estudiarla en conjunto, y
- b) hacerlo por separado con aviso a la otra u otras comisiones competentes con despacho sometido al pleno de todas las comisiones.

El cambio de denominación a las comisiones resultantes de esta división, atiende en el caso de la Comisión de Acción Social propuesta, para adecuarla a la designación que sobre la materia ha adoptado el Poder Ejecutivo para el ministerio correspondiente.

En cuanto a la Comisión de Salud, esta simplificación en su designación deviene del concepto actual y universalmente aceptado de no hacer referencia a la salud pública, que puede ser considerada como equivocadamente referible a uno solo de los subsectores de la salud que es el público, sin hacerlo expresamente con los otros dos subsectores que son una realidad insoslayable en el contexto de la seguridad social que pretendemos para un futuro venturoso de nuestro país.

Anselmo V. Peláez. — Alberto J. Prone. —
Jorge Stolkner. — Miguel J. Martínez
Márquez.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Requerir del Poder Ejecutivo nacional la remisión a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación de las llamadas leyes secretas o reservadas dictadas durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983, números 21.359, 21.442, 21.475, 21.504, 21.512, 21.627, 21.681, 21.705, 21.712, 21.770, 21.774, 21.798, 21.817, 21.863, 21.868, 21.880, 21.887, 21.920, 21.989, 21.996, 22.033, 22.085, 22.174, 22.215, 22.281, 22.474, 22.489, 22.559, 22.576, 22.592, 22.637, 22.642, 22.862 y las no publicadas durante el mismo período.

2º — El Poder Ejecutivo nacional remitirá las disposiciones enumeradas en el artículo anterior y toda otra que por omisión involuntaria no haya sido citada pero se conforme a la naturaleza de secreta, reservada o no publicada, a esta Honorable Cámara, en forma directa y reservada.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Alberdi precisaba que "...la publicidad es la garantía de las garantías. El pueblo debe ver cómo desem-

peñan su mandato los legisladores. Las leyes deben ser hechas a su vista, sancionadas en público...". La Constitución Nacional establece como atribución indelegable del Congreso nacional la de legislar y sancionar las leyes de la Nación. En su artículo primero la Constitución Nacional consagra la forma representativa, republicana federal y por su artículo 33 manifiesta que las declaraciones, derechos y garantías que enumera, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

La publicidad de los actos gubernativos integra el concepto de "república". También lo hacen los principios de "soberanía del pueblo" y fundamentalmente la división de los poderes. Una ley debe ser pública tanto por ser ella también un acto de gobierno, como porque jamás podría estar desconocida por el pueblo, o por el Poder Judicial, que integra uno de los órganos del Estado, sobre todo en atención al artículo 18 de la Constitución Nacional y al artículo 2 del Código Civil.

Sin embargo, el llamado "Proceso de Reorganización Nacional" instaurado en nuestro país el 24 de marzo de 1976, mediante un golpe de estado, vulneró la supremacía constitucional consagrada en el artículo 31 de la Constitución Nacional, por actas y estatutos, arrogándose facultades legislativas propias del Honorable Congreso y eliminó la inamovilidad de los jueces que establecía el artículo 96 de la Constitución Nacional quedando comprendido en los términos del artículo 29 del mismo cuerpo normativo.

El gobierno de facto dictó normas de todo orden que no se limitaron a la función de gobierno sino que pretendió legislar en materia de específica incumbencia del Poder Legislativo, como la sanción de normas penales. En tal sentido, el gobierno de facto, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983, procedió a sancionar disposiciones llamadas leyes secretas, reservadas o no publicadas, en violación de claros principios constitucionales que establecen la obligatoriedad de dar a publicidad las leyes conforme al principio republicano de gobierno, la soberanía del pueblo y la división de los poderes.

Existe la preocupación que tales normas pudieran estar estrechamente vinculadas a la represión ideológica o política, los derechos humanos y el conflicto de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

Que atento a todo ello, se hace necesario, sin perjuicio de otras disposiciones que hayan sido promulgadas por el gobierno de facto con carácter reservado, secreto o no publicable, que el Poder Ejecutivo nacional remita las disposiciones enumeradas en el proyecto de resolución cuyo tratamiento, se solicita, se efectúe en forma reservada.

Es importante que así se proceda.

En los regímenes autoritarios, la ley secreta, reservada y no publicada es una constante.

El secreto aísla, independiza al poderoso. Los súbditos están imposibilitados para controlar, juzgar aquello que no conocen. El ocultamiento del acto político implica una decisión política, propia del poderoso, ajena a los gobernados.

La publicidad, en cambio, es la esencia de un régimen republicano. Por otra parte, el carácter secreto de una ley deriva de una decisión del Honorable Congreso de la Nación y no de un pronunciamiento del Poder Ejecutivo. Podrá proponer éste, por derecho de iniciativa, que una ley sea legislada secretamente, pero no dar carácter secreto a una norma sancionada públicamente. Distinto sería el caso de los decretos secretos del Poder Ejecutivo, en el marco de un régimen constitucional.

La publicación de la ley hace a la seguridad jurídica porque integra el ordenamiento del Estado. La seguridad jurídica exige conocer las disposiciones normativas. El destinatario debe conocer la ley. Es injusto sancionar a alguien en virtud de una ley secreta que no ha podido conocer.

En nuestro orden constitucional vigente —antes desplazado—, los artículos 1º, 5º, 19 y 33 acentúan en su letra el carácter republicano, y atento a ello, la publicidad normativa. El destinatario conoce la norma.

Los artículos 69, 72 y 86, inciso 4, de la Constitución Nacional, exigen la promulgación de la norma que, en conformidad con la doctrina que la asimila a la publicación, contradice la condición de secreta, reservada y no publicada, de las disposiciones dictadas y no divulgadas del gobierno de facto desde el 24 de marzo de 1976 al 9 de diciembre de 1983.

Por todo ello, es necesario que los legisladores, como genuinos representantes del pueblo en el Honorable Congreso de la Nación, conozcan y hagan conocer el contenido de tales disposiciones.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que disponga las medidas necesarias para que por intermedio de los organismos correspondientes proceda a dejar sin efecto las custodias personales respecto de funcionarios y ex funcionarios nacionales.

Reynaldo Pastor Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro de las medidas necesarias para retornar al imperio de la ley y de las costumbres republicanas, estimo importante que se disponga la cesación inmediata de disposiciones que, si bien en su momento pudieron tener alguna justificación, en el presente constituyen un resabio que es necesario eliminar.

Los funcionarios nacionales, cualquiera que sea su jerarquía o el tiempo de su actuación, son ante todo ciudadanos y como tales deben confundirse entre sus pares sin ninguna clase de aislamiento tal como corresponde en un sistema republicano y democrático.

Aparte de estas consideraciones de orden ético y político, el mantenimiento de custodias personales abso-

lutamente innecesarias para quienes ya no ejercen función alguna y en muchos casos superfluas para quienes ocupan en la actualidad cargos públicos, significan una pesada carga financiera para las exhaustas arcas fiscales, constituyendo su supresión un rubro nada desdeñable del racionamiento presupuestario tan necesario para el restablecimiento de la salud económica del país.

Reynaldo Pastor Gutiérrez.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires que informe, por intermedio de la Dirección de Energía, los siguientes puntos:

1º—Qué monto le adeuda Papel Prensa S.A. en la actualidad a la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires.

2º—Desde qué fecha existe dicha deuda.

3º—Acompañar con el informe copia del contrato que dio origen a los servicios que esa repartición presta a Papel Prensa S.A.

Norberto Imbelloni. — Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El motivo en especial de este pedido obedece a que necesitamos con suma urgencia contar con esa documentación, para agregarla en la sesión que la Cámara realizará en la tercera semana del corriente mes de enero, como antecedentes para la investigación que solicitarán sobre la empresa Papel Prensa S.A., con la cual la dictadura militar estaba asociada.

Además, estamos en conocimiento de que dicha empresa le adeuda una importante suma de dinero a la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires, que es imprescindible conocer, así como también la fecha desde la cual esa deuda existe.

Por todo ello, solicitamos la aprobación de los señores diputados.

Norberto Imbelloni — Osvaldo C. Ruiz.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Aceptar la invitación efectuada a la Honorable Cámara de Diputados por el Parlamento Latinoamericano, para participar en la reunión de su Comisión de Derechos Humanos a realizarse en Santo Domingo, República Dominicana, los días 5 y 6 de febrero próximo.

2º — Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara para que designe una comisión compuesta por tres señores diputados que representen al cuerpo en dicha reunión.

3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados al presupuesto de la Honorable Cámara.

Carlos Armando Becerra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los primeros días del mes de febrero próximo se reunirá en la ciudad de Santo Domingo la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Latinoamericano, la cual tiene a su cargo la noble y trascendente tarea de velar por el respeto en Latinoamérica de los derechos que todos los hombres y mujeres tenemos por el solo hecho de ser tales.

Esta Honorable Cámara ha estado permanentemente vinculada a dicho foro coincidiendo con los fines y propósitos del Parlamento de América latina, que reúne en su seno a legisladores pertenecientes a distintos países y a las más diversas tendencias políticas.

Nuestro país tuvo el alto honor de ser sede en 1965 de una reunión del Parlamento Latinoamericano, circunstancia en que la ciudadanía argentina aquilató exposiciones y ponencias que pusieron de manifiesto los objetivos de cooperación y complementación que son comunes a nuestros países hermanos.

En esta oportunidad la Comisión de Derechos Humanos sesionará en la histórica capital de la República Dominicana, con el fin de considerar distintas ponencias e informes de legisladores de varios países representados.

Entendemos que la Cámara de Diputados de la Nación Argentina no puede estar ausente de dichas deliberaciones pues la importancia del problema a considerar, la trascendencia política del organismo convocante y los tradicionales lazos de amistad que nos unen con el país sede nos obligan a estar necesariamente representados en un encuentro donde se analizarán cuestiones que preocupan hondamente a la reconquistada democracia argentina.

Carlos Armando Becerra.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

VII

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera en el período de sesiones extraordinarias del Congreso un proyecto de ley por el cual se autoriza a disponer de los fondos y medidas necesarios destinados a solucionar la falta de disponibilidad de vivienda, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación, a todas aquellas familias que fueran objeto de desalojo judicial y carezcan de medios económicos suficientes para una nueva locación, contemplando especialmente la situación de los que habitan en los llamados "hoteles" o "pensiones" como vivienda permanente. La solución transitoria que se les otorgue debe

incluir la prioridad para el otorgamiento de viviendas definitivas en los planes oficiales de vivienda. Como excepción, podrá recurrirse a disponer de fondos del FONAVI para el cumplimiento de las soluciones de emergencia.

Héctor G. Deballi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es evidente que, en los principales centros urbanos, se están realizando numerosos juicios de desalojo, algunos ya con sentencia de lanzamiento, lo que crea una situación insuperable a las familias de escasos recursos para poder procurarse una nueva vivienda, atento a las duras condiciones actuales existentes en el comercio de la locación de inmuebles. Tal situación se ve agravada y es más numerosa en los habitantes de los mal llamados "hoteles" o "pensiones", y que sólo disfrazan a verdaderos conventillos con mínimas condiciones para la vida en común.

Pero como precisamente esta situación se ha venido suscitando desde hace un año, cuando se anunciara la realización de elecciones nacionales, por la creación de un clima de duda o incertidumbre, no es posible dictar leyes de emergencia que puedan perturbar y contraer más el mercado, como la intromisión en los trámites judiciales de desalojo.

Demostrando el debido respeto por los derechos de las partes, el mercado reaccionará favorablemente en forma inmediata y, seguramente, se pondrá en circulación la gran mayoría de los departamentos que hoy no se ofrecen en alquiler. Todo ello, claro está, no implica otra cosa que demostrar la necesidad de dictar normas de fondo que reglen en esta materia, tendientes a conciliar el respeto por la propiedad privada y el cumplimiento del principio constitucional del fin social.

Es justificable y lógico recurrir a fondos del FONAVI, ya que se pretende buscar soluciones de emergencia a situaciones relacionadas con la falta de vivienda.

Héctor G. Deballi.

—A la Comisión de Vivienda.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Para que se solicite al Poder Ejecutivo nacional, fije por vía reglamentaria medidas promocionales para la provincia de Santiago del Estero, similares a las establecidas por las leyes 22.021 y 22.702 para las provincias de La Rioja, Catamarca y San Luis.

2º — Se pretende con esta solicitud, que el Poder Ejecutivo incluya entre las provincias a beneficiar con medidas de fomento económico e industrial a Santiago del Estero, pujante provincia, de las ventajas que se han concedido a otras con los mismos antecedentes de subdesarrollo, como algo prioritario para sacarla del estado de postración en que se encuentra, al que fuera llevada en estos últimos años por la política extranjerizante de Martínez de Hoz y sus seguidores.

3º — Es imprescindible la reactivación del agro santiaguense y el establecimiento de nuevas industrias en la provincia, pudiéndose llevar a cabo con la implementación de las medidas que estas leyes de fomento determinan para que, como lógica consecuencia, en un tiempo más se libere de la dependencia monetaria de la Nación, cubriendo con sus propios recursos sus presupuestos provinciales.

4º — No se justifica que otras provincias ya hayan sido favorecidas con los beneficios promocionales que se reclaman cuando se encuentran en la misma situación; por lo tanto pido a esta Honorable Cámara su aprobación.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Visto la necesidad de dotar a la provincia de Santiago del Estero de los beneficios de la ley establecida para mejorar la actual situación que sufren el agro y la industria, tan destrozados por el nefasto gobierno que hemos tenido en estos ocho (8) años de tan pésima administración pública; por eso, tanto la provincia en la cual he nacido como otras de mi patria han sufrido todas estas penurias, siendo lo más triste que de toda esta situación hay una sola víctima: el pueblo, y dentro de la miseria que nos legaran los corruptos que hemos tenido en el anterior proceso. Por lo tanto, señor presidente, todos los santiaguenses sentimos la necesidad de ver progresar nuestra provincia económicamente por el bien de sus habitantes, los cuales, desde el momento que asumimos, creen en la democracia que empezó a imperar en nuestro país. Así el agro y la industria se verán favorecidos para bien de su economía, creando fuentes de trabajo para los sufridos obreros de Santiago del Estero. Así cumpliremos con ellos y nosotros mismos.

Solicito a mis colegas diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Industria.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, con la urgencia que el caso exige y previo envío de una comisión de funcionarios del Ministerio de Acción Social que evalúe los daños, preste la ayuda económica que se necesite en las localidades de la provincia de Catamarca afectadas por los aluviones e inundaciones acaecidos en el curso del corriente mes.

José Alberto Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento que, como consecuencia de fenómenos naturales, se han producido aluviones en localidades de la provincia de Catamarca, que costaron vidas humanas, produciendo además un estado de emer-

gencia social que afecta a sectores de escasos recursos de la población de aquella provincia.

La situación de crónico subdesarrollo de la misma, y la absoluta carencia de recursos propios para afrontar esta grave emergencia, han determinado al señor gobernador a dirigirse a todos los señores diputados nacionales que representan al pueblo de dicho distrito —sin distinción partidaria— para que soliciten ayuda económica ante este hecho.

Por tal motivo, es que me dirijo a esta Honorable Cámara, con el fin de que plantee ante el Poder Ejecutivo nacional la grave situación antes mentada, a efectos de hallar adecuada solución al desamparo de numerosas familias cuyas humildes viviendas fueron arrasadas por el referido fenómeno natural y que, por tanto, debieron ser alojadas precaria y provisoriamente en escuelas, iglesias y destacamentos policiales.

A todo lo expresado deberá agregarse la destrucción de plantaciones —fundamentalmente de viñas— y la consecuente pérdida de las cosechas.

José Alberto Furque.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el actual período de sesiones extraordinarias, el acuerdo celebrado entre los gobiernos de facto de la Argentina y Chile, conocido como Acuerdo de Montevideo el día 8 de enero de 1979, por el cual se solicita a su santidad Juan Pablo II que actúe como mediador en la controversia territorial del Atlántico Sur a los fines de su debida consideración, de conformidad con el artículo 67, inciso 19, de la Constitución de la Nación Argentina.

Ricardo M. Colombo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente, nuestra controversia territorial con Chile en el Atlántico Sur está sometida a la mediación de su santidad Juan Pablo II, por medio de un acuerdo celebrado por el gobierno de facto y que fuera suscrito el 8 de enero de 1979.

Sin perjuicio de la alta autoridad moral de este pontífice, pregonero de la fraternidad entre los pueblos, arquitecto de la paz, de su nobleza espiritual anhelamos una proposición de arreglo equitativo y justo para los dos países en litigio. El gobierno militar carecía de atribuciones para poner en marcha este convenio que debió someterse al Congreso Nacional para su aprobación.

Recuperada la vida institucional de la República, hoy resulta ineludible el cumplimiento de la sabia disposición constitucional, señalada por el mencionado artículo de la Constitución Nacional que dispone que le corresponde al Congreso "aprobar o desechar los tratados concluidos con las demás naciones".

Por el acuerdo del 8 de enero de 1979 ambos países han contraído el compromiso de someter el litigio a una determinada propuesta (la mediación papal), y ello sig-

nifica en consecuencia una renuncia a elegir otra vía de solución pacífica de la controversia que reconoce la carta de las Naciones Unidas, en su artículo 33, de modo tal que se hace procedente la aprobación legislativa.

El criterio señalado fue sustentado por las fuerzas políticas mayoritarias, sobre el compromiso de arbitraje inglés del canal de Beagle del 22 de enero de 1971, con relación al cual la Cámara de Diputados de la Nación solicitó reiteradamente en el año 1973 al Poder Ejecutivo nacional que le remitiera dicho compromiso para su debida consideración.

Recuperado en el país el estado de derecho, corresponde encuadrar todos sus actos dentro de los preceptos de la Constitución Nacional, como también subsanar aquellas actuaciones inconstitucionales que hubieran producido los gobiernos de facto anteriores.

Esta Honorable Cámara, en cumplimiento a las ansias de reparación moral y material de nuestro pueblo, ha insistido en el respeto a las normas y formalidades impuestas por nuestra Ley Suprema

Debemos señalar, asimismo, que el principio de la buena fe y la seguridad internacional están en juego y dependen, en medida trascendente, de la claridad con que se expresen en tan importantes instrumentos.

Que por lo expuesto y a fin de prevenir nulidades que pudieran argüirse, corresponde encuadrar constitucionalmente el proceso de la mediación papal, del que reiteramos anhelamos una propuesta justa y digna que abra el camino que conduzca efectivamente a la paz, seguridad y progreso de ambas naciones.

Ricardo M. Colombo.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con sumo agrado que la empresa nacional Ferrocarriles Argentinos, Seccional Ferrocarril General Roca, realizara los estudios pertinentes, con la celeridad que fuera posible, a los efectos de dar finalización a la obra, que se halla inconclusa, de construcción de una pasarela para peatones en las cercanías de la estación Remedios de Escalada del ferrocarril mencionado, para posibilitar el cruce de las vías del mismo, de este a oeste y viceversa, obviando así una serie de inconvenientes a la población de la zona.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace bastante tiempo, en la localidad de Remedios de Escalada, perteneciente a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, se encuentra paralizada una obra realmente necesaria para los habitantes de la zona. Me estoy refiriendo a una pasarela peatonal que permita el cruce de las vías del Ferrocarril Roca. Creo que es ésta una obra que merece nuestra atención, ya que es una necesidad casi diría prioritaria, dados los

inconvenientes que sufre, debido a esto, la gente del lugar, ya que para realizar el cruce en esa zona cercana a la estación, esta pasarela sería la única posibilidad; caso contrario, deben realizar un recorrido que abarca varias cuadras, que a veces deben realizarse en colectivos, teniendo en cuenta además que muchas de las líneas de transporte no hacen el cruce, por lo cual sucede que en algunos casos se deban tomar dos colectivos, cuando en el momento en que esta obra se concretara sólo haría falta tomar uno, o ninguno. Es de hacer notar, además, que esta obra está casi terminada, por lo que no resultaría muy onerosa su terminación, y el beneficio redundante sería muy importante.

Creo que ésta es una obra de bien público, que muy bien merece nuestra atención, ya que todo aquello que atienda al bienestar de nuestra población es deber ineludible de nuestra condición de representantes, siendo esto motivo suficiente que me lleva a solicitar la aprobación de mis estimados colegas diputados para el proyecto que presento.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Transportes.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el ministro de Relaciones Exteriores y Culto, representante del gobierno argentino en la Conferencia Económica Latinoamericana, a celebrarse en Quito, Ecuador, auspicio y apoye iniciativas coyunturales y estructurales tendientes a vincular las medidas económicas y financieras necesarias en las circunstancias actuales —relativas a la deuda externa, la reactivación de las actividades productivas y la creación de nuevas fuentes de trabajo autosuficientes para los millones de jóvenes que lo necesitan—, con las impostergables soluciones de fondo referidas a la elevación del nivel material, moral y espiritual de los pueblos latinoamericanos, en el marco de un respeto absoluto a sus decisiones, claramente manifestadas, a su dignidad como seres humanos y a su pleno derecho a la igualdad de tratamiento y oportunidades.

Que reafirma la ineludible necesidad de que el gobierno argentino dé pasos firmes y concretos hacia la unidad política, económica y social de los países de América latina, empleando para tal fin todos los medios, organismos e instrumentos idóneos conducentes a la elaboración e implementación de políticas nacionales que permitan la total consolidación de la personalidad de América latina como entidad política, con los valores que le son propios, reafirmando su derecho inalienable a la plena vigencia de la justicia, la independencia y la soberanía, atributos esenciales de la vida de los pueblos.

Que expresa —en definitiva— su más sincera adhesión a la reunión de las naciones hermanas del continente en la Conferencia Económica Latinoamericana y el deseo de que del trabajo de sus miembros en las deliberaciones que han de realizar se obtengan como resultado claros avances en pro de la unidad de los pueblos latinoamericanos que alejen para siempre todo peligro de dominación

de este continente de la esperanza, cumpliendo el legado histórico de San Martín y Bolívar.

Carlos E. Ferré. — Alfredo J. Connolly. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1975 los estados de América latina y el Caribe, en una reunión ministerial celebrada en Panamá, acordaron constituir el Sistema Económico Latinoamericano (SELA) como un sistema permanente de cooperación económica y social interregional, tanto en los organismos internacionales como ante terceros países y agrupaciones de países.

Sus objetivos coinciden en un todo con nuestras mejores tradiciones históricas en materia de política exterior. En el capítulo II de su convenio constitutivo se plantea entre otros fines congruentes con sus enunciados:

a) promover la mejor utilización de los recursos humanos, naturales, técnicos y financieros de la región;

b) estimular niveles satisfactorios de producción y suministro de productos agrícolas, energéticos y otros, prestando especial atención al abastecimiento de alimentos;

c) impulsar en la región la transformación de materias primas de los Estados miembros, la complementación industrial y la exportación de sus productos manufacturados;

d) diseñar y reforzar mecanismos y formas de asociación que permitan a los Estados miembros obtener precios remuneradores, asegurar mercados estables para la exportación de sus productos básicos y manufacturados y acrecentar su poder de negociación;

e) mejorar la capacidad de negociación para la adquisición y utilización de recursos financieros hacia proyectos y programas que estimulen el desarrollo de los países de la región;

f) fomentar la cooperación latinoamericana para la creación, el desarrollo, la adaptación y el intercambio de tecnología e información científica, y otras medidas del mismo carácter.

Del 9 al 13 del corriente mes de enero se celebrará en Quito, Ecuador, una conferencia económica latinoamericana, propiciada por SELA y CEPAL, a la cual asistirán representantes personales de mandatarios, ministros y expertos de alto nivel de unos treinta países latinoamericanos y del Caribe, que enfrentan graves problemas económicos, sociales y financieros, y una deuda externa cuyos servicios absorben una parte importante del producto de sus exportaciones. A esta conferencia asistirá el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Danto Caputo, y el subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales de nuestra Cancillería, licenciado Dante Romero, en calidad de relator.

No caben dudas de la singular importancia política de este encuentro latinoamericano. Tal como lo señala la guía para la conferencia elaborada por CEPAL y SELA, "se desea iniciar un proceso de adopción de decisiones políticas que cobren en sucesivas instancias todos los problemas que afectan el desarrollo económico y social de América latina y el Caribe. Es evidente —señala el documento mencionado— que los países de la región no

tienen capacidad para hacer frente a la crisis en forma individual. Por contraste la región tiene una potencia suficiente para proveer y satisfacer sus necesidades básicas, reducir su dependencia externa y disminuir su vulnerabilidad e impulsar un desarrollo sostenido y creciente. Por lo tanto, sólo mediante acciones conjuntas que todos los países de América latina y el Caribe emprendan en áreas prioritarias, será posible sortear las dificultades actuales, atendiendo no solamente a la coyuntura sino también a las causas estructurales de la crisis. Si bien es cierto que los problemas de la región son, sustancialmente, de carácter económico, la conferencia de Quito tiene un carácter esencialmente político. La crisis económica es de tal gravedad que está poniendo a prueba la tolerancia de las sociedades y poniendo en peligro la propia estabilidad política en algunos países".

Suscribimos por entero las anteriores consideraciones, a las cuales debemos agregar el cumplimiento de los ciertos objetivos enunciados que resultan imposibles sin una vigorosa acción encaminada a la unificación política de América latina, siguiendo el camino trazado por Bolívar, San Martín, Artigas, Morazán, y muchos otros patriotas que ahogaron y lucharon por la unión de los pueblos latinoamericanos. Pues compartimos la opinión expresada por el general Juan Domingo Perón, en una histórica carta al presidente del Brasil, el doctor Getulio Vargas: "El año 2000 encontrará a América latina unida o dominada". Faltan apenas 16 años para el cumplimiento de esta visión profética, en la cual creemos firmemente y es nuestra ineludible decisión hacer cuanto esté a nuestro alcance para lograr la unión y terminar con la disgregación y dominación.

Estimamos, en suma, que la política exterior argentina debe ejercerse en un sentido vigoroso y unitario y simultáneamente hacia el este y el oeste del continente sudamericano, operando por líneas internas y haciendo realidad la meta de crecimiento hacia adentro formulada por la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas.

La reunión de la Conferencia Económica Latinoamericana en Quito constituye una adecuada oportunidad para iniciar la implementación de la política que hemos delineado en estos fundamentos. Es éste el espíritu que preside la declaración que antecede, cuya aprobación solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados.

Carlos E. Ferré. — Alfredo J. Connolly. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

4

INDICACIONES Y MOCIONES SOBRE TRAMITE DE ASUNTOS

I

Ciro de un asunto entrado

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: solicito que el proyecto de resolución del señor diputado Aráoz

y otros señores diputados sobre creación de la Comisión Bicameral Permanente de la Energía Nuclear pase también a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, el proyecto será girado también a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia aclara que corresponde que el mencionado proyecto sea estudiado también por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

En consecuencia, el proyecto será girado a las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.

II

Pedido de reserva

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aráoz. — Hago indicación de que se reserve en la mesa de la Presidencia el proyecto de resolución del que soy autor, junto con otros señores diputados, sobre creación de la Comisión Bicameral Permanente de la Energía Nuclear.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así se hará, señor diputado.

III

Pedido de reserva

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aráoz. — Hago indicación de que se reserve en la mesa de la Presidencia el proyecto de resolución del que soy autor, junto con otros señores diputados, sobre constitución de una comisión investigadora de presuntas irregularidades en la transferencia al Estado argentino de la Compañía Italo-Argentina de Electricidad, sociedad anónima.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así se hará, señor diputado.

IV

Pedido de reserva

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Furque. — Hago indicación de que se reserve en la mesa de la Presidencia el proyecto de declaración del que soy autor, sobre evaluación de los daños y otorgamiento de ayuda eco-

nómica a las localidades de la provincia de Catamarca afectadas por aluviones e inundaciones en el curso del corriente año.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así se hará, señor diputado.

V

Pedido de reserva

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Colombo. — Solicito que mi proyecto de declaración por el que se solicita la inclusión en el temario de estas sesiones extraordinarias del acuerdo entre los gobiernos de facto de la Argentina y Chile respecto de la cuestión del Atlántico Sur, sea reservado en Secretaría a fin de peticionar posteriormente su pronto despacho.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará reservado, señor diputado.

VI

Giro de un asunto entrado

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sabadini. — Solicito que el proyecto de ley del señor diputado Bonino, sobre realización de estudios para asegurar el normal desemboque de las aguas del canal de Mar Chiquita, sea girado también a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se girará también a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

VII

Pedido de reserva

Sr. Ferré. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el distrito de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Solicito que mi proyecto de declaración, por el que se pide que el ministro de Relaciones Exteriores brinde su auspicio y apoyo a distintas iniciativas políticas, económicas y sociales en la Conferencia Económica Latinoamericana a celebrarse en Quito, Ecuador, quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará reservado, señor diputado.

VIII

Pedido de reserva

Sr. Becerra. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el distrito de la provincia de Córdoba.

Sr. Becerra. — Solicito que mi proyecto de resolución sobre aceptación de la invitación efectuada a esta Honorable Cámara por el Parlamento Latinoamericano para participar en la reunión de su comisión de Derechos Humanos, a realizarse los días 5 y 6 de febrero próximo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará reservado, señor diputado.

5

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Son los que siguen: del señor diputado Robson, para los días 11, 12 y 13 de enero, por razones de salud. Del señor diputado Cantor, para el día 12 de enero, por razones particulares. Del señor diputado Ibáñez, para asistir el próximo 2 de febrero a la asunción del mando del presidente de la República de Venezuela. Del señor diputado Castillo, para los días 11, 12 y 13 de enero.

Sr. Robson. — Señor presidente: solicito que la licencia que he pedido se limite al día 11 de este mes, ya que me encuentro en condiciones de asistir a las restantes sesiones de esta semana.

Sr. Presidente (Pugliese). — Con la aclaración formulada por el señor diputado Robson en cuanto al término de su licencia, se van a votar las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sobreentendido que las licencias han sido acordadas con goce de dieta.

6

INSERCIÓN

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Chehín. — Señor presidente: solicito que se inserte en el Apéndice del Diario de Sesiones la versión taquigráfica de la reunión celebrada

por la Comisión de Ciencia y Tecnología, en el día de ayer, con la asistencia del señor secretario de Estado de Ciencia y Técnica.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se efectúa en el Diario de Sesiones la inserción solicitada por el señor diputado Chehín.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada¹.

7

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Perl. — Señor presidente: advierto que no figura en el Boletín de Asuntos Entrados un dictamen de la Comisión de Legislación Penal relativo al proyecto de declaración sobre conmutación de penas, del que soy autor juntamente con el señor diputado Aráoz.

Lamentablemente, por algún error, el dictamen a que me refiero no ha sido incluido.

Sr. Presidente (Pugliese). — El dictamen a que alude el señor diputado acaba de ser recibido en la mesa de la Presidencia, y por esa razón no ha tenido entrada en esta sesión ni ha podido ser impreso.

Sr. Perl. — Pienso que la omisión se debe a algún error de quien lo debió presentar, ya que ese dictamen fue elaborado simultáneamente con otros dos que figuran para su tratamiento en el orden del día.

Sr. Presidente (Pugliese). — Los señores diputados que participaron de la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria informan que ese dictamen no fue considerado. Por lo tanto, seguirá el curso que reglamentariamente le corresponde, a menos que se formule alguna moción a su respecto.

Sr. Perl. — Es un tema acerca del cual hemos estado de acuerdo los distintos bloques, y por ello tiene dictamen unánime de comisión. Su consideración no requeriría una discusión parlamentaria amplia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo comprendo, señor diputado, pero el dictamen no podría tener entrada ni ser considerado en esta sesión a menos que se formulen las mociones pertinentes y que medie pronunciamiento favorable de la Honorable Cámara.

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Pág. 660.)

8

**PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO
DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE
PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS**

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado por el artículo 154 a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aráoz. — Solicito pronto despacho de la Comisión de Energía y Combustibles, donde se ha girado el proyecto de resolución sobre creación de una Comisión Bicameral Permanente de la Energía Nuclear.

Fundamento este pedido en la importancia que el tema reviste en el orden nacional, ya que es intención de la sociedad argentina utilizar la energía nuclear en forma pacífica.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia hace notar al señor diputado que el referido proyecto ha sido girado a las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.

Si hay asentimiento, se dará traslado a las comisiones del pedido de pronto despacho.

—Asentimiento.

II

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aráoz. — Solicito pronto despacho de la Comisión de Energía y Combustibles, donde se ha girado el proyecto de resolución por el cual se promueve la constitución de una comisión investigadora de presuntas irregularidades en la transferencia al Estado argentino de la Compañía Italo-Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima.

Motiva el presente pedido la necesidad de someter a la justicia a los presuntos responsables de dichas irregularidades, que serían los señores Martínez de Hoz, Juan Alemann y Francisco Soldatti.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se dará traslado a la comisión respectiva del pedido de pronto despacho.

—Asentimiento.

III

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Furque. — Solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre evaluación de los daños y otorgamiento de ayuda económica a las localidades de la provincia de Catamarca afectadas por los aluviones e inundaciones recientes. Como en el día de la fecha se debatirá otro proyecto de declaración similar presentado por la bancada justicialista, hago la moción a los efectos de que se unifique el tratamiento de los mencionados proyectos.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que habiendo un proyecto sobre la misma materia que será tratado en la sesión de hoy, en el momento oportuno se podrían considerar las posibles modificaciones que se presenten para introducirlas sólo entonces.

Sr. Furque. — En ese caso, retiro la moción formulada.

IV

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Colombo. — Solicito el pronto despacho de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, donde se ha girado el proyecto de declaración por el cual se pide la inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del acuerdo celebrado entre los gobiernos de facto de la Argentina y Chile conocido como "Acuerdo de Montevideo del 8 de enero de 1979", por el que se solicitó la mediación de Su Santidad Juan Pablo II en el conflicto de límites territoriales en el Atlántico Sur.

Debido a la urgente necesidad de una decisión al respecto y tal como lo determina el inciso 19 del artículo 67 de la Constitución Nacional, en cuanto el tema debe ser debatido por el Congreso, es que dejo fundamentado el pedido de pronto despacho.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se dará traslado a la comisión respectiva del pedido de pronto despacho.

—Asentimiento.

V

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Oportunamente he solicitado que se reserve en Secretaría el proyecto de declaración por el cual se propicia el auspicio y apoyo por el ministro de Relaciones Exteriores de distintas iniciativas económicas, políticas y sociales en la Conferencia Económica Latinoamericana a celebrarse en la ciudad de Quito, Ecuador.

Debido a que se trata de una declaración política de adhesión a la mencionada conferencia que se está desarrollando en este momento en Quito, y siendo la sesión de la fecha la única oportunidad para tratar este tema de modo que tenga efectividad la declaración, solicito que se trate sobre tablas el proyecto de declaración señalado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Ferré.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

9

AUSPICIO DE INICIATIVAS EN LA CONFERENCIA ECONOMICA LATINOAMERICANA

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración sobre auspicio y apoyo por el ministro de Relaciones Exteriores en la Conferencia Económica Latinoamericana, a celebrarse en Quito, Ecuador, de distintas iniciativas económicas, políticas y sociales, cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobar la Honorable Cámara.

Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Señor presidente: en la ciudad de Quito está reunida la Conferencia Económica Latinoamericana. Este encuentro internacional congrega a los países de América latina para la discusión de temas de real envergadura para el futuro continental.

Cuestiones tales como la deuda externa de dichos Estados, la reactivación de actividades productivas y el mejoramiento, en definitiva, del nivel económico de los pueblos de América han de constituir el temario básico de esta reunión.

Nuestro país está representado en dicho evento por una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, encabezada por el canciller,

¹ Véase el texto del proyecto de declaración en la página 612.

licenciado Dante Caputo; participan de ella los presidentes de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto del Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación.

Parece imprescindible entonces que ante tan importante acontecimiento esta Cámara expida una declaración política fijando su posición respecto de las cuestiones en tratamiento en la referida conferencia y, fundamentalmente, haga llegar su adhesión y solidaridad al seno de esa reunión internacional, destacando los lazos de hermandad que nos unen con los pueblos latinoamericanos.

Digo que se torna imprescindible porque se debe marcar una nítida diferencia entre el comienzo de la vida republicana —que tiene que rescatar nuestras mejores tradiciones en política exterior— y la política de la dictadura, que llevó a nuestro país a un grado extraordinario de aislamiento en la comunidad internacional, cuando no de directo desprecio por aquellos países a los cuales nos unen lazos históricos y por aquellos a los que nos unen intereses políticos coincidentes, producto de sufrir el mismo tipo de agresión de las superpotencias, que necesitan el subdesarrollo y la agravante desigualdad económica internacional para poder mantener posiciones de privilegio.

La restauración republicana en nuestro país debe servir para que esta hora, que es sin duda la hora de los pueblos —la hora en que esos pueblos quieren participar y expresarse y en la que desean un verdadero desarrollo basado en una economía al servicio del hombre—, encuentre en nosotros, los legisladores, sus fieles portavoces para expresar esas legítimas aspiraciones.

Por designio de los poderes mundiales, a los que los pueblos son ajenos, le ha tocado vivir a América latina la lamentable paradoja de que siendo sus países sumamente ricos, estén sumidos en la indigencia, en la pobreza y en el analfabetismo, y que siendo sus países amantes de la libertad y de la paz, estén sumidos en el grave problema de tener que afrontar conflictos bélicos latentes o declarados, ya que los países centrales parecen necesitar que sus diferencias con respecto al uso del poder mundial se diriman en los países periféricos, como los de América latina o los del Tercer Mundo.

Es decir que no ha alcanzado con someter a los pueblos americanos a esa desgraciada esclavitud que significan la miseria y el analfabetismo, sino que también pretenden convertirnos en teatro de operaciones de sus rencillas, de modo de permitir que las cuestiones bélicas se diriman fuera de esos países centrales y de poder comprobar el desarrollo de la tecnología armamentista de sus industrias, utilizando la sangre nueva

de los países de América latina en esos conflictos armados, en lugar de ser ésta la simiente de la paz y de la libertad. Ello, sin contar con los que pretenden utilizar a los pueblos latinoamericanos como laboratorio de esquemas ideológicos, políticos, sociales y económicos que se lucubran en las universidades y en los centros científicos de los países centrales y que, además, están absolutamente divorciados de las necesidades, la idiosincrasia y la cultura de los pueblos de Iberoamérica.

Por todo ello, hoy más que nunca es preciso reafirmar cuantas veces sea menester la necesidad de dar pasos firmes y concretos hacia la unidad política, económica y social de los países de América latina, de forma tal que se consolide su personalidad política en el concierto universal, ratificando la plena vigencia de los principios de justicia, independencia y soberanía que deben animar sus relaciones recíprocas.

Decía el general Perón en una carta dirigida a Getulio Vargas que el año 2000 encontrará a los pueblos de América latina unidos o dominados. Faltan sólo dieciséis años para el cumplimiento de esta visión profética, en la cual creemos plenamente, y es nuestra ineludible decisión hacer cuanto esté a nuestro alcance para lograr la unidad total y definitiva, que se imponga contra la disgregación de los países latinoamericanos.

Esta idea liminar está cimentada en una visión universal y cristiana de la convivencia entre los pueblos y tiene fundamentalmente que ver con un proyecto y una forma de organización en que nuevamente se ubica al hombre como centro del universo. Esta es la mejor herencia de la hispanidad cristiana y el más fuerte argumento de una tercera posición universal, de contenido humanista y cristiano, que fuera anticipada por nuestros próceres Bolívar y San Martín en el siglo XIX cuando —oponiéndose a la balcanización que intentaba en ese momento el imperio— querían la patria latinoamericana grande, para todos los latinoamericanos.

Estimamos que la política exterior argentina debe ejercerse en un sentido vigoroso y unitario, simultáneamente hacia el este y el oeste del continente latinoamericano, haciendo realidad la meta de crecimiento que formulara la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas.

Esta Conferencia Económica Latinoamericana de Quito constituye una adecuada oportunidad para iniciar la implementación política que hemos delineado en los fundamentos que formuláramos acerca de este proyecto de declaración.

En consecuencia descuento que, previo el asentimiento de la Honorable Cámara, la Presidencia habrá de formular una comunicación a esta conferencia de Quito, para que así se conozca nuestra adhesión a los postulados de esa reunión y nuestra firme solidaridad con los pueblos latinoamericanos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Colombo. — Celebrábamos anoche con emoción la presencia de este Parlamento en España y la elección de Buenos Aires como sede de la II Conferencia de presidentes de parlamentos democráticos de habla hispana.

Viene bien este oportuno proyecto que presentara el señor diputado Ferré y que fuera fundado sintéticamente con todo brillo, para alcanzar un esquema de coincidencias de los pueblos de América por encima de las convergencias de parcialidades argentinas.

Es oportuno también que en apoyo del proyecto digamos que la iniciativa interpreta el sentimiento de todos los hombres de este continente, que recordamos las expresiones trascendentes e históricas pronunciadas por el doctor Arturo Illia en su mensaje presidencial, cuando dijera como línea orientadora de la política internacional de entonces y de siempre: "No habrá para nosotros países grandes que debamos seguir ni países chicos que debamos dirigir. Habrá solamente pueblos y seres humanos respetables, a cada uno de los cuales ofreceremos una amistad sin prevenciones".

Extendiendo este concepto para los tiempos, nuestro actual presidente Raúl Alfonsín, en su memorable mensaje a esta Honorable Cámara, le dice no sólo a la Argentina sino al mundo: "Será la nuestra una política de independencia, en armonía y amistad con todos los miembros de la comunidad internacional, basada en el reconocimiento del pluralismo ideológico y el decidido rechazo de toda forma de imperialismo, colonialismo y neocolonialismo, fuere cual fuere el origen concreto de estas deformaciones de la convivencia pacífica entre los pueblos, y cualesquiera sean los intereses que las respalden o la magnitud de los poderes que las impulsen.

"En este sentido —afirma el señor presidente— preservaremos el interés y la dignidad de la Nación, en todos los ámbitos y circunstancias, y resguardaremos celosamente sus derechos, tanto en el campo de la soberanía territorial como en el aspecto no menos decisivo de la participación justa en el desarrollo económico del mundo moderno. Apoyaremos las aspiraciones de los países en desarrollo, la vigencia universal

de los derechos humanos y el no alineamiento, y condenaremos en todas las oportunidades en que sea pertinente esa intolerable perversión que es el racismo.”

Advierta, señor presidente, que este párrafo grandioso sobresale de los marcos de un programa partidario para trasladarse a la trascendencia histórica en la que sin duda está el rezongo de muchos pueblos de América y del mundo, de un mundo que tiene aún dos “continentes”, con la desproporción de las grandes potencias lanzadas a un desarrollo que asombra por su técnica, pero que también asusta ante el anuncio de una carrera armamentista que se vanagloria por el descubrimiento de armas que destruyen al hombre y no a los edificios.

Pareciera que la filosofía del nihilismo más aberrante ha llegado a influir en la filosofía política de las grandes potencias, que exhiben como condecoraciones de la civilización el avance de una carrera armamentista que no se hace ya para ganar las guerras sino para imponer las fuerzas del sometimiento a los pueblos que todavía están en la etapa del colonialismo y que pregonan en el mundo la ruptura de las cadenas de sujeción, inconcebibles para una civilización que quiere democracia y libertad para todos los seres humanos.

Piénsese en el continente afroasiático y en América latina, y se verá cómo este párrafo del doctor Alfonsín constituye un mensaje que se suma a los pueblos que luchan por su liberación.

Hoy estamos con el canciller y los brillantes presidentes de las comisiones de Relaciones Exteriores del Parlamento argentino, reunidos en el hermano y querido Ecuador con motivo de la Conferencia Económica Latinoamericana.

Tenga usted, señor presidente, la seguridad de que todos los términos que suscribimos a través de las expresiones del proyecto del señor diputado Ferré estarán repetidos por las voces de los argentinos unidas a las de los conferencistas, para decirle al mundo que no queremos la democracia del hambre y de la miseria, del paraguas atómico, de armamentos aberrantes, sino que queremos una democracia que derrote definitivamente a las grandes potencias en sus ansias de colonialismo y dominación económica y espiritual de los hombres, para poner en su lugar la independencia de los pueblos y el triunfo del hombre.

Señor presidente: sirvan estas breves palabras para sumarse con emoción argentina y americana, en nombre del bloque radical, al brillante proyecto presentado por el señor diputado Ferré. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: deseo expresar el decidido apoyo a este proyecto de declaración en nombre del bloque de diputados del Partido Intransigente. Dicho proyecto interpreta cabalmente el sentimiento latinoamericano, anticolonialista y antiimperialista del pueblo argentino, sentimiento que se ha afianzado después de la difícil prueba a que fue sometido nuestro pueblo como consecuencia de la guerra de las Malvinas. En esa oportunidad los pueblos hermanos de Latinoamérica expresaron su generosa solidaridad con el pueblo argentino y lo hicieron al margen de la consideración que les merecía la dictadura militar que soportábamos por ese entonces, pero reconociendo en el pueblo argentino su historia y su trayectoria de lucha en favor de la unidad y la emancipación de los pueblos de América latina.

Para los sectores que integran el campo popular este sentimiento no fue algo nuevo; pero para muchos otros sectores de la vida argentina significó la posibilidad de redescubrir cuál es nuestra verdadera ubicación en el mundo, que no puede ser otra más que la de estar junto a los pueblos de América latina, no sólo porque con ellos tenemos lazos históricos y de sangre, sino porque además participamos de intereses comunes. Me refiero a la necesidad de luchar contra las potencias hegemónicas que tratan de someternos económicamente para sojuzgarnos en lo político.

En este caso estamos frente a una conferencia dedicada a la problemática económica y es una buena oportunidad para trasladar al plano económico estos sentimientos, para traducirlos en hechos concretos que contribuyan al triunfo de nuestros pueblos en esta difícil y larga lucha.

Sobre todo destaco esto en lo referido —está mencionado expresamente en el proyecto que estamos considerando— al problema del endeudamiento externo de nuestros pueblos, problema que en la Argentina adquiere una extrema gravedad y al que no son ajenas todas las naciones en vías de desarrollo.

Por otra parte, hay que señalar que no se trata de hechos casuales. El endeudamiento de los países en vías de desarrollo ha sido la culminación de un proyecto de las potencias imperialistas tendiente a trasladar a nuestros pueblos las consecuencias de la crisis que vive el sistema económico-financiero internacional. Por supuesto, esto lo han hecho con la complicidad

de las oligarquías nativas, como se demuestra claramente en el caso de nuestro país. Es un problema común a todas estas naciones, pero en la Argentina presenta características de mayor gravedad, ya que no existe nada en contrapartida que justifique el colosal endeudamiento.

Lo fundamental es advertir que la lucha para superar este problema se inscribe en lo que para nosotros debe ser el eje central de la problemática universal, es decir, el enfrentamiento Norte-Sur, el enfrentamiento entre los pueblos que quieren realizar su propio destino y no los dejan, y los poderosos países desarrollados del hemisferio norte que tratan de mantenernos dentro del esquema de la división internacional del trabajo, como meros productores de materias primas baratas para sus economías altamente desarrolladas.

Por todo ello debemos hacer causa común con estos pueblos hermanos, porque solamente por medio de la unidad ante estos problemas vamos a poder modificar la relación de fuerzas que actualmente existe en el mundo y hacer valer nuestros derechos, superando las presiones que efectivamente se ejercen contra estos pueblos y contra nuestro país para que no podamos avanzar hacia esa acción común que —repito— es la única forma en que, con grandes posibilidades de éxito, podemos enfrentar a estos poderosos intereses que pretenden sojuzgarnos.

También esto se inscribe, señor presidente, en lo que consideramos, dentro de nuestro país, como el eje central de la problemática nacional de los pueblos en vías de desarrollo: la lucha por la liberación y contra la dependencia.

Es una buena oportunidad para expresar estas ideas en un foro internacional, como clara manifestación de los sentimientos del pueblo argentino y también a modo de agradecimiento hacia las naciones hermanas que tan generosamente expresaron su solidaridad en circunstancias difíciles para nuestro país. Debemos avanzar con medidas efectivas y concretas en el campo económico para lograr una efectiva unidad e integración de América latina. Nuestros destinos están indisolublemente unidos y nuestros objetivos son los mismos. Como lo soñó aquel gran argentino que fue Manuel Ugarte —el que nos habló de la patria grande—, los latinoamericanos sólo juntos, unidos, haremos efectiva la liberación y la redención nacional y social de nuestros pueblos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el proyecto de declaración.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se hará la comunicación correspondiente.

10

MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Becerra. — Señor presidente: se ha solicitado la reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de resolución sobre aceptación de la invitación formulada a la Honorable Cámara por el Parlamento Latinoamericano para participar en la reunión de su Comisión de Derechos Humanos, a fin de que dicho proyecto sea tratado sobre tablas, teniendo en cuenta que esa reunión ha de llevarse a cabo los días 5 y 6 de febrero próximos.

Por ello, a nuestro entender se hace necesario el tratamiento del proyecto en esas condiciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Córdoba.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

11

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se va a dar lectura del proyecto de resolución del señor diputado Becerra sobre aceptación de la invitación efectuada a la Honorable Cámara por el Parlamento Latinoamericano para participar en la reunión de su Comisión de Derechos Humanos.

—Se lee².

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general el proyecto de resolución.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Becerra. — Señor presidente: este proyecto, que lleva circunstancialmente mi firma, ha sido traído a consideración de esta Cámara porque

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 657.)

² Véase el texto del proyecto de resolución en la página 609.

ésa fue la intención de todos los diputados de la Unión Cívica Radical que integran la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

El proyecto propone aceptar la invitación efectuada a esta Honorable Cámara para participar en la próxima reunión del Parlamento Latinoamericano a llevarse a cabo los días 5 y 6 de febrero próximos en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. Esta sesión del Parlamento Latinoamericano fue citada concretamente para la reunión de su Comisión de Derechos Humanos.

Es ya una larga tradición del Parlamento argentino concurrir a estas reuniones del Parlamento Latinoamericano. Debemos remontarnos a sus orígenes, allá por el año 1964, cuando el Parlamento peruano hiciera la primera invitación al argentino y a otros Parlamentos latinoamericanos para participar en una reunión en la que se habrían de estudiar y analizar en profundidad los distintos temas que aquejaban a los pueblos de esta parte del continente. En esa ocasión, el Parlamento argentino, sin dudarlo, designó a sus representantes para ser incluidos en la nómina general de diputados y senadores de los distintos pueblos americanos que participarían de esa magna reunión.

Cabe recordar también que, en el año 1965, la convocatoria del Parlamento Latinoamericano se llevó a cabo en la República Argentina. Las resoluciones que se tomaron en la oportunidad —importantes todas ellas— hablan a las claras de la trascendental vigencia que tienen estas reuniones, que uniendo las distintas opiniones de los parlamentarios de Latinoamérica brindan la consideración de los problemas acuciantes que sus pueblos viven en cada una de las etapas históricas por las que atraviesan sus países.

Este Parlamento argentino no solamente ha participado en distintas oportunidades de las reuniones del parlamentarismo americano sino que, además, algunos de sus miembros —originariamente diputados y senadores— han hecho aportes a la redacción del Estatuto del Parlamento Latinoamericano. En el año 1965, los diputados Luis León, Camilo Muniagurria y José Caro participaron en la redacción definitiva de aquel primer estatuto.

Es de hacer notar que este trascendental evento al que se nos invita es una reunión especial de la Comisión de Derechos Humanos, que debe contar obligatoriamente —a nuestro entender— con la asistencia de los parlamentarios argentinos. En estos últimos tiempos, en estos recientes días del nuevo gobierno de la democracia argentina, la Cámara de Diputados, el Senado de

la Nación y el Ejecutivo argentino han expresado al mundo su decidida vocación de defender y revitalizar los principios fundamentales que se vinculan con la defensa de los derechos humanos. Será, en nuestra opinión, un importante motivo y además una óptima circunstancia para que los diputados de esta Cámara, en esa reunión del Parlamento Latinoamericano, puedan expresar a los países hermanos de América y al mundo los pasos que se han venido dando para la reivindicación de los derechos humanos en la Argentina, tras haber sido largamente pisoteados en estos últimos siete años de dictadura militar.

Pero es importante también hacer notar en esta oportunidad que no obstante no haber participado la Argentina oficialmente, institucionalmente, de las reuniones del Parlamento Latinoamericano durante los años de gobierno de la dictadura, importantes dirigentes políticos de todas las expresiones filosóficas de nuestro país han asistido o participado en ellas como veedores o asumiendo la representación ideológica de su partido. Allí fue expresada la solidaridad permanente de los hermanos pueblos de América ante la situación desastrosa por la que estaba atravesando el conjunto del pueblo argentino.

Es en consecuencia ésta la primera y mejor oportunidad para que el Parlamento argentino participe activamente de esta conferencia de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Latinoamericano. De esta manera se expresarán no solamente los adelantos y reivindicaciones que en el tema viene realizando la Argentina, sino también, y fundamentalmente, la solidaridad de su pueblo y de su gobierno en la defensa de los derechos conculcados por las dictaduras militares en todo el ámbito de América latina con los pueblos que luchan por su liberación.

Entendemos que será absolutamente necesaria la participación de esta Honorable Cámara en ese evento, que ha de marcar en perspectiva la posición definitiva del gobierno nacional y del pueblo argentino en este sentido. Entendemos, al mismo tiempo, que la integración de la delegación de los representantes de nuestro pueblo será la mejor expresión de solidaridad y el mejor aval que han de tener quienes han sufrido las persecuciones, las torturas y desapariciones, para que puedan ver reflejadas sus aspiraciones y sus reivindicaciones en este Parlamento Latinoamericano.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º del proyecto de resolución.

Se va a leer por Secretaría.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 2º.

Se va a leer por Secretaría.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 3º.

Se va a leer por Secretaría.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

12

AUTORIZACION

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo llegado a la mesa de la Presidencia la manifestación de que existe conformidad mayoritaria de los bloques para considerar en esta sesión el dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de declaración de los señores diputados Perl y Aráoz sobre conmutación de las penas privativas de libertad en un 30 por ciento por el Poder Ejecutivo, y de conformidad con lo que establece el artículo 150 del reglamento, corresponde que la Honorable Cámara resuelva si autoriza la entrada del citado dictamen en la presente sesión.

Si hay asentimiento, se dará entrada en la presente sesión al dictamen producido por la Comisión de Legislación Penal.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, así se hará.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 657.)

13

MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Rabanal. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: como estamos dentro del término previsto en el artículo 154 del reglamento...

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo con ese artículo, corresponde media hora para los pedidos de informes o de pronto despacho y para las mociones de preferencia o sobre tablas.

Sr. Rabanal. — Es una hora, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ya ha transcurrido una hora y media...

Sr. Rabanal. — Señor presidente: he pedido la palabra para solicitar moción de preferencia a efectos de que en la sesión del próximo miércoles sean tratados, con o sin despacho de comisión, los proyectos de ley del Poder Ejecutivo por los cuales se restablece el aporte del 5 por ciento con destino al FONAVI y se fija una tasa del 1,5 por ciento sobre las importaciones en concepto de estadística.

Los fundamentos de esta petición se basan en los exhaustivos análisis que hemos realizado en las reuniones de comisiones. Esta mañana hemos estado trabajando con muchos de los diputados aquí presentes y hemos acordado que, en la sesión del próximo miércoles, la Honorable Cámara estaría en condiciones de sancionar esos dos proyectos de ley, con o sin despacho de comisión.

Se había pedido que fuesen tratados en esta sesión, pero ahora solicito que dicho tratamiento se difiera para la sesión del próximo miércoles.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: usted ha invocado correctamente el término que figura en el artículo 154 del reglamento, pero supongo que habrá leído también el segundo párrafo, según el cual los señores diputados deben anotarse previamente en Secretaría, antes de la sesión, para formular estas indicaciones.

Quiero también decir que los proyectos a que ha aludido el señor diputado no podrían ser tratados en esta sesión porque faltan los despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Rabanal. — No es que no haya habido despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, porque ella ha trabajado intensamente con los funcionarios del Poder Ejecutivo durante todo el día de ayer y la mañana de hoy...

Sr. Presidente (Pugliese). — Yo no he dicho que la comisión no ha trabajado sino que no hay dictámenes.

Sr. Rabanal. — Estoy explicando, en este día logo tan cordial con la Presidencia...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no dialoga, informa.

Sr. Rabanal. — En mi carácter de presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda tengo la obligación de informar al señor presidente, que es mi superior jerárquico, de acuerdo con el ordenamiento de la estructura parlamentaria. Digo que hemos acordado los distintos sectores que en la sesión del próximo miércoles la Cámara considere, con o sin despacho de comisión, los dos proyectos a que me he referido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Le recuerdo al señor diputado que los proyectos que importan gastos no pueden ser tratados sin despacho de comisión.

Sr. Rabanal. — Habrá despachos, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Como usted ha pedido que sean tratados con o sin despacho de comisión...

Sr. Rabanal. — Retiro el "sin", señor presidente, pero los proyectos no importan gastos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no importan gastos pueden ser tratados con o sin despacho de comisión.

Sr. Rabanal. — Los proyectos disponen el establecimiento de un aporte y la creación de una tasa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: por disciplina de bloque y por las necesidades angustiosas y urgentes que experimenta el Poder Ejecutivo nacional, no voy a formular una objeción formal al pedido del señor diputado Rabanal; pero voy a suplicar muy encarecidamente que no adoptemos como norma este procedimiento. Todos los señores diputados que integramos esta Cámara deseamos obrar con sentido de responsabilidad republicana y por eso queremos conocer con anterioridad los proyectos que serán considerados por el cuerpo a los efectos de informarnos adecuadamente. No queremos que, como sucede ahora, nos encontremos con asuntos recién incorporados al orden del día y con despachos de comisión sobre las bancas, sin haber tenido el tiempo suficiente para efectuar el estudio profundizado de ellos.

Por lo expuesto, no voy a oponerme en esta oportunidad al procedimiento seguido, pero suplico que en el futuro nos impongamos como norma que por lo menos se hagan conocer los despachos de comisión con un día de anticipación a la celebración de la sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Quiero aclarar que el procedimiento que está siguiendo la Cámara con respecto a muchos asuntos es la resultante de las circunstancias en que debemos desarrollar nuestra labor. A nadie escapa que ello ha importado un conjunto de anormalidades en el tratamiento de diversos temas, derivado de la proficua labor que se está desarrollando.

En este momento estamos presionados por una opinión pública que desea ver pronto resultados de la actuación parlamentaria y nosotros tenemos la obligación de agotar todas las posibilidades para que esto ocurra con eficiencia y seriedad.

El reglamento de la Cámara establece que los dictámenes de comisión deben ser impresos y permanecer durante siete días en la comisión respectiva a los efectos de que los señores diputados se informen debidamente sobre su contenido y puedan formular observaciones. Si aplicáramos estrictamente esa norma estaríamos retrasando excesivamente el desenvolvimiento de la Honorable Cámara, y eso es algo que no nos podemos permitir en estas circunstancias en que se ha abierto el proceso democrático. No existe una deliberada intención de sorprender o apresurar sin sentido el pronunciamiento de la Cámara, sino que se trata, simplemente, de cumplir con un pedido de la opinión pública.

Hago la aclaración para que no quede flotando un cargo gratuito, porque con ese temperamento ha actuado la Comisión de Labor Parlamentaria al consentir el tratamiento preferente de una gran cantidad de asuntos, como los que hemos estado considerando hasta el presente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Migliozi. — El proyecto al cual se refiere el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda es el mensaje número 203.

La Comisión de Comercio, que junto con la de Presupuesto y Hacienda está estudiando ese proyecto, en acuerdo con el señor presidente de esta última había decidido celebrar una reunión el próximo miércoles 18 a la hora 10 y 30 para producir dictamen. Pero frente a la urgencia con que el Poder Ejecutivo reclama el tratamiento de estos proyectos, previo asentimiento de los integrantes de la Comisión de Comercio, la ban-

cada justicialista está dispuesta a aceptar que se traten el próximo día miércoles. De manera que la bancada justicialista no hace objeción al pedido del señor diputado Rabanal con respecto al mensaje número 203, referido a la aplicación de una tasa del 1,50 por ciento sobre todas las operaciones de importación en concepto de servicio de estadística.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — La bancada justicialista tampoco se opone a que se trate con carácter preferencial en la próxima reunión a celebrarse el miércoles 18 del corriente el otro proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado Rabanal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Rabanal. — Quisiera efectuar una breve reseña acerca de la forma en que hasta el presente han sido tratados los proyectos en la Comisión de Presupuesto, para que la Honorable Cámara en su conjunto y la ciudadanía toda —ya que la publicidad de los actos públicos es una característica de la forma republicana de gobierno— se enteren.

Cuando se envió el primer paquete de medidas tributarias, del que forman parte estas dos iniciativas, la Comisión de Presupuesto invitó a su recinto al ministro de Economía, a fin de que expusiera sobre ellas. El señor ministro concurrió junto con el secretario de Hacienda, quien también nos brindó algunas explicaciones específicas, relacionadas con su área. Este funcionario también se hizo presente en una nueva reunión.

Hasta ahora nos hemos reunido en cuatro oportunidades con el subsecretario de Política y Administración Tributaria y con el señor subsecretario de Vivienda. Durante cuatro horas analizamos el tema del restablecimiento de los fondos para la creación del FONAVI. Y hoy por la mañana nos reunimos con el señor subsecretario de Política y Administración Tributaria y trabajamos de consuno con las comisiones de Legislación del Trabajo y de Vivienda durante aproximadamente tres horas, ultimando las formas de este proyecto.

De la misma manera hemos trabajado con la Comisión de Comercio, la que ha analizado estos temas en profundidad.

De esta forma he querido informar a la Honorable Cámara cuál ha sido la labor de estas comisiones, a fin de que no se vaya a pensar que se ha llevado a cabo una tarea superficial, sino todo lo contrario. Todos los sectores de la

Cámara han brindado su colaboración y la presencia de sus asesores de bloque. Así es como vamos consiguiendo que los proyectos se vayan puliendo, en la medida de las posibilidades, respondiendo a los objetivos que el Poder Ejecutivo tuvo cuando nos los envió a esta Cámara.

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: evidentemente, en algunos casos y por la gravedad de los hechos, podría pensarse que se le debiera haber dado mayor tratamiento a algunos asuntos. Nosotros consideramos que durante todos estos años de la dictadura militar se han fijado posiciones claras. Se discuten medidas instrumentales. Los objetivos son claros en todos los mensajes y declaraciones que han ingresado a la Cámara. Por eso han tenido sanción.

A pesar de esto, esta Cámara tiene una deuda de producción de hechos ante la opinión pública. Muchas veces las bancadas han tenido posiciones encontradas, pero han dado celeridad a las sanciones. No se ha buscado ganar tiempo con aproximaciones o pretextos de tratamiento, es decir, aproximaciones políticas. Y esto, por cuanto nuestra responsabilidad principal no es otra que ir construyendo la arquitectura legal de la democracia para destruir la arquitectura legal de facto.

En este sentido, reivindicó el modo en que ha trabajado esta Cámara. Los señores diputados que quieran participar más en algunos temas sepan que todas las comisiones, por reglamento, trabajan en forma abierta, no restringiéndose la discusión previa del tema ni el debate en el recinto.

Nosotros sostenemos que cuando se vayan encadenando los despachos y la Cámara tenga asuntos para todas las sesiones, el término de siete días debe restablecerse. Pero hasta que no haya un encadenamiento de los despachos, mediante acuerdos interbloques, se le debe dar a la Cámara asuntos para su tratamiento, produciendo así las leyes que el país necesita.

Sr. Presidente (Pugliese). — En relación con la conducción de las sesiones de la Honorable Cámara, la Presidencia debe aclarar a los señores diputados que las mociones de preferencia y de sobre tablas son absolutamente reglamentarias, como lo es también el derecho inalienable de los miembros de este cuerpo a votar en contra de tales mociones.

Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Rabanal.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

14

GIRO DE UN ASUNTO ENTRADO

Sr. Sabadini. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sabadini. — Oportunamente pedí la palabra para referirme al proyecto de resolución del señor diputado Aráoz sobre creación de la Comisión Bicameral Permanente de la Energía Nuclear, pero tal pedido pasó inadvertido.

El proyecto al que hago referencia fue girado a la Comisión de Energía y Combustibles. Hago indicación de que sea girado además a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano puesto que, sin hurgar en razones doctrinarias, creo que la competencia de esta comisión es evidente.

Por otra parte, quisiera que la comisión bicameral propuesta por ese proyecto de resolución esté integrada también por sendos miembros de las comisiones de Recursos Naturales y Ambiente Humano de cada Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, el proyecto será girado también a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

—Asentimiento.

Sr. Sabadini. — Quisiera hacer una aclaración adicional. Hay varios asuntos que no han sido girados a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano —respecto de los cuales no he hecho indicaciones como las que acabo de efectuar— y que por su propia naturaleza son de competencia de dicha comisión, porque aluden a la conservación de la especie humana y del equilibrio ecológico. Por lo tanto, solicitaría que de ahora en más se preste debida atención a la competencia de dicha comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así se hará, señor diputado.

Se va a pasar el orden del día.

15

MODIFICACION DEL CODIGO PENAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el Código Penal en materia de condena condicional y reincidencia.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen de comisión.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

(Order del Día Nº 5)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el Código Penal en materia de condena condicional y reincidencia y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el Código Penal (ley 11.179 y sus modificaciones), en la forma siguiente:

1. Sustitúyese el artículo 26 del Código Penal por el siguiente:

En los casos de primera condena de prisión que no exceda de tres años, será facultad de los tribunales disponer en el mismo pronunciamiento que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. Esta decisión deberá ser fundada, bajo sanción de nulidad, en la personalidad moral del condenado, su actitud posterior al delito, los motivos que lo impulsaron a delinquir, la naturaleza del hecho y las demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de libertad. El tribunal requerirá las informaciones pertinentes para formar criterio, pudiendo las partes aportar también la prueba relevante a tal efecto.

Igual facultad tendrán los tribunales en los casos de concursos de delitos si la pena impuesta al reo no excediese los tres años de prisión.

No procederá la condenación condicional respecto de las penas de multa o inhabilitación.

2. Sustitúyese el artículo 27 del Código Penal por el siguiente:

La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado

no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas.

La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme.

Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos.

En los casos de sentencias recurridas y confirmadas en cuanto al carácter condicional de la pena, los plazos se computarán desde la fecha del pronunciamiento originario.

3. Sustitúyese el artículo 50 del Código Penal por el siguiente:

Habrá reincidencia siempre que quien hubiera cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiera un nuevo delito punible también con esa clase de pena.

La condena sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta para la reincidencia si ha sido pronunciada por razón de un delito que pueda, según la ley argentina, dar lugar a extradición.

No dará lugar a reincidencia la pena cumplida por delito político, los previstos exclusivamente en el Código de Justicia Militar, los amnistiados o los cometidos por menores de veintiún años de edad. La pena sufrida no se tendrá en cuenta a los efectos de la reincidencia cuando desde su cumplimiento hubiera transcurrido un término igual a aquel por la que fuera impuesta, que nunca excederá de diez, ni será inferior a cinco años.

4. Sustitúyese el artículo 51 del Código Penal por el siguiente:

Todo organismo oficial que lleve registro de detenciones, procesamientos, prisiones preventivas o condenas deberá abstenerse de informarlos a partir del momento que recayese sobreseimiento definitivo, o sentencia absolutoria en el proceso respectivo. En ningún caso se informará de la existencia de detenciones, presentes o pasadas, que no hayan

implicado procesamiento, salvo que se requieran los informes por pedido formulado:

- a) en recurso de hábeas corpus, o
- b) en causas en que se investigue un delito en el que aparezca como víctima la persona que esté o haya estado detenida.

Respecto de las sentencias condenatorias por delitos dejarán de informarse transcurridos diez años desde su extinción, si fuera la pena privativa de libertad, y a los cinco años en los demás casos; las condenas por faltas o contravenciones sólo se informarán hasta los dos años de su extinción, salvo en los casos en que las leyes penales especiales establezcan plazos diferentes a los efectos de la reincidencia.

En todos los casos el organismo deberá suministrar la información cuando mediare expreso consentimiento del interesado.

El funcionario público que violare lo previsto en este artículo será punible de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 248, si el hecho no constituyere un delito más severamente penado.

5. Sustitúyese el artículo 52 del Código Penal por el siguiente:

Se impondrá reclusión por tiempo indeterminado, como accesoria de la última condena, cuando mediaren las siguientes condenas anteriores:

1. Cuatro condenas de prisión, siendo una de ellas mayor de tres años.
2. Cinco condenas de prisión, de tres años o menores.

Los tribunales están facultados, por una única vez, para dejar en suspenso la aplicación de esta medida accesoria, fundando expresamente su decisión en la forma prevista en el artículo 26.

6. Sustitúyese el artículo 53 del Código Penal por el siguiente:

En los casos del artículo anterior, transcurridos cinco años del cumplimiento de la reclusión accesoria, el tribunal que hubiere dictado la última condena o impuesto la pena única estará facultado para otorgarle la libertad

condicional, previo informe de la autoridad penitenciaria, en las condiciones compromisorias previstas por el artículo 13, y siempre que el condenado hubiera mantenido buena conducta, demostrando aptitud y hábito para el trabajo, y demás actitudes que permitan suponer verosímelmente que no constituirá un peligro para la sociedad. Transcurridos cinco años de obtenida la libertad condicional el condenado podrá solicitar su libertad definitiva al tribunal que la concedió, el que decidirá según sea el resultado obtenido en el período de prueba y previo informe del patronato, institución o persona digna de confianza a cuyo cargo haya estado el control de la actividad del liberado. Los condenados con la reclusión accesoria por tiempo indeterminado deberán cumplirla en establecimientos federales.

La violación por parte del liberado de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 13 podrá determinar la revocatoria del beneficio acordado y su reintegro al régimen carcelario anterior. Después de transcurridos cinco años de su reintegro al régimen carcelario podrá en los casos de los incisos 1º, 2º, 3º y 5º del artículo 13, solicitar nuevamente su libertad condicional.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 10 de enero de 1984.

Lorenzo Juan Cortese. — Néstor Perl. — Ricardo Alagia. — Osvaldo Camisar. — Luis Santos Casale. — Juan Castiella. — Torcuato Fino. — Oscar Luján Fappiano. — María Florentina Gómez Miranda. — Alberto Prone. — Raúl Reali. — Lionel Suárez.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo modifica el Código Penal en lo referente a la condena condicional y a la reincidencia.

Como se expresa en el mensaje, el sistema vigente de la condena condicional ha demostrado su insuficiencia como medio razonable para evitar las penas cortas de prisión en los casos en que ella aparece como manifiestamente disfuncional. Por un lado, la automaticidad de su

aplicación asegura que no aplicará pena alguna al delincuente primario que cometa un delito amenazado con pena mínima de hasta dos (2) años, afectando, de esta manera, la función de prevención general de la pena. Por el otro, el indicado límite aparece insuficiente para lo que debe ser el fin del instituto: evitar las penas cortas privativas de libertad. De ahí que se torne necesario iniciar un proceso de racionalización de esta clase de pena como el proyectado.

Hasta tanto se encare la reforma del Código y se formulen modos especiales de cumplimiento de las penas privativas de libertad de corta duración, sustituyendo las mismas por un régimen de controles, condiciones y asistencia, tal como lo reclama la doctrina y aparecen incorporados en algunos proyectos modernos, se ha considerado ineludible, a fin de corregir los defectos señalados, que el juez funde su decisión, bajo sanción de nulidad y se eleva a tres (3) años el monto de la condena que puede ser dictada en forma condicional.

Mediante esta exigencia se persigue terminar con la automaticidad de la aplicación del instituto y para ello se confía en que el juzgador merituará correcta y adecuadamente cada caso en particular para concluir en la procedencia o improcedencia de la condena condicional. A este fin se agregan las exigencias dirigidas al tribunal de merituar la actitud posterior del condenado respecto del hecho ejecutado y los motivos que lo impulsaron a delinquir, como presupuesto del otorgamiento de la condicionalidad.

Además, el proyecto reemplaza el sistema de la reincidencia ficta, vigente en nuestro código por el sistema de la reincidencia verdadera, recogido por las legislaciones penales más modernas, como la alemana, austriaca y portuguesa.

También se elimina el endurecimiento o agravación de la pena en virtud de la reincidencia habida cuenta de que la amplitud de las escalas penales resulta suficiente para permitir al juez la adecuación de las mismas al caso concreto y teniendo en cuenta la reincidencia en la individualización de la sanción, conforme con las pautas del artículo 41 del Código Penal.

Por razones de método se ha estimado aconsejable considerar el artículo 1º del proyecto, referido a la derogación de diversas leyes, en oportunidad de tratarse el proyecto de ley de protección del orden constitucional y la vida democrática, teniendo en cuenta que esta iniciativa contiene también, en su artículo 32, una norma derogando varias leyes.

Respecto del artículo 3º del proyecto, relacionado con las penas de multa, la comisión ha considerado conveniente tratarlo juntamente

con alguno de los proyectos pendientes, modificatorio del Código Penal, toda vez que esta clase de pena debe ser objeto de un estudio que permita alcanzar montos adecuados a las conductas punibles con esta pena y al proceso inflacionario que sufrimos.

Lorenzo Juan Cortese.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1983

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de enviar a su consideración el adjunto proyecto de ley de modificación del Código Penal.

Toda la legislación, especialmente en materia penal, emanada de un gobierno de facto, importa un desconocer principios fundamentales de la Constitución Nacional.

El retorno al estado de derecho exige la revisión de las muy numerosas normas generales aquejadas de ese vicio de origen. Empero, hacer realidad ese retorno supone una revisión detenida de toda la legislación de facto que prevenga desajustes perjudiciales para el desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional.

Por ello, el Poder Ejecutivo —sin perjuicio de lo que en definitiva decidan, tanto los poderes que comparten la tarea legislativa como los jueces de la Nación a quienes incumba aplicar aquellas leyes de facto— somete a vuestra honorabilidad, en este momento inicial de la tarea del gobierno democrático, un proyecto por el cual se derogan expresamente las normas cuyo contenido resulta inconciliable de modo manifiesto con los principios básicos del orden constitucional argentino.

Asimismo, se introducen modificaciones en escasas áreas específicas que tienden a adecuar la legislación penal respecto de problemas que se estiman impostergables.

Entre esas mínimas reformas, se considera urgente incluir las relativas a los regímenes de condena condicional y de la reincidencia, porque ambos tendrán efecto inmediato en la corrección del exceso de internos generalizado en todo el país. Este ha sido el criterio de los sectores lúcidos de la opinión jurídico-penal argentina.

Por fin, se propone actualizar los montos de las penas de multa, en razón de haber quedado éstos reducidos a montos sin significación por el proceso de desvalorización monetaria que ha soportado el país. El coeficiente de actualización desde que se dictara la ley 21.338 asciende a 32.000 aproximadamente; sobre tal base, se proyecta —anticipándose a la continuación del proceso inflacionario, y hasta que se instaure un sistema que resuelva el problema en forma definitiva— mantener los mínimos en las cifras vigentes en marzo de 1976, leídas en pesos argentinos, y multiplicar los máximos por siete, expresados en igual moneda.

Condenación condicional

El sistema actual ha demostrado su insuficiencia como medio razonable para evitar la imposición de penas cortas privativas de libertad en los casos en que

ella aparece como manifiestamente disfuncional. Por un lado, la automaticidad de su aplicación asegura —para quien tenga suficiente información— que no aplicará pena alguna al delincuente primario que cometa un delito amenazado con pena mínima de hasta dos años, afectando la función de prevención general de la pena.

Por el otro, el indicado límite parece insuficiente para lo que debe ser el fin del instituto: evitar las penas cortas privativas de libertad. En efecto, la prisión de tres años, que en la práctica se reduce a ocho meses a través de la libertad condicional, es, en definitiva, una pena corta que debe evitarse salvo que las circunstancias demuestren lo contrario.

Para corregir ambos defectos, se establece la necesidad de que el juez funde su decisión, bajo pena de nulidad, y se eleva a tres años el monto de la condena que puede ser dictada de forma condicional.

Reincidencia

Los inconvenientes que presenta la institución tradicional de nuestro derecho punitivo y las críticas y apoyo que merece desde un enfoque doctrinario, no son pasibles de discusión en los trabajos que conducen a esta reforma urgente.

Sin embargo, cabe afirmar que si la reincidencia debe permanecer en el Código Penal, debe ser fundada en la demostración de la insuficiencia de la pena aplicada para cumplir su fin de prevención especial. Ello supone que sea reincidente quien haya cometido un nuevo delito después de haber estado sometido realmente a una pena, lo que supone descartar el sistema de reincidencia ficta imperante y reemplazarlo, como han hecho las legislaciones más modernas —código alemán de 1975, austríaco del mismo año y portugués de 1978— por uno de reincidencia verdadera.

Se proyecta no mantener la agravación de la pena por reincidencia, volviendo al régimen tradicional, porque se estima que la amplitud de las escalas penales es suficiente para permitir que el juez adecue el monto de la condena dentro de esas escalas, computando la reincidencia como una de las pautas del artículo 41.

Se introduce, a pesar de lo limitada de esta reforma, un nuevo texto del artículo 51, destinado a evitar uno de los males característicos de nuestra vida jurídica en los últimos años: el “etiquetamiento” de las personas. No se prohíbe la existencia de registros, que además de ilusoria puede resultar perjudicial (por ejemplo registros policiales de *modus operandi*), pero se prohíbe que, cuando esos asientos dejen de ser legalmente útiles, se informe en base a ellos.

Se atenúan las condiciones de la medida accesoria del artículo 52, medida extrema que deberá ser objeto de un profundo estudio en toda reforma futura. Se tiende a evitar que existan personas declaradas en la práctica irrecuperables.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 164

RAÚL R. ALFONSÍN.

Aldo Neri. — Bernardo Grinspun. — Antonio Tróccoli. — Carlos Alconada Aramburú. — Raúl Borrás. — Dante Caputo. — Roque Carranza. — Antonio Mucci.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse las leyes de facto 21.259, 21.322, 21.325, 21.338, 21.449, 22.278 y 22.461. Las normas que hubieren sido derogadas, reemplazadas o modificadas por ellas recuperan su vigencia.

Art. 2º — Reemplázanse los siguientes artículos del Código Penal por los textos que a continuación se indican:

Artículo 26. — En los casos de primera condena de prisión que no exceda de tres (3) años, los tribunales podrán ordenar en el mismo pronunciamiento que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. Esta decisión deberá ser fundada, bajo sanción de nulidad, en la personalidad del condenado, la naturaleza del hecho y las demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de libertad. Las partes aportarán la prueba pertinente a tal efecto, sin perjuicio de las medidas que para ello disponga el juez.

En los casos de concursos de delitos procederá a la condenación condicional si la pena impuesta al reo no excediese los tres (3) años de prisión.

No procederá a la condenación condicional para la pena de multa e inhabilitación.

Artículo 27. — La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro (4) años el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme a lo dispuesto sobre acumulación de penas.

La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho (8) años a partir de la fecha de la primera condena.

Artículo 50. — Habrá reincidencia siempre que quien hubiera cumplido efectivamente pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiera un nuevo delito punible con pena privativa de libertad.

Si la primera condena hubiera sido cumplida en el extranjero, se la tomará en cuenta si el delito que la motivó hubiera dado lugar a extradición según la ley argentina.

No dará lugar a reincidencia la pena cumplida por delitos políticos, los previstos exclusivamente en el Código de Justicia Militar, los amnistiados o los cometidos por menores de veintiún (21) años de edad.

La pena sufrida no se tendrá en cuenta a los efectos de la reincidencia cuando desde su cumplimiento hubiera transcurrido un término igual a aquel por la que fuera impuesta, que nunca excederá de diez (10) ni será inferior a cinco (5) años.

Artículo 51. — Todo organismo oficial que lleve registro de detenciones, procesamientos, prisiones preventivas o condenas, deberá abstenerse de informarlos a partir del momento que recayera sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria en el proceso respectivo. En ningún caso se informarán detenciones que no hayan implicado procesamiento. Respecto de las sentencias condenatorias por delito,

dejarán de informarse transcurridos diez (10) años desde su extinción, si fuera la pena privativa de libertad, y a los cinco (5) años en los demás casos: las condenas por faltas o contravenciones sólo se informarán hasta los dos (2) años de su extinción.

El funcionario público que violare lo dispuesto en este artículo será punible de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 248, si el hecho no constituyera un delito más severamente penado.

Artículo 52. — Se impondrá reclusión por tiempo indeterminado, como accesoria de la última condena, cuando la reincidencia fuere múltiple en forma tal que mediaren las siguientes penas anteriores:

1. Cuatro (4) penas de prisión, siendo una de ellas mayor de tres (3) años.
2. Cinco (5) penas de prisión, de tres (3) años o menores.

Los tribunales podrán, por única vez, dejar en suspenso la aplicación de esta medida accesoria, fundando expresamente su decisión en la forma prevista en el artículo 26.

Artículo 53. — En el caso del artículo anterior, transcurridos cinco (5) años de cumplimiento de la reclusión accesoria, el tribunal que hubiere dictado la última condena o impuesto la pena única podrá otorgarle la libertad condicional, previo informe de la autoridad penitenciaria, en las condiciones comprensorias previstas por el artículo 13, y siempre que el condenado hubiera mantenido buena conducta, demostrando aptitud y hábito para el trabajo, y demás actitudes que permitan suponer verosimilmente que no constituirá un peligro para la sociedad. Transcurridos cinco (5) años de obtenida la libertad condicional, el condenado podrá solicitar su libertad definitiva al tribunal que la concedió, el que decidirá según sea el resultado obtenido en el período de prueba y previo informe del Patronato, institución o persona digna de confianza a cuyo cargo haya estado el control de la actividad del liberado. Los condenados con la reclusión accesoria por tiempo indeterminado deberán cumplirla en establecimientos federales.

La violación por parte del liberado de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 13 podrá determinar la revocatoria del beneficio acordado y su reintegro al régimen carcelario anterior. Después de transcurridos cinco (5) años de su reintegro al régimen carcelario podrá, en los casos de los incisos 1º, 2º, 3º y 5º del artículo 13, solicitar nuevamente su libertad condicional.

Art. 3º — Los importes consignados como montos de las penas de multa en las normas reestablecidas por el artículo 1º de esta ley se considerarán expresados en pesos argentinos, multiplicándose por siete (7) sus máximos. De igual modo se procederá respecto del monto de las multas establecidas en el decreto ley 6.619/57, de la ley 27.818 y la ley 19.003.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Tróccoli. — Dante Caputo. — Raúl Borrás. — Bernardo Grinspun. — Roque Carranza. — Carlos Alconada Aramburu. — Antonio Mucci. — Aldo Neri.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Jorge Reinaldo Vanossi.

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Cortese. — Señor presidente: el proyecto que estamos considerando, que fue incluido por el Poder Ejecutivo en su convocatoria a sesiones extraordinarias y que cuenta con despacho favorable de la Comisión de Legislación Penal, modifica el Código Penal en dos instituciones realmente importantes: la condena de ejecución condicional y el régimen de reincidencia, con la aplicación de penas accesorias del artículo 52 y siguientes.

La expectativa existente en torno del tratamiento de este proyecto, motivada por la realidad carcelaria actual, es quizás la razón fundamental de su tratamiento en la sesión de hoy, tal como lo ha acordado la Comisión de Labor Parlamentaria. Esto se vincula con lo que expresara recientemente el diputado Stolkiner en cuanto a no respetar el plazo de siete días en Secretaría de los proyectos despachados por las comisiones. Este motivo aparece como una razón de real urgencia.

Si creyésemos que lo importante radica en la posibilidad de producir una modificación en la composición de las poblaciones carcelarias estaríamos tratando con mezquindad el proyecto que elevara el Poder Ejecutivo. Se trata de un tema grave para la vida del país, que no mereció por parte del Ejecutivo —ni por parte de esta Cámara— tratamientos minúsculos con soluciones simplistas que lleven a la reducción por vías meramente matemáticas.

Este proyecto tendrá un efecto secundario que posibilitará la recuperación de la libertad a un alto número de detenidos. A ello contribuirán también la modificación del régimen excarcelatorio del Código de Procedimientos en lo Penal y la incidencia que tiene la reforma del artículo 26 en cuanto a las aplicaciones concretas de las normas procesales de excarcelación. Pero lo importante es que se trata de modificaciones profundas, que pretenden permanecer más allá de la consideración de este problema circunstancial. Son normas que incorporan modernos conceptos de legislación penal a efectos de regir la situación de los condenados a penas de menor entidad. Se tiende, por otra parte, a evitar etiquetamientos en el caso de aquellas personas que han tenido que padecer una condena penal. Se procura producir una liberalización en el tratamiento del régimen de reincidencias.

En materia específica de libertad condicional, el actual régimen previsto en el artículo 26 del Código Penal ha tenido una aplicación automática por parte de los jueces y ha perdido el sentido y el alcance verdadero de las normas, que es el de posibilitar el cumplimiento de las condenas menores bajo forma de ejecución condicional, cuando se den las circunstancias vinculadas con el hecho y con la personalidad del acusado que permitan su procedencia concreta. La automaticidad antes mencionada ha desvirtuado la norma.

El proyecto pretende dos cosas: en primer lugar, revitalizar el concepto de este instituto, modernizándolo, para posibilitar que las condenas menores no tengan que efectivizarse, puesto que en la mayoría de los casos producen un efecto adverso y no permiten reintegrar socialmente al condenado, sino que lo colocan en un medio carcelario inadecuado.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, don Adam Pedrini.

Sr. Cortese. — Además, quizás sin buscarlo, no permite que el acusado se aparte de aquellos que han sido condenados por delitos realmente graves. A consecuencia de ello, se desvirtúa la búsqueda de la recuperación de ese hombre para la sociedad.

Sabemos que la condena condicional, en definitiva, viene a regular con justicia la situación de un hombre honorable que delinque porque la fatalidad o la casualidad lo han llevado a tal extremo, pero cuyos sentimientos permiten afirmar que jamás concretará una nueva infracción. De manera tal que la extensión de dos a tres años en el tope que marca el artículo 26 viene a adaptar el concepto de ese instituto en forma eficiente para los fines pretendidos.

En segundo lugar, la norma establece que este beneficio se tendrá que otorgar por resolución fundada bajo pena de nulidad, con lo que se evita la automaticidad de su aplicación y que se desvirtúa el sentido y el alcance del instituto cuya implementación está plasmada en el artículo 26 del Código Penal.

La norma en análisis también incorpora elementos de valoración para determinar con seriedad y sensatez los casos concretos en que debe ser aplicada.

Creemos firmemente que esta modificación va a permitir no solamente la liberalización del instituto, sino también evitar, en concreto, una situación insostenible, que es la detención de personas con condena de hasta tres años por un

lapso que en la generalidad de los casos encontraba un tope máximo en los ocho meses fijados por el artículo 13 del Código Penal, al reglar el instituto de la libertad condicional. Entendemos que la condena ejecutada de esta manera en definitiva significará un remedio suficiente para evitar que ese hombre vuelva a delinquir.

En cuanto a la norma del artículo 27, introducimos una modificación al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. La comisión ha entendido que debe clarificarse la fecha desde la cual se producirá el cómputo cancelatorio de esta condena dictada bajo la forma de ejecución condicional, entendiéndose que debe ser a partir de la fecha de sentencia firme.

El proyecto despachado mantiene, para los casos de segunda condena de ejecución condicional, la distinción entre delitos dolosos y culposos, estableciendo doce años en lugar de diez. Esto se vincula con lo establecido en el nuevo artículo 51 e importa una modificación del actual Código Penal respecto del término que debe transcurrir cuando se trata de sentencias por delitos dolosos tanto en primera como en segunda condena. Además, para evitar eventuales injusticias, se ha establecido que cuando la sentencia es recurrida y luego confirmada, los plazos se computen desde la fecha del pronunciamiento originario, con lo cual el condenado no tendrá que soportar, para gozar del beneficio de la prescripción, el perjuicio del transcurso del tiempo por el lapso insumido en la sustanciación de un recurso deducido seguramente por el ministerio fiscal, que en definitiva no prospera.

En cuanto al régimen de reincidencia, el proyecto también incorpora una modificación sustancial y relevante, pues se enrola en el concepto de la reincidencia efectiva, abandonando el criterio de la reincidencia ficta establecida por el actual Código Penal. Con ello se evitarían las situaciones injustas de tener que calificar de reincidente a quien jamás ha estado encarcelado. Así, la comisión modifica la redacción del artículo propuesto por el Poder Ejecutivo, eliminando la expresión "efectivamente" y agregando la expresión "total o parcialmente" en relación con el cumplimiento. Con esto se evita la interpretación equivocada que podría hacerse cuando ha mediado indulto, conmutación de pena o libertad condicional.

Con esta modificación queda claro que en esos casos también podría resultar beneficiado el supuesto condenado.

En cuanto a las condenas dictadas en el extranjero, la comisión ha introducido una modificación por entender que no corresponde sola-

mente en la primera condena, ya que no existe razón para no computar la segunda, la tercera o las restantes.

En cuanto al artículo 51 del Código Penal, el proyecto elimina —y creemos que correctamente— el agravante de pena cuando existe declaración de reincidencia. Entendemos acertado que solamente en el marco de los topes mínimos y máximos de cada figura penal pueda encontrar el juez los elementos correctos para determinar la justa pena que corresponde imponer a cada condenado.

Pero, además, la norma proyectada introduce una figura o regulación altamente significativa. Hasta ahora quien tenía la desgracia de delinquir una vez en su vida quedaba con un estigma que lo perseguía para siempre. De aquí en más tendrá ese hombre la posibilidad de evitar el etiquetamiento por una circunstancia adversa, muchas veces no querida o motivada por factores de esta sociedad, que tiene muchos defectos que debemos reparar. De manera que cuando transcurran los términos que marca la nueva legislación —es decir, diez años a partir del cumplimiento de la pena—, ese antecedente ya no podrá ser informado por ningún instituto que lo tenga registrado.

Hemos introducido modificaciones a este aspecto para evitar efectos no queridos por el proyecto. La pena podrá, sí, ser informada en dos supuestos concretos y excepcionales: cuando la información se relacione con un hábeas corpus o en caso de que se investigue un delito en que aparezca como víctima la persona de que se trata. Además, la pena podrá ser informada cuando medie expreso consentimiento del interesado, por entenderse que en este caso juega en su propio beneficio.

Además, la comisión ha introducido otra modificación con relación a las condenas por faltas o contravenciones, que sólo serán informadas hasta dos años después de su extinción. Se ha considerado necesario establecer una excepción para los casos en que las leyes penales especiales fijaran plazos diferentes. De lo contrario podrían producirse efectos no queridos por la comisión, ya que no se podrían informar condenas anteriores con términos de prescripción superiores a ese tope.

El artículo 52 modifica el régimen de las condenas accesorias, eliminando los incisos 1) y 2) del código vigente. Con ello no se podrá imponer reclusión por tiempo indeterminado en tales supuestos como accesoria de la última condena, medida que —se expresa en el mensaje— deberá ser objeto de un profundo estudio en reformas futuras. Esta posición es compartida por

la comisión. Tiende a evitarse que en la práctica sean declaradas personas irrecuperables quienes hubieran intervenido en supuestos sin la entidad suficiente para esa calificación.

Además, la comisión ha entendido que el artículo 1º propuesto en el proyecto debe ser tratado quizás con mayor detenimiento. Como se encuentra en estudio el proyecto de ley de protección del orden constitucional y la vida democrática —como se ha dicho en el informe—, que establece en su artículo 32 otras derogaciones, ha sido eliminado del tratamiento de este proyecto por razones metodológicas y será considerado, en consecuencia, de manera conjunta con el otro proyecto.

Respecto del artículo 3º del proyecto, relacionado con las penas de multa, la comisión ha considerado conveniente realizar un profundo estudio para encontrar un régimen que se adapte a la realidad actual y que posibilite su vigencia en el tiempo, en razón del proceso inflacionario que ha soportado y sigue soportando el país.

Tras ese análisis general y comprensivo de las situaciones particulares, hemos llegado a la conclusión de que este proyecto debe ser aprobado porque constituye una profunda, seria y meditada reforma de los institutos en análisis y porque, además, servirá indirectamente para satisfacer los reclamos provocados por la grave situación carcelaria que atraviesa el país.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado Perl.

Sr. Perl. — Señor presidente: el bloque justicialista reitera su adhesión a este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se propone modificar los institutos de la condena condicional y de la reincidencia. Acogemos favorablemente esta iniciativa en la inteligencia de que la misma, si bien no importa una solución definitiva al grave problema carcelario argentino, significa un inicio en un proceso de racionalización de las penas privativas de la libertad.

No entraré en los detalles referentes a cada uno de los artículos de este proyecto, ya que la medulosa exposición del diputado preopinante me exime de ello. Sin embargo, mi bloque quiere dejar sentada su posición en el sentido de que la alteración sustancial del instituto al que me referí inicialmente requiere medidas de mayores alcances, así como una complementación por medio de organismos especiales tales como patronatos, asistencia social, etcétera, conforme se reconoce en la doctrina más avanzada que busca un derecho penal más humanista.

La pena privativa de la libertad aparece como una medida a la que no se cree posible renunciar; sin embargo, sus aspectos negativos podrían disminuir mediante una eficaz racionalización de las pautas de ejecución. Este sistema de ejecución de las penas privativas dista de ser, en nuestro país, el más conveniente para lograr la readaptación social y la reeducación del detenido. Un sistema que se basa exclusivamente en el mantenimiento del condenado bajo un régimen de trabajo disciplinado no es el más adecuado para esos logros. No es un depósito de presos lo que queremos.

En consecuencia, se hace impostergable la modificación de las ideas o pautas de la ejecución de esta clase de penas. Resulta indispensable establecer en el Código Penal, como lo han formulado algunos proyectos modernos, que la ejecución de este tipo de penas debe tener características de un tratamiento individualizado así como las modalidades de un régimen progresivo en lo que hace al trabajo, la disciplina y el régimen educativo del condenado, procurándole la asistencia y la educación que le permita alcanzar su plena readaptación social.

La misma ley debe instituir un sistema de asistencia social para los familiares del detenido, condenado y liberado, con fundamento en un derecho penal más humanista, que —reitero— busque la reeducación social del condenado.

En las futuras reformas debe establecerse la posibilidad del cumplimiento de la pena bajo un régimen de extrema libertad que se base en la menor peligrosidad del condenado, a fin de no interrumpir en los casos de penas cortas el desarrollo de sus principales funciones, en especial aquéllas relativas a su trabajo y su familia. En esta inteligencia, también debería ingresar a la legislación penal el perdón judicial de la pena impuesta cuando los motivos determinantes de la misma fueran de mínima reprobación.

En la firme convicción de que este Parlamento encarará una reforma integral del Código Penal e ingresarán al mismo los métodos sustitutos de penas privativas de la libertad, el bloque justicialista, consciente de su responsabilidad en los momentos que vive la República, adhiere al proyecto del Poder Ejecutivo con las reformas que se introdujeron en la comisión. Quiero también agradecer la colaboración prestada por el distinguido penalista doctor Spillansky.

Creemos que la urgencia y la importancia de este proyecto, tal como ha sido conceptuado en esta sesión, exigen que sea aprobado en general.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar en general el dictamen de la comisión.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: atento a la extensión de este artículo, pediría que su consideración en particular se efectuara punto por punto.

Sr. Presidente (Pedrini). — Así se hará, señor diputado.

Por Secretaría se va a dar lectura al punto 1.

— Se lee.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: el propósito de la modificación introducida por la comisión al artículo 26 del Código Penal es loable y adhiere a ella en todas sus partes.

Voy a anticipar un problema práctico que se va a presentar en la realidad justiciable: contrariamente a lo que acá se afirmó, no hay automatismo en la aplicación del artículo 26 del Código Penal. Hay facultad. Es subjetividad judicial. Es un verbo condicional, "podrá".

Actualmente, la escala penal se fija en dos años. Es decir que cuando al procesado le ha sido impuesta una condena de dos años o menos, el tribunal que lo sanciona puede o no dejar en suspenso la ejecución de dicha condena. Ahora, en el proyecto, se eleva esa escala a tres años.

El sistema de prescripciones —ya lo veremos a continuación, aunque no lo voy a observar— se mantiene en cuatro años, a los efectos de conservar el régimen actual reducido que es más favorable al encausado.

Pero resulta que, en este momento, por el normativismo y la poca elasticidad de nuestros sistemas procesales en las jurisdicciones federal y provincial, hay numerosos condenados a penas superiores a los dos años y menores de tres y la facultad del tribunal es potestativa. La sentencia dictada constituiría *res iudicata*, de manera que la norma que se pretende sancionar no va a alcanzar a esos ciudadanos. No podemos tampoco introducir en la ley sustantiva una norma procesal al efecto.

En ese sentido, anticipo que voy a solicitar a la comisión, cuando se trate el otro proyecto de ley, el agregado de un inciso al artículo 1º que dice lo siguiente: "Cuando mediare condena anterior a la reforma de la escala del artículo 26 del Código Penal a más de dos años y menos de tres años de prisión y los antecedentes subjetivos y carcelarios posteriores sean favorables, el tribunal podrá ordenar la libertad del imputado, a su pedido". De lo contrario, ocurrirá que se aplicará el principio de la ley más benigna, pero en cada caso tendrá que presentarse un recurso de revisión a raíz de la vigencia de una ley más benigna, y como acabo de enterarme del contenido del despacho, me cabe la duda acerca de si esta potestad facultativa del tribunal puede ser motivo de revisión, ya que podría darse el caso de personas procesadas y condenadas a más de dos años y menos de tres que se encontrarían en una situación de desigualdad, porque esta ley regirá para el futuro.

He querido formular la observación al punto 1 del artículo 1º del proyecto, señalando que resultará indispensable corregir correlativamente el segundo párrafo.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Quiero señalar que el artículo 26 vigente no establece ninguna automaticidad en cuanto a su aplicación; pero sabemos que así se ha procedido en la casi totalidad de los casos. Excepcionalmente la prensa común y la especializada han mencionado algún caso de cumplimiento efectivo de una condena con pena de hasta dos años. En contadas ocasiones, fundamentalmente en homicidios culposos, los tribunales no han aplicado el artículo 26 referido a la ejecución condicional. Pero más allá de eso, que ha sido mencionado por el señor diputado Stolkiner, entiendo que no existirán razones que impidan que quienes soportan actualmente una condena cuya pena sea superior a los dos años e inferior a los tres puedan solicitar al tribunal que intervino en la causa la aplicación de esta norma, porque el segundo párrafo del artículo 2º del Código Penal establece que si durante la condena se dictara una ley más benigna, la pena se limitará a la establecida en esa ley. Y como en el caso bajo análisis se trata obviamente de una pena más leve en cuanto a su modalidad de cumplimiento, no existirá ningún impedimento para que de acuerdo con los medios procesales federales o de cada provincia, a través de una simple petición y una vista al fiscal, en el término de una semana o con la celeridad que las circunstancias lo permitan, el interesado quede en libertad.

Por tal motivo, la comisión ratifica los términos del proyecto con su actual redacción.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — He tomado conocimiento de esta modificación y quisiera sugerir, respetuosamente, la eliminación de la parte final del artículo 26 propuesto; es decir, la improcedencia de la condena de ejecución condicional respecto de la pena de inhabilitación.

Sostengo esto porque en muchas oportunidades esta pena de inhabilitación recae sobre trabajadores. La experiencia profesional demuestra que muchas veces los señores jueces deben recurrir a argucias procesales o interpretativas a efectos de no aplicar la inhabilitación por ser el trabajador sostén del grupo familiar.

Por esta razón, si dejamos supeditada al arbitrio judicial la circunstancia de determinar la excarcelación, también podría ser pertinente eliminar la inhabilitación, dejando librada la posibilidad de ejecución condicional respecto de ella. Por eso sugiero a la comisión que se elimine la improcedencia respecto de la inhabilitación.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — El instituto del artículo 26, de la condena de ejecución condicional, está tratado y receptado por esa norma para regular este problema que crea secuelas sociales y criminológicas en los supuestos de penas breves. Con él se evita que quien haya delinquido de manera excepcional tenga que ir a la cárcel a mezclarse con otro tipo de delincuentes.

Desde 1921 la norma elimina las penas de multa e inhabilitación. Yo creo que debe mantenerse el criterio. Ahora bien, aquí se ha dicho que a veces pueden quedar comprendidos en esa situación trabajadores, viéndose así privados de seguir desempeñando una actividad específica. Seguramente se han referido especialmente a la inhabilitación para conducir.

Considero que puede constituir esto una legítima preocupación; pero no puede quedar resuelta esa realidad por la norma penal. De todas formas, el alcance práctico del planteo desaparece para quienes tenemos experiencia en el ejercicio profesional, por cuanto aquellos que quedan inhabilitados son, en la mayoría de los casos, dependientes de empresas que tienen obligación de reubicarlos.

Por lo tanto, no veo tampoco tanta relevancia. Y además, la norma que tratamos excluye estas penas porque está destinada específicamente a regular un tema distinto: la libertad personal.

Al respecto, quiero manifestar que se ha mantenido también el criterio de eliminar la pena de reclusión aun para aquellas breves.

La comisión mantiene los términos del proyecto, señor presidente.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar el punto 1.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el punto 2 del artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el punto 3 del artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el punto 4 del artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkner. — El segundo párrafo del punto 4 dice que en todos los casos el organismo deberá suministrar la información cuando mediare consentimiento expreso del interesado. Con muy buen criterio, la modificación que se introduce al artículo 51 del Código Penal impide esos clásicos informes policiales sobre antecedentes que a veces no son ni verdaderos y que implican agraviar la personalidad moral de un sujeto sin ninguna razón.

Considero que lo que ha querido este proyecto de norma positiva es disponer que únicamente en el caso que lo requiera el imputado o procesado podrán pedirse esos informes que en el supuesto del párrafo precedente están vedados.

Por ello es que respetuosamente solicito a la comisión el reemplazo del segundo párrafo. En vez de decir: "En todos los casos el organismo deberá suministrar la información cuando mediare expreso consentimiento del interesado", creo que es más adecuada la expresión: "En todos los casos el organismo deberá suministrar la información cuando fuere requerida judicialmente a instancia expresa del interesado". Es decir, no con la conformidad de él, sino a su pedido.

Cuando una persona está sujeta a proceso y enfrenta a un tribunal, a veces se siente moralmente constreñida a consentir lo que íntimamente no hubiera aceptado.

Quiero respetar más a la persona humana, y entonces no me remito a su expreso consentimiento sino a su expreso pedido.

Sr. Presidente (Pedrini). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Cortese. — La comisión entiende que el segundo párrafo regula con toda claridad el supuesto que analiza el señor diputado Stolkiner. Al mediar expreso consentimiento, éste obviamente está referido al prestado por ese sujeto y no al de su patrocinante, defensor o apoderado en el proceso penal.

No obstante, entendemos que no existe realmente ningún impedimento para que modifiquemos el párrafo citado del modo en que ha sido sugerido por el señor diputado por Córdoba, que quizás con mayor precisión da cuenta de lo que de suyo está incluido en el texto que se pretende sustituir.

En definitiva, la comisión da su conformidad en este caso, aceptando la propuesta formulada.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar el punto 4 del artículo 1º, con la modificación aceptada por la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el punto 5 del artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración el punto 6 del artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado miembro informante.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Cortese. — Señor presidente: sólo deseo aclarar —porque este artículo no fue analizado en el tratamiento en general— que esta reforma constituye una adaptación a la norma del artículo 52, al eliminar aquella los incisos 1 y 2 de la vieja redacción.

Sr. Stolkiner. — Pido la palabra, señor presidente, para sugerir unas pequeñas modificaciones en el texto de este punto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: la primera y simple modificación que solicito es de índole sintáctica. En lugar de decir: "En los casos del artículo anterior, transcurridos cinco años del cumplimiento...", debe decir: "En los casos del artículo anterior, transcurridos cinco años de cumplimiento...". Es decir, se trata de adoptar la preposición "de" en lugar de la contracción "del".

Hago la observación a fin de que si la comisión la considera correcta, la acepte.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: le aclaro que son dos cosas diferentes. No es sólo un error de sintaxis sino que modifica el fondo de la cuestión.

Sr. Stolkiner. — Comprendo lo que usted dice, señor presidente; evidentemente, la preposición modifica el sentido.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia se ha permitido formular la aclaración para hacer notar el cambio de sentido que implica la modificación propuesta.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Continuando con las observaciones, debo decir que siguiendo una tradicional práctica carcelaria argentina, en lo que hace a los artículos 52 y 53 del Código Penal, los condenados con la reclusión accesoria por tiempo indeterminado deberán cumplirla en establecimiento federal.

Sostengo, señor presidente, que a la luz de los artículos 67 y 104 de la Constitución Nacional y teniendo en cuenta las facultades que corresponden a las provincias y lo que es propio del gobierno nacional, no encontramos en ninguna parte razón de ser a esta quita de obligaciones y derechos de las provincias.

Respetuosamente, pediría a la comisión que ello sea suprimido, sin perjuicio de las razones prácticas, tales como la imposibilidad de comodidades o el resguardo para seguridad de los detenidos, que muchas veces imponen que se requiera el auxilio federal. Creo que no corresponde determinar en forma imperativa que la reclusión por tiempo indeterminado deba cumplirse en los establecimientos carcelarios de la Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión el reemplazo de "del" por "de"?

Sr. Cortese. — No podemos aceptar la sustitución de "del" por "de" porque cambia el sentido y el alcance de la norma. Además, la posibilidad de utilizar "desde el", que era otra alternativa gramatical, fue desechada en razón de provenir del año 1921. Por otra parte, entendemos que cualquier modificación que introduzcamos a un término que ya está en el uso y en la práctica judiciales puede ser perjudicial. Por estas razones es que rechazamos la proposición.

En cuanto a la modificación del último párrafo, referido al cumplimiento de estas penas accesorias en establecimientos federales, la comisión también rechaza la proposición del señor diputado Stolkiner, porque la razón fundamental que existe para que estas penas sean cumplidas en institutos federales radica en el hecho de que se trata de penas accesorias que se aplican en

forma excepcional. Además, constituiría un riesgo tremendo para aquellos que tienen penas breves y se ven obligados a compartir la cárcel con quienes hacen de la actividad delictiva casi una cuestión habitual. De manera tal que la razón subsiste en estos tiempos, máxime cuando la legislación liberalizadora que estamos aprobando producirá, como efecto inmediato, la reducción de la cantidad de condenados en las condiciones antes señaladas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el punto 6 del artículo 1º.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

16

MODIFICACION DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el Código de Procedimientos en Materia Penal en lo concerniente a excarcelación.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen de la comisión.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

(Orden del Día Nº 6)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el Código de Procedimientos en Materia Penal sobre excarcelación, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reemplázase el texto de los artículos 379 y 380 del Código de Procedimientos en Materia Penal, por los siguientes:

Artículo 379. — Podrá concederse la excarcelación del procesado bajo alguna de las

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 657.)

cauciones determinadas en este título, en los siguientes casos:

1. Cuando su detención o prisión preventiva se hubiese decretado con relación a uno o más hechos, siempre que por sus características y por las condiciones personales del sujeto pudiere aplicársele condena de ejecución condicional.
2. Cuando hubiese agotado en detención o prisión preventiva, de acuerdo a la regla del artículo 24 del Código Penal, la pena privativa de libertad prevista como máximo para el o los hechos que se le imputen o la solicitada por el agente fiscal.
3. Cuando, sobre la base de la pena privativa de libertad solicitada por el agente fiscal, pudiera corresponderle condena de ejecución condicional.
4. Cuando la pena privativa de libertad solicitada por el agente fiscal permitiera, conforme al tiempo de detención o prisión preventiva cumplida y computable, el ejercicio del derecho otorgado a los condenados por el artículo 13 del Código Penal, siempre que se hallase acreditada la observancia regular de los reglamentos carcelarios.
5. Cuando la sentencia no firme imponga pena que permita el ejercicio del derecho acordado por el artículo 13 del Código Penal, siempre que se halle acreditada la observancia regular de los reglamentos carcelarios.
6. Cuando el tiempo de detención y prisión preventiva hubiese superado el término establecido en el artículo 701.

Artículo 380. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá denegarse la excarcelación cuando la objetiva valoración de las características del hecho y de las circunstancias personales del autor permitieran presumir, fundadamente, que el mismo intentará eludir la acción de la justicia. Lo dispuesto en este artículo no obstará a la aplicación de los incisos 2º, 3º, 4º y 5º del artículo anterior.

Art. 2º — El inciso 6º del nuevo artículo 379 empezará a regir después de los 180 días de promulgada la presente ley.

Art. 3º — Derógase la reforma introducida por el decreto 642/76, ratificada por la ley de facto 21.312, al artículo 639 del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión. 11 de enero de 1984.

Lorenzo Juan Cortese. — Néstor Perl. — Ricardo Alagia. — Osvaldo Camisar. — Luis Santos Casale. — Juan Castiella. — Torcuato Fino. — Oscar Luján Fappiano. — María Florentina Gómez Miranda. — Alberto Prone. — Raúl Reali. — Lionel Suárez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal adhiere a los fundamentos del proyecto de reformas al Código de Procedimientos en Materia Penal para la justicia nacional enviado por el Poder Ejecutivo.

En dicha inteligencia, la comisión entiende que con la iniciativa se jerarquiza el principio de inocencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional, haciendo posible la inmediata regularización de innumerables situaciones procesales.

Asimismo, resulta necesario informar a la Honorable Cámara que esta comisión se ha apartado del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo en lo que respecta al primer párrafo del inciso 1º del artículo 379 en cuanto establece un tope máximo para la procedencia del instituto excarcelatorio, para luego posibilitar la liberación en cuanto pudiese corresponder condena de ejecución condicional. En dicha perspectiva, la comisión entiende que resulta conveniente utilizar como único parámetro la posibilidad concreta de aplicar condena de ejecución condicional, y por ende no establecer el tope máximo de ocho (8) años que prevé el primer párrafo del inciso 1º del artículo 379 en la redacción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

El criterio sustentado por esta comisión ha tenido en consideración que el sistema vigente, vinculado con la procedencia de condena condicional, a los fines de la concesión de la excarcelación constituye la expresión más avanzada en legislaciones procesales comparadas.

Por otro lado, resulta preciso poner en resalto que el proyecto del Poder Ejecutivo incorpora como presupuesto liberatorio el transcurso de tiempo en detención o prisión preventiva superior a los dos (2) años, según lo previsto en el artículo 701 de igual texto ritual, lo cual po-

ne coto a la injusta situación de que un detenido se vea privado de libertad por un lapso que vaya más allá de los plazos previstos para la conclusión de las causas judiciales, lo cual constituye una novedad legislativa de inapreciable valor práctico.

Por último, en lo que respecta al artículo 380, es opinión de esta comisión que el texto proyectado por el Poder Ejecutivo debe merecer acogida favorable, toda vez que termina con las encontradas posiciones doctrinarias y jurisprudenciales en cuanto a los conceptos de "peligrosidad, gravedad o repercusión social del hecho".

Lorenzo Juan Cortese.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1983.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de enviar a su consideración el adjunto proyecto de ley con reformas al Código de Procedimientos en Materia Penal para la justicia nacional.

La reforma del Código de Procedimientos en Materia Penal para los tribunales ordinarios de la Capital, justicia federal y territorios nacionales debe, a juicio del Poder Ejecutivo, encararse de modo integral, modificando las bases de la instrucción del sumario y el sistema de juicio.

Tal reforma habrá de ser objeto de pronto estudio, pero mientras tanto se someten a vuestra honorabilidad algunas modificaciones que aparecen impostergables.

La primera y más importante se refiere al régimen de excarcelación y tiene por objeto disminuir la cantidad de procesados privados de libertad antes de que una sentencia condenatoria los declare culpables, con grave menoscabo del principio de inocencia que reconoce el artículo 18 de la Constitución Nacional, y de la prohibición de someter al reo a las restricciones que exija la seguridad, establecida en la misma norma.

Según reiterada doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en distintas integraciones ("Fallos": 7:368; 54:264; 102:219; 280:267; 290:393; 294:359 y 301:665), el encarcelamiento preventivo sólo encuentra justificación en aras del interés de la sociedad en asegurar que los autores de delito no puedan sustraerse a la acción de la justicia.

El sistema vigente, en cambio, excede tales límites, como lo demuestra el hecho de que el número de las personas internadas en el Servicio Penitenciario Federal en carácter de procesadas supere manifiestamente el de quienes cumplen condena.

Por otra parte, se introduce una reforma tendiente a dar eficacia a lo dispuesto en el Código de Procedimientos en Materia Penal para la justicia federal en relación con la duración máxima de los procesos, norma que ha permanecido como letra muerta para vergüenza de un país jurídicamente civilizado.

Dentro del criterio de someter en esta ocasión a vuestra honorabilidad las reformas que resulten estrictamente indispensables para el retorno inmediato al estado de

derecho, se propone también la derogación de la reforma al artículo 639, que generó una repugnante dilación en el cumplimiento de las sentencias de hábeas corpus favorables a la libertad del beneficiario.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 165

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tróccoli. — Dante Caputo. —
Bernardo Grinspun. — Roque Carranza.
— Carlos Alconada Aramburú. — Anto-
nio Mucci. — Aldo Neri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reemplázase el texto de los artículos 379 y 380 del Código de Procedimientos en Materia Penal por los siguientes:

Artículo 379. — Podrá concederse la excarcelación del procesado bajo alguna de las cauciones determinadas en este título, en los siguientes casos:

1. Cuando su detención o prisión preventiva se hubiese decretado con relación a uno o más hechos por los que pudiera corresponderle, según las escalas respectivas y, en su caso, lo dispuesto en el artículo 55 del Código Penal, un máximo no superior a los ocho (8) años de prisión. No obstante, procederá la excarcelación aun cuando el máximo de pena aplicable excediera dicho máximo si de las circunstancias del hecho y las características personales del procesado, pudiera corresponder condena de ejecución condicional.
2. Cuando hubiese agotado en detención o prisión preventiva, de acuerdo a la regla del artículo 24 del Código Penal, la pena privativa de libertad prevista como máximo para el o los hechos que se le imputen o la solicitada por el agente fiscal.
3. Cuando, sobre la base de la pena privativa de libertad solicitada por el agente fiscal, pudiera corresponderle condena de ejecución condicional.
4. Cuando la pena privativa de libertad solicitada por el agente fiscal permitiera, conforme al tiempo de detención o prisión preventiva cumplida y computable, el ejercicio del derecho otorgado a los condenados por el artículo 13 del Código Penal siempre que se hallase acreditada la observancia regular de los reglamentos carcelarios.
5. Cuando la sentencia no firme imponga pena que permita el ejercicio del derecho acordado por el artículo 13 del Código Penal, siempre que se halle acreditada la observancia regular de los reglamentos carcelarios.
6. Cuando el tiempo de detención y prisión preventiva hubiese superado el término establecido en el artículo 701.

Artículo 380. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá denegarse la excarcelación cuando la objetiva valoración de las características del hecho y de las circunstancias personales del autor permitieran presumir, fundadamente, que él habrá de sustraerse a la acción de la justicia, cualquiera fuera la caución que se le fije. Lo dispuesto en este artículo no obstará a la aplicación de los incisos 2º, 3º, 4º y 5º del artículo anterior.

Art. 2º — El inciso 6º del nuevo artículo 379 empezará a regir después de los 180 días de promulgada la presente ley.

Art. 3º — Derógase la reforma introducida por el decreto 642/76, ratificado por la ley de facto 21.312, al artículo 639 del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio A. Tróccoli. — Dante Caputo. —
Bernardo Grinspun. — Roque Carranza.
— Carlos Alconada Aramburú. — Anto-
nio Mucci. — Aldo Neri.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Cortese. — En aras de la brevedad, mi informe comprenderá el análisis en particular de cada uno de los artículos.

La modificación de los artículos 379 y 380 del Código de Procedimientos en lo Penal propuesta por el Poder Ejecutivo y despachada por la comisión, resulta altamente favorable para el reconocimiento del principio de inocencia de todo aquel que, detenido, aún no ha sido condenado, principio que se encuentra reconocido por nuestra Constitución Nacional en sus artículos 18 y 33.

La comisión se ha apartado del texto propuesto por el Poder Ejecutivo en lo que respecta al primer inciso del artículo 379, ya que entiende que las posiciones doctrinarias en el país y la legislación comparada tienden a reconocer como causal única del otorgamiento excarcelatorio para este supuesto la procedencia de la condena de ejecución condicional.

Además, si tuviéramos que apartarnos de ese concepto para buscar en criterios rígidos de topes legales de pena, debemos advertir que en el caso concreto propuesto por el Poder Ejecutivo, la norma carece de sentido práctico. En efecto, solamente el artículo 209 del Código Penal establece una figura delictiva —instigación a cometer delitos— con pena de cuatro a ocho años. De manera que solamente esa figura podría quedar comprendida en el supuesto que hemos decidido eliminar de esta norma. A mayor abun-

damiento, corresponde decir que tal figura responde a la ley 21.338, cuya derogación —y esto no presupone adelantar criterio para esta Cámara— ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo nacional.

En lo que se refiere a los incisos 2, 3, 4 y 5, la comisión y el proyecto del Poder Ejecutivo mantienen los términos de la legislación vigente con modificaciones que perfeccionan su sentido y su alcance, fundamentalmente eliminando la expresión “que a primera vista resultare adecuada”.

Con relación al inciso 4, se introduce en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo un nuevo supuesto excarcelatorio que satisface plenamente la reparación de una realidad de injusticia vigente hasta nuestros días.

La norma del artículo 701 establece dos años como tope para la sustanciación total de los procesos penales. Cuando ese tope era superado en la tramitación, hasta hoy el imputado debía soportar esa irregularidad y mantenía su condición de detenido. Con la incorporación del inciso 6, la morosidad judicial ya no caerá sobre las espaldas de aquellos individuos que tienen la desgracia de estar sometidos a un proceso judicial y, en ese supuesto, será procedente también su excarcelación mucho más allá de las consideraciones que se refieren a los otros supuestos previstos por la ley.

El artículo 2º establece un término de 180 días desde la promulgación de la presente ley para la entrada en vigencia del inciso 6 del nuevo artículo 379, lo cual es imprescindible y necesario, puesto que para las causas que hayan superado o estén por superar el término establecido en el artículo 701 se produce con esta ley el establecimiento de un nuevo plazo relativamente breve, dentro del cual los tribunales tendrán que agotar todas sus instancias y dictar un pronunciamiento definitivo.

El artículo 3º, que deroga la reforma introducida por el decreto 642/76, ratificado por la ley de facto 21.312, crea también una situación de real justicia por cuanto se vuelve al texto original del Código Procesal Penal, con lo cual, en los supuestos previstos para esa norma —tramitaciones de hábeas corpus—, el recurso lo es solamente con efecto devolutivo.

En virtud de estas consideraciones, proponemos la aprobación del proyecto de ley cuya sanción aconseja el dictamen de la Comisión de Legislación Penal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: la bancada justicialista, por mi intermedio, adelanta su voto

favorable a la aprobación en general del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación Penal. Lo hace porque comparte en esencia la idea fundamental que lo inspira, la que se explicita en los fundamentos que acompañan dicho proyecto.

La libertad bajo promesa o caucionada no es un beneficio sino un derecho que reposa en las previsiones del artículo 18 de la Constitución Nacional, en tanto reconoce el principio de inocencia y la prohibición de someter al reo a restricciones en su libertad que vayan más allá de lo necesario.

También admitimos que el sistema actual excede dicho marco normativo constitucional, causando así las anomalías que se expresan igualmente en dichos fundamentos.

Es asimismo válido el argumento de descongestionar las cárceles, tal cual figura en los fundamentos, pero a ese argumento debo agregar lo relativo a la no reincidencia, al peligro de juntar a procesados con otro tipo de posibles delincuentes y a la inutilidad del encierro, motivos todos estos que si bien inspiran el instituto de la condena de ejecución condicional —según enseña Ricardo Núñez— también son válidos para este instituto procesal, atendiendo al correlato entre una y otra figura, una del derecho penal de fondo y otra del derecho procesal. En ese sentido se expide Clariá Olmedo.

Las principales innovaciones introducidas por este proyecto se encuentran, fundamentalmente, en el inciso 6 que se incorpora al artículo 379, y que recepta lo que en la doctrina italiana se denomina excarcelación automática, según nos anotan Manzi y Leone en los tomos III, páginas 641 y 648, y II, página 292, de sus respectivos tratados sobre derecho procesal penal.

La otra innovación trascendente se refiere a la eliminación del actual artículo 380 y su reemplazo por el propuesto. Se suprime así aquello de la gravedad y repercusión social del hecho, que tantos trastornos hermenéuticos ha traído en nuestros tribunales.

Su redacción, si bien atiende a un criterio subjetivo, ha tratado de soslayarlo con la expresión “objetiva valoración de las características del hecho”, y su último párrafo lo limita tan sólo al supuesto contemplado en el inciso 1 del artículo 379, cual es la hipótesis de la excarcelación propiamente dicha. Los otros abarcan los supuestos de la denominada “excarcelación relegada”, según la expresión de los autores.

Hubiésemos querido avanzar un poco más en el mejoramiento del instituto de la excarcela-

ción contemplando, por ejemplo, la excarcelación oficiosa, que procede directamente bajo juramento cuando el procesado no puede ofrecer caución real, tal como lo hace el Código Procesal Penal de la provincia de Córdoba; pero comprendemos las limitaciones a que se nos somete con este proyecto, y manifestamos esta intención como una simple expresión de deseos a tener en cuenta cuando se encare la reforma integral del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital, que también se menciona en los fundamentos del proyecto de ley en discusión.

Nadie puede desconocer que el recién citado código nació con atraso, porque responde a la legislación procesal española que ya había sido derogada al momento de su sanción.

Por todas estas razones, adelantamos nuestro voto favorable a la aprobación en general del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: adhiero, en general, al proyecto que ha fundamentado el señor miembro informante de la comisión y a la exposición que con brillantez termina de hacer el señor diputado de la primera minoría. Quiero significar que no está en mi ánimo polemizar ni cuestionar, sino colaborar y procurar hacer una mejor legislación.

Hace unos instantes, cuando tratáramos el dictamen sobre el proyecto de ley modificatorio del Código Penal —que ya se aprobó—, señalé a la comisión respectiva una duda que se me plantaba con respecto al artículo 1º, que no fue desvirtuada, por cierto, por la meditada respuesta del señor presidente de esa comisión.

Me refiero al caso de los penados a quienes se les ha impuesto una pena de más de dos años pero de menos de tres. No es tan sencillo, en mi concepto —aunque puede tener razón el señor miembro informante—, que con una simple solicitud o vista fiscal se vaya a proveer a una excarcelación o a una libertad condicional, una vez dictada la condena.

Disiento —con todo respeto— en cuanto a la equiparación que se ha procurado hacer entre nuestro sistema de excarcelación y la libertad automática provisoria que existe como correlato y paralelamente a dicho sistema, siguiendo a discípulos de Carrara en el derecho italiano.

Insisto en lo que dije hace un rato. Dentro de las reglas de la sana crítica, la excarcelación es potestativa, facultativa del tribunal que la concede. Tanto es así que el artículo 26 modificado —en este aspecto la comisión no ha corregido el texto y nosotros lo hemos ratificado— establece: “En los casos de primera condena de

prisión que no exceda de dos años —ahora dice tres— será facultad del tribunal disponer en el mismo pronunciamiento...” ¿Por qué dice esto? Porque deben tenerse en cuenta las circunstancias subjetivas del favorecido o del afectado por la concesión o la negativa; debe tenerse en cuenta su conducta carcelaria; debe tenerse en cuenta la repercusión pública del delito; en fin, deben tenerse en cuenta todas aquellas razones que recogen los distintos códigos de procedimiento para establecer la institución de la excarcelación.

Si ya se ha condenado a una persona a dos años y seis meses de prisión, por una simple nota no se puede entrar a juzgar una serie de circunstancias que son indispensables a los efectos de determinar si corresponde o no la excarcelación que, insisto, no es automática.

Debido a que no podré solicitar la incorporación de un nuevo inciso cuando el proyecto sea considerado en particular, y a los efectos de cooperar con la comisión, respetuosamente le pido contemple la posibilidad de incorporar un nuevo inciso en este momento en que se lo está considerando en general, y que diría lo siguiente: “Cuando mediare condena anterior a la reforma de la escala del artículo 26 del Código Penal a más de dos años y menos de tres años de prisión y los antecedentes subjetivos y carcelarios posteriores al delito fueran favorables”. Es decir, en esos casos el penado podrá obtener la excarcelación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Por Secretaría se dará lectura del texto del nuevo inciso que propone agregar el señor diputado Stolkiner.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así: “Cuando mediare condena anterior a la reforma de la escala del artículo 26 del Código Penal a más de dos años y menos de tres años de prisión y los antecedentes subjetivos y carcelarios posteriores al delito fueran favorables”.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Cortese. — Señor presidente: el inciso propuesto importaría introducir en la institución procesal del régimen excarcelatorio una figura realmente híbrida. La excarcelación constituye una institución destinada a preservar la libertad para todos aquellos procesados que logran encuadrar su supuesto en el régimen legal, para

plasmar el principio de inocencia que está reconocido por la Constitución Nacional y que está expresamente establecido en constituciones provinciales, en leyes de fondo y en códigos procesales.

El supuesto que se pretende introducir implicaría la aplicación del régimen excarcelatorio para quienes ya están condenados. Y esto debe resolverse por normas sustantivas, incorporadas a las leyes de fondo. Así lo ha hecho el proyecto que hemos aprobado con anterioridad para estos supuestos. Más allá del trámite, más allá de la vista, se trata de un trámite que será breve, que se podrá dilatar, en algunos supuestos, cuando el juez deba investigar la conducta posterior del condenado, sus condiciones personales y todas las otras consideraciones a que se refiere el artículo 26.

La norma que hemos aprobado preserva el derecho de aportar los elementos probatorios suficientes. Para esto hemos tenido que invertir la carga de la prueba, porque en materia penal ésta no puede quedar sobre las espaldas del acusado. Y allí está la solución. Hay una norma de vieja data, que es el artículo 2º; así es como tendrá la solución en sus manos todo aquel condenado por la simple aplicación de esta norma. Será breve el trámite, si el caso así lo posibilita, y se le podrá complicar en algunos días más si debe aportar algunas pruebas. Pero no podemos aceptar esta mixtura de las excarcelaciones para los condenados.

Quiero decirle al señor diputado Stolkner que todos esos aportes los puede hacer los días martes a las 19; lo vamos a recibir. Además, todos los días de la semana me podrá encontrar en la comisión, para analizar estos temas con la profundidad que se merecen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 1º del dictamen de la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 2º.

Sr. Perl. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

Sr. Perl. — Quisiera saber si podría reducirse a la mitad este término de 180 días.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — ¡Qué incómodo es tener que responder en esta circunstancia, porque detrás de ese plazo está la expectativa de muchos detenidos! Pero, señor presidente, estamos legislando no sólo para los detenidos; estamos legislando para el país, para los veintiocho millones de ar-

gentinos. Y esta posibilidad excarcelatoria de avanzada en el mundo, que introducimos con el proyecto en análisis, implica el riesgo serio y concreto de que la morosidad judicial en el tratamiento de las causas lleve —a los efectos de garantizar el derecho a la libertad de un procesado no condenado— a que una persona que en definitiva es un delincuente vuelva a la sociedad, cuando tendría que estar en la cárcel si se hubiera administrado justicia con rapidez y eficiencia.

Conozco varios casos extremos de condenados que han recuperado la libertad hace escasos meses con procesos que duraron siete años y que terminaron con la absolución. Esto no volverá a suceder. Por la garantía de toda la sociedad deben entender quienes tengan la condición de detenidos y estén a la expectativa de este término, que tenemos que darle a la justicia de la República recuperada un plazo de seis meses para que pueda concluir las causas.

Por eso, señor presidente, poniendo sobre mis espaldas esta posición, casi con dolor, debo decir que realmente tenemos que gobernar para todos y que los 180 días son necesarios; constituyen un término meditado por todos, por la comisión y por el Poder Ejecutivo. Debemos mantenerlo porque lo contrario implicaría caer en el riesgo de dejar en la calle a delincuentes que han cometido infracciones gravísimas.

Sr. Perl. — Estando sujeta mi proposición a la aprobación del señor diputado preopinante en su condición de miembro informante, la retiro, manifestando que cargo sobre mis espaldas la misma responsabilidad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 2º.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 3º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

17

REAPERTURA DE UNA FACULTAD

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Masini y Manzano sobre reapertura

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 659.)

de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, de la Universidad Nacional de Cuyo.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de declaración.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación y la Universidad Nacional de Cuyo restablezcan el funcionamiento de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, con las modalidades operativas que tenía a la fecha de la convención entre el gobierno de la provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo en la ciudad de San Rafael.

César F. Masini. — José Luis Manzano.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Masini. — Con el señor diputado Manzano hemos presentado este proyecto de declaración solicitando al Poder Ejecutivo de la Nación y a la Universidad Nacional de Cuyo que se restablezca el funcionamiento de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, en San Rafael, Mendoza.

Con fecha 18 de abril de 1961 el gobierno de la provincia de Mendoza autorizó, por decreto 1.744, el funcionamiento de un instituto tecnológico de ciclo superior en la ciudad de San Rafael. Por ley provincial 2.862, del 20 de octubre de ese mismo año se lo denominó Instituto Tecnológico Superior de San Rafael, dependiente de la Dirección General de Escuelas. Se autorizó la creación de las carreras de ingeniería en industrias de la alimentación y en petroquímica, las que desde entonces funcionaron, no ocurriendo lo mismo con las de ingeniería en electricidad y electrónica e ingeniería mecánica, que no llegaron a implementarse.

Por ley 3.157 de la provincia de Mendoza, sancionada en 1964, dicho instituto se transformó en Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, y por decreto 726 del Poder Ejecutivo nacional se reconoció la validez nacional de los títulos otorgados de conformidad con la ley 17.778.

Por decreto provincial 362/72 se autorizó a que la facultad estableciera entre sus planes de estudios la carrera de veterinaria, con la que se obtenían los títulos de médico veterinario y —mediando la aprobación de la tesis correspondiente— el de doctor en ciencias veterinarias.

No obstante ello, y como consecuencia del convenio firmado entre la provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, ratificado por la ley provincial 4.189/77 y por el decreto

1.294/77 del Poder Ejecutivo nacional, a partir de 1977 la universidad toma a su cargo hasta su término las carreras de ingeniería en industrias de la alimentación y de ingeniería en petroquímica y mineralurgia, con cierre de matrícula, fijando como fecha para el fin de sus estudios el 31 de marzo de 1984.

De esa forma la Universidad Nacional de Cuyo dejó de prestar un servicio educativo que no sólo perjudicó a sus alumnos, graduados y profesores, sino —por sobre todo— a la zona, a la región, al país e, incluso, a Latinoamérica, pues desde otros países llegaron estudiantes a San Rafael y varios de sus profesionales son magníficos técnicos en el ámbito de nuestra patria grande.

Notarán los señores legisladores cómo el gobierno de la dictadura ya le había puesto fecha de defunción a esta facultad.

Como lo señalara el decreto 1.744, de su creación, "La enorme potencialidad industrial del sur mendocino no está de acuerdo con su desarrollo tecnológico, por lo que se impone la creación de institutos superiores especializados que atiendan la demanda creciente de idóneos en las florecientes industrias que su población ha sabido desarrollar"; "Las fábricas de conservas representan en la zona casi la mitad del total provincial y múltiples son las minas que se explotan y se descubren a diario". Y respecto de veterinaria se citaba, "La necesidad impostergable que existe de formar profesionales y técnicos que colaboren con el incremento y las posibilidades de las riquezas pecuarias de la zona sur de la provincia, haciendo notar que la ganadería a desarrollar, según las características de la zona, es especial y distinta de la de otras zonas ganaderas del país".

La facultad, en suma, respondía a objetivos económicos y sociales, a requerimientos regionales y a un desarrollo tecnológico-educativo que en esa época no era común en otras universidades del país.

San Rafael es, juntamente con General Alvear y Malargüe, una región geográfica y económica perfectamente delimitada, enclavada en lo que constituye el sur de la provincia de Mendoza. Creemos de importancia dar alguna información sobre esa zona. Con una población de más de 203.000 habitantes, los ciudadanos de 18 a 30 años son más de 37.000, es decir, más de un 18 por ciento del total departamental. Su superficie es de unos 87.000 kilómetros cuadrados: el 57,7 por ciento del total de la provincia. El área cultivada es de algo más de 111.000 hectáreas, o sea, aproximadamente, el 29 por ciento del total; de ellas, algo más de 58.000 hectáreas

corresponden a vid y más de 38.000 a las principales hortalizas. La zona produce el 65 por ciento de la fruticultura y el 70 por ciento de la horticultura de la provincia.

Sus principales industrias son las de la bebida con 212 establecimientos; 87 dedicados a la fabricación de productos minerales no metálicos; 3 de industrias básicas del hierro y el acero; 117 de fabricación de productos metálicos, y 38 de construcción de maquinarias. Las plantas envasadoras de conservas son 30, y 92 sus secaderos de frutas. Sin más, es el más importante centro frutícola-industrial del país e, incluso, de Sudamérica.

La producción minera es cercana al ciento por ciento del total provincial, con el 23,3 por ciento del petróleo y el 65 por ciento del gas natural. La energía hidráulica producida supera 1,2 millones de megavatios-hora. La riqueza ganadera es del orden del 75 por ciento del total provincial. En lo educativo hay 28 establecimientos de nivel medio, con alrededor de 8.000 alumnos, de los cuales tan solo un 10 por ciento llegan al nivel superior.

De allí la importancia de reimplantar los cursos de la Universidad Nacional de Cuyo en su Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria. Muchos más alumnos llegarán al nivel superior y tendrán así que ver con el desarrollo económico regional. Concomitantemente, se posibilitará un progreso técnico y científico para la Nación toda.

Por considerar que allí existe una clase profesional de jerarquía intelectual y un sector estudiantil dispuesto a incorporarse a esa facultad y profundizar las ciencias y las técnicas que atañen a nuestro desarrollo regional, solicitamos la inmediata reapertura en el ciclo 1984.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Mosso. — Señor presidente: en el día de ayer esta Cámara escuchó conceptuosos alegatos respecto de la situación en que se ha desenvuelto la universidad argentina en los últimos años, fundamentalmente en los transcurridos desde el golpe militar de 1976. A esos conceptuosos discursos pronunciados cuando se trató el régimen provisorio de normalización de las universidades nacionales y la reapertura de la Universidad de Luján me voy a remitir, en homenaje a la brevedad, para apoyar en nombre de la bancada de la Unión Cívica Radical el proyecto de los señores diputados Manzano y Masini.

Estimamos que uno de los objetivos fundamentales que tuvo en cuenta el proceso militar felizmente agotado con los comicios del 30 de octubre fue precisamente el de devastar a la

universidad argentina, cercenando sus posibilidades de desarrollo y de crecimiento, así como de ejercicio de su autonomía. Esa depredación llegó también a las casas de altos estudios, al cerrarse algunas de ellas como es el caso de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria en la ciudad de San Rafael, en el sur mendocino, facultad que en los pocos años en que pudo desenvolverse cumplió acabadamente con los fines de su creación, es decir, la formación de alumnos con la especialidad que el sur de la provincia de Mendoza requiere, esto es, la de las industrias extractivas y alimentarias, procurando un mejor aprovechamiento de la mano de obra.

Sabido es, señor presidente, que un país logra su pleno desarrollo en tanto y en cuanto cuente con los recursos del suelo, con recursos humanos y también técnicos. Mendoza y el país tienen los recursos humanos y los del suelo, pero falta la dotación de los recursos técnicos para que la ciencia y la tecnología se apliquen en favor de aquellos elementos que el suelo nos da y que los hombres y mujeres del país estamos en condiciones de volcar en favor del desarrollo nacional.

Estas someras consideraciones sirven para señalar que la bancada de la Unión Cívica Radical adhiere al proyecto de restablecimiento de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Alimentación en la ciudad de San Rafael, como un modo de recuperar la universidad argentina en su juego autónomo y en la circunstancia de que debe estar inserta en la recuperación de las instituciones democráticas de la República.

El modelo universitario que pretendió establecer en el país la dictadura militar, achicando el presupuesto educacional a límites desconocidos hasta hoy en la historia argentina, se revertirá y se abrirán en todos los rincones del país, como en este caso en el sur de Mendoza, estas facultades tan necesarias e indispensables para el desarrollo de la comunidad y, en definitiva, del país.

Se trata, como bien se dijo ayer al considerar la reapertura de la Universidad de Luján, de un acto de estricta justicia y de auténtica reparación para la universidad argentina.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzur. — Señor presidente: es auspicioso que con la bancada justicialista sigamos coincidiendo, por lo menos en materia educacional. Las coincidencias con respecto a esta facultad datan del año 1964, ya que tanto radicales como justicialistas propusimos su creación en reemplazo del denominado Instituto Tecnológico.

También es conveniente que se sepa en esta Cámara que el rector normalizador de la Universidad de Cuyo ya prometió, el 21 de diciembre, restablecer esta facultad en la medida de lo posible.

Ya hemos pasado dos jornadas hablando sobre educación. Es conveniente que, en lo sucesivo, abreviemos un poco las cosas, porque parece que en materia de educación estamos todos de acuerdo. A nuestro país le espera un buen porvenir, dado que todos queremos educar al soberano.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — No voy a extenderme sobre este tema. Simplemente quiero reivindicar el carácter absolutamente contrapuesto que tiene la democracia argentina respecto del gobierno de la dictadura militar. Así como la dictadura se caracterizó por cerrar fábricas y universidades y tapiar tumbas para ocultar sus delitos, la democracia se caracteriza por aclarar los delitos y reabrir las fábricas y las universidades en su conjunto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

18

PROHIBICION DE SALIDA DEL PAIS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal en el proyecto de resolución del señor diputado Casale sobre prohibición de salida del país a ex funcionarios del área económica y de empresas del Estado.

Por Secretaría se va a dar lectura del dictamen.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal han considerado el proyecto de declaración del diputado Luis Santos Casale caratulado: "Prohibición de salida del país a ex funcionarios del área económica y de empresas del Estado" y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 659.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación:

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional impulse, ante los órganos competentes, los medios legales pertinentes, con el propósito de obtener, como medida cautelar, la prohibición de salir del país de aquellos funcionarios de facto que actuaron en el período anterior al 10 de diciembre de 1983, y que resultaren presuntamente responsables de ilícitos.

Sala de la comisión, 12 de enero de 1984.

Jorge Reinaldo Vanossi. — Lorenzo Juan Cortese. — Ramón Rosaura Arrechea. — María Florentina Gómez Miranda. — Félix Justiniano Mothe. — José Alberto Furque. — Luis Santos Casale. — Juan Manuel Casella. — Rubén Francisco Rabanal. — Luis Asterio Asensio. — Tomás Walther González Cabañas. — Víctor Carlos Marchesini. — Alfredo Miguel Mosso. — Néstor Perl. — Ricardo Jesús Cornaglia. — Oscar Luján Fappiano. — Héctor María Maya. — Próspero Nieva. — Augusto Conte. — Leopoldo Raúl Moreau. — Ricardo Alejandro Terrile. — René Pérez. — Lionel Armando Suárez. — José Bielicki. — Osvaldo Camtsar.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha examinado el proyecto de resolución del señor diputado Luis S. Casale y ha advertido un doble tipo de reparos:

- desde un punto de vista formal o reglamentario;
- desde un punto de vista constitucional.

En lo que respecta al primero, la proposición que se formula en el proyecto en estudio no reviste las características de una "resolución" sino de una "declaración" a tenor de lo normado en los artículos 98 y 99 del reglamento.

En cuanto al aspecto estrictamente constitucional, el citado proyecto solicitaría al Poder Ejecutivo la adopción de medidas anticonstitucionales, ya que implica un desconocimiento de la norma del artículo 14 de la Constitución Nacional y del principio de la separación de poderes, ya que sólo los jueces pueden, como medida cautelar, decretar la interdicción de la salida del país de los habitantes de la Nación.

Por ello, e interpretando debidamente lo expresado en el proyecto en análisis, y previo acuerdo con el autor del proyecto, se ha resuelto reformularlo en la forma expuesta, con lo cual se salvan estos reparos y se obtiene, en un todo de acuerdo con las normas de la Constitución Nacional, el resultado que se buscó con el proyecto primitivo.

José Alberto Furque.

Sr. Presidente (Pugliese).— En consideración. Habiendo sido fundado el proyecto en ocasión de solicitarse su tratamiento preferente, si no se formularan observaciones se pasará a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese).— Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

INVESTIGACION DE UN HECHO

Sr. Presidente (Pugliese).— Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Guatti, sobre repudio y adopción de sanciones por el hecho protagonizado el 7 de enero de 1984 por personal del Regimiento de Tanques N° 9, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Belnicoff).— Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º— Que repudia el hecho ocurrido el 7 de enero del corriente año en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, cuando la guardia del Regimiento de Tanques N° 9, con sede en ese lugar, atacó con ametralladora, por espacio de tres minutos, a vecinos y autoridades recientemente electas que pacíficamente se dirigían hacia la gruta de la Virgen de Lourdes.

2º— Solicito se comunique la decisión de esta Honorable Cámara a la Jefatura del Estado Mayor Conjunto, a los fines de que se adopten las sanciones pertinentes que eviten hechos de esta naturaleza, que estuvieron a punto de envolver en un baño de sangre a una pacífica localidad argentina.

Emilio Roberto Guatti.

Sr. Presidente (Pugliese).— En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Guatti.— Señor presidente: como representante de la provincia de Santa Cruz tengo la obligación de denunciar este hecho que tuvo lugar en el distrito al que pertenezco, específicamente en la localidad de Puerto Deseado.

El pasado 7 de enero, treinta pacíficos vecinos de esa localidad se reunían en ocasión de celebrarse un simple casamiento. Luego de ello decidieron viajar hasta allí no más, a un lugar religioso tradicional: la gruta de la Virgen de Lourdes. Esta gente recorría el camino a marcha

normal en apenas quince vehículos con las luces encendidas cuando recibió abruptamente, y como un nefasto regalo de casamiento, una ráfaga de ametralladoras que se prolongó por espacio de más de tres minutos, calculándose en una cantidad superior a trescientos impactos los realizados desde el regimiento de tanques con sede en Puerto Deseado.

Curiosamente, señor presidente, la mayor cantidad de impactos fueron recibidos por los automóviles de legisladores y concejales elegidos recientemente, es decir, de los representantes del pueblo. Lo voy a decir con nombres y apellidos: el diputado justicialista provincial de Santa Cruz, señor Evaristo Rodríguez, y el señor concejal de la Unión Cívica Radical, Juan Carlos Martínez Lucea.

En la comisaría de Puerto Deseado están las pruebas. Las balas entraron por los ventiletes y por los techos, y milagrosamente —no sé si fue el azar o la protección de la Virgen de Lourdes— no se produjo en Puerto Deseado un baño de sangre.

Quiero hablar, señor presidente, de lo que es Puerto Deseado. En esta Cámara hay cinco representantes de Santa Cruz que pueden atestiguar lo que digo: es uno de los pueblos pacíficos de la República. Allí la gente ha luchado durante toda su vida. En las estructuras políticas se destacan los peronistas y los radicales; tienen sus diferencias, como en todos lados, pero trabajan unidos en la causa del porvenir de su pueblo. Juntos sueñan con ello, juntos esperan que pronto sean explotadas las extraordinarias riquezas de sus costas —las ictícolas— para que se logre una producción racional y nacional. Todos luchan y han luchado hasta ahora para conseguir un gran logro: que el gasoducto entre Pico Truncado y Puerto Deseado permita establecer un polo de desarrollo. Peronistas y radicales hemos luchado para este logro.

Pero así como están unidos en todas estas cosas, lo están para pedir justicia, para pedir reparación. He hablado con la mayoría de esta gente y puedo asegurar que existe una gran reacción popular. Se ha abierto una brecha entre la civilidad y los militares de la zona; se ha abierto una herida entre la civilidad de Puerto Deseado y los militares, y esa herida solamente puede cicatrizar, señor presidente y señores legisladores, con justicia.

Los hombres del Sur no tenemos buenos recuerdos de los generales de la derrota. No tenemos buenos recuerdos de los generales que han enviado a miles de muchachos a la mutilación y a la muerte en las Malvinas. Hemos conocido de cerca a estos generales de la derrota que han manchado con sangre la insignia invicta de Bel-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 659.)

grano, que nosotros izamos con devoción todos los días que nos reunimos aquí.

Desde este lugar histórico, el Congreso Nacional —para quien habla el lugar más lindo de Buenos Aires, porque se respira en él un aire distinto—, yo pido justicia con la aprobación de este proyecto y me atrevo a decir a los militares que recuerden que el 30 de octubre no sólo se ha elegido un presidente y nuevas autoridades, sino también un estilo de vida: la justicia, la libertad y la democracia. Esta democracia que, como días pasados dijera el señor diputado Manzano, vamos a defender hasta las últimas consecuencias para nosotros, para nuestros hijos y para todos los hombres de buena voluntad que quieran habitar este suelo argentino. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Torres. — He pedido la palabra para manifestar, en nombre propio y de la bancada justicialista, nuestra solidaridad primera con todo el pueblo santacruceño, verdaderamente agredido en esta oportunidad, y para expresar nuestro apoyo en general al proyecto presentado por el señor diputado preopinante.

Esta dramática situación, por las eventuales consecuencias que hubiera podido tener, no es ni más ni menos —quiero pensarlo así— que un acto reflejo de la insubordinación militar a la vida democrática, que fue la característica predominante durante los casi ocho años de vigencia de la dictadura militar. Y digo que es un acto reflejo porque ésa es una de las consecuencias que la vida democrática debe ir modificando paulatinamente, ya que ésta y otras manifestaciones nos demuestran que todavía no hemos llegado a la solución de los graves acontecimientos pasados.

El señor diputado preopinante habló de una herida abierta entre los civiles y los militares de Puerto Deseado. Yo creo que ésta es otra de las características con las que podríamos señalar la crisis militar a la que me acabo de referir. Una de ellas es la insubordinación al poder político y a los poderes democráticos; otra, una especie de autonomía que ha aislado a la potencialidad militar y la ha mantenido ajena a las necesidades de la Nación y a su destino.

Estas dos características de la crisis militar son parte de los problemas que la democracia debe abocarse a solucionar y de las tareas de este Parlamento, ya que entre las atribuciones que la Constitución le otorga está la de actuar como poder organizador de las fuerzas armadas.

Quiero dejar expresamente aclarado nuestro apoyo en general a este proyecto y señalar tam-

bién que oportunamente, cuando se lo trate en particular, vamos a sugerir una modificación a su punto 2º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el distrito de Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Deseo expresar una reflexión que me cabe no como hombre de una bancada en particular sino como integrante del Parlamento argentino.

No he tenido tiempo de conversar con mis compañeros de bloque acerca del planteamiento de esta cuestión, de la que he tomado conocimiento a raíz de la exposición de hechos realizada por el señor diputado Guatti.

De acuerdo con esa exposición, este incidente se habría derivado de una reunión familiar. Ciertas personas, al pasar cerca de una guarnición militar, fueron sorprendidas por una ráfaga de ametralladora. Me pregunto si este incidente no pudo haber sido producto de la imprudencia de un soldado de guardia nervioso, mal preparado o ebrio. Reconozco que, indudablemente, se trata de una cuestión dolorosa y más aun en estos momentos en que la cuestión de los derechos humanos está en el ambiente; pero me permito hacer la reflexión de si debiéramos darle tanta trascendencia, a nivel institucional, a un hecho que pudo haber sido consecuencia de un simple incidente causado por un soldado de guardia.

Es ésta la reflexión que como parlamentario y político me formulo a mí mismo.

Estoy de acuerdo con las motivaciones de naturaleza política, que han dado lugar a un tratamiento exhaustivo por parte de esta Cámara, pero me pregunto si la Cámara de Diputados de la Nación debe pronunciarse en un incidente tan minúsculo, en el que quizá no haya intervenido ni siquiera un sargento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: iba a hacer uso de la palabra en representación del bloque del radicalismo en oportunidad del tratamiento en particular del presente proyecto de declaración, pero las manifestaciones del señor diputado González Cabañas me obligan a hacerlo en este momento.

En razón de que esta iniciativa no fue tratada en comisión, no se le pudieron introducir algunas modificaciones en cuanto a su forma —no en cuanto a la técnica parlamentaria y al fondo de la cuestión— que, sin duda, la hubiesen mejorado y aventado algunas de las dudas que, razonablemente, ha planteado el señor diputado preopinante.

Por lo tanto, proponemos la siguiente redacción para el proyecto de declaración: "La Cámara de Diputados de la Nación declara que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional investigue el hecho acaecido el día 7 de enero del corriente año, en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, en el sentido de determinar las razones por las cuales la guardia del Regimiento de Tanques Nº 9 efectuó disparos de armas de fuego sobre ciudadanos que transitaban por la ruta vecina a dicha unidad militar y, en su caso, imponga las sanciones correspondientes".

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Guatti. — Señor presidente: voy a aceptar las modificaciones que ha propuesto el señor diputado Zubiri, pero al señor diputado González Cabañas quiero aclararle que no fueron un tiro ni dos, sino más de trescientos. Sería como si en uno de los palcos de este recinto se ubicaran dos agentes de policía y tiraran con sus armas sobre nosotros despiadadamente. Podríamos decir luego que estaban borrachos, pero cabría preguntar quién fue el que puso a esos dos borrachos en el palco. Con esto le quiero decir al señor diputado González Cabañas que el hecho que discutimos no es nada común.

No tengo ninguna duda acerca de que episodios de este tipo ya han tenido lugar en distintas zonas de la República; lo que ocurría era que no se daban a conocer y sólo nos enterábamos en algún "pago chico". En mi opinión, existiendo el Parlamento, estos hechos deben ser conocidos en toda la República para que no se vuelvan a producir.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Donaires. — Señor presidente: no voy a considerar las argumentaciones expuestas sino, simplemente, a apoyar la propuesta del señor diputado Zubiri, porque creemos que es atinada y constituye el camino más seguro que tiene esta Honorable Cámara para obtener del Poder Ejecutivo información acerca de un hecho tan desagradable como el que estamos comentando.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el proyecto de declaración.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular.

Por Secretaría se dará lectura de la cláusula única propuesta por el señor diputado Zubiri en sustitución del texto originario, y aceptada por el autor del proyecto.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional investigue el hecho acaecido el día 7 de enero del corriente año, en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, en el sentido de determinar las razones por las cuales la guardia del Regimiento de Tanques Nº 9 efectuó disparos de armas de fuego sobre ciudadanos que transitaban por la ruta vecina a dicha unidad militar y, en su caso, imponga las sanciones correspondientes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

INVESTIGACION SOBRE EL DESTINO DE MATERIALES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Belarrinaga y Langan por el que se expresa el deseo de la Honorable Cámara de que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos promueva una investigación sobre el destino de materiales que debieron emplearse en la conservación de la ruta nacional 200.

Por Secretaría se va a dar lectura del proyecto de declaración.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos promueva una investigación a efectos de constatar el destino dado por Vialidad Nacional a los materiales destinados a la conservación de la ruta nacional 200 y que no han sido utilizados para sus fines específicos entre el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

2º — La reinstalación del personal del campamento, maquinarias, enseres, etcétera, en la ruta nacional 200 y Villamayor, partido de General Las Heras, kilómetro 67, afectados a la conservación de dicha ruta hasta que las autoridades del Proceso los derivaron a Campo de Mayo.

3º — Que se proceda a la inmediata reparación de dicha ruta y su correspondiente señalización.

Juan Bautista Belarrinaga. — Roberto José Langan.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 659.)

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Belarrinaga. — Señor presidente: la fundamentación que nos ha llevado a propiciar este proyecto de declaración se encuentra prácticamente detallada en él, pero debo agregar algunos conceptos para mejor ilustración de los señores diputados.

La ruta nacional 200 tiene una extensión de 70 kilómetros; nace en la ciudad de Merlo y termina en la de Navarro. Atraviesa en su trayectoria numerosas y muy pobladas localidades con un tránsito intenso, ya que empalma con las rutas 6 y 41.

El campamento de Vialidad precitado que se hallaba instalado en General Las Heras, recibía asiduamente gran cantidad de materiales de reposición para el mejoramiento de esta ruta y, desde hace varios años a la fecha, no fueron utilizados para sus fines específicos. Como por arte de magia se iban esfumando del campamento. ¿Qué destino tenían estos materiales, señores diputados? Parecería algo risible, pero toneladas de materiales se derivaron hacia Campo de Mayo para construir canchas de tenis, a fin de que los militares practicaran ese deporte en sus ratos de ocio y esparcimiento. También numerosas toneladas de materiales fueron destinadas a la construcción de caminos de acceso a campos de militares o sus amigos.

Esto configura no solamente un delito contra el erario nacional, sino que constituye un atentado a la seguridad del automovilista. Por este uso indebido de los materiales se descuidó la conservación de la ruta, produciéndose gran cantidad de accidentes, muchos de ellos fatales.

Es casi calamitoso el estado de la ruta nacional 200. Diariamente ocurren accidentes. Por medio de este proyecto, quien habla y el señor diputado Langan solicitamos una urgente y exhaustiva investigación de estos hechos, porque el 30 de octubre no solamente nació una nueva esperanza, que ya estamos viviendo, sino que de una vez por todas queremos establecer en el país una línea divisoria donde los honestos, los dignos y decentes nos coloquemos a un lado y los que no lo son al otro, para que la justicia y la opinión pública los señale para toda su vida, ya que no se puede defraudar al pueblo con estas consecuencias.

Por lo tanto, señor presidente, para remediar este terrible problema que afecta a la ruta nacional 200, solicito la inmediata reparación y señalización.

Por estas consideraciones pido a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de declaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a leer por Secretaría.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 2º.

Se va a leer por Secretaría.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 3º.

Se va a leer por Secretaría.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

AYUDA A LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Corzo y otros por el que se propone la adopción de medidas para socorrer a la provincia de Catamarca con motivo de los daños causados por las lluvias e inundaciones.

Por Secretaría se va a dar lectura del dictamen de la comisión.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de declaración del señor diputado Corzo y otros, por el que se propone la adop-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 659.)

ción de medidas de emergencia para socorrer a la provincia de Catamarca por los daños causados por las lluvias e inundaciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que usará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión 12 de enero de 1984.

Rubén Francisco Rabanal. — José Alberto Furque. — Pedro José Capuano. — Antonio Abel Rodríguez. — Carlos Alfredo Vidal. — Norberto Luis Copello. — Raúl Mario Milano. — Alvaro Carlos Alsogaray. — Bernardo Ignacio Ramón Salduna. — Miguel Pedro Monserrat. — Héctor María Maya. — Lionel Armando Suárez. — Santiago Marcelino López. — Diego Ramiro Guclar. — Manuel Alias. — Jorge Rubén Matzkin. — Antonio Elías Romero.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos competentes y de la forma más urgente posible disponga las medidas de emergencia pertinentes para socorrer a la provincia de Catamarca ante el desastre que padece como consecuencia de las copiosas lluvias caídas que originaron un extraordinario y devastador aluvión de piedras y fango en la zona oeste de la provincia, más exactamente en los departamentos de Belén, Andalgalá y Tinogasta, siendo las poblaciones más afectadas la villa de Belén, Hualfín, Corral Quemado, La Ciénaga, La Puerta de San José, y Londres en el departamento Belén; Los Medanitos, Fiambalá y Tatón en el departamento Tinogasta y la zona de Aconquija en el departamento Andalgalá, lindante con la provincia de Tucumán.

Dichas medidas deben consistir en subsidios y créditos especiales para reponer, tanto los cuantiosos daños humanos como patrimoniales ocasionados por el fenómeno natural en la zona mencionada, así como en cualquier otra medida que de alguna forma pueda menuegar los sufrimientos de los pobladores de la región.

Julio César Corzo. — Sebastián Alejandro Corpacci. — Ignacio A. Albarracín. — Arnaldo Brizuela.

INFORME

Honorable Cámara:

Al evaluar los considerandos del proyecto de declaración del señor diputado Corzo y otros, por el cual se propicia la adopción de medidas de emergencia para socorrer a la provincia de Catamarca por los daños causados por las lluvias e inundaciones, la Comisión de Presupuesto y Hacienda aprecia atendibles las razones expuestas en el informe que acompaña al proyecto, no teniendo observaciones que formular al respecto, ya que la concurrencia en esta emergencia coadyuvará a paliar

la afligente situación que soporta esta provincia que ve afectada su economía por la catástrofe.

Rubén F. Rabanal.

ANTECEDENTES

1

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No cabe abundar demasiado en el relato de la magnitud del desastre en que el aluvión de agua y fango, producido el fin de semana pasado (domingo 8 de enero de 1984), sumió a la zona oeste de la provincia de Catamarca, ya que la prensa oral y escrita se ha ocupado *in extenso* del caso.

No hallamos en honor a la brevedad que la urgencia del caso demanda mejor fundamento que la mención de las siguientes características de la catástrofe, elocuentes por sí mismas: cinco muertos, casi una decena de personas desaparecidas, 1.700 evacuados de sus hogares, decenas de casas destruidas, y pérdidas de los agricultores, en casi todos los casos totales. Con respecto a los daños materiales, cabe mencionar que esta región de la provincia vive prácticamente en forma exclusiva de la actividad agropecuaria, de manera que este fenómeno afecta su principal fuente de sustento y desarrollo, situación ésta que agrava considerablemente el cuadro general y que necesita inmediata respuesta por parte de los organismos competentes del Estado para no agravar el desamparo de estos ya muy castigados pobladores de esa región de Catamarca.

Julio César Corzo. — Sebastián Alejandro Corpacci. — Ignacio A. Albarracín. — Arnaldo Brizuela.

2

Proyecto de declaración del señor diputado Furque¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Furque. — Señor presidente: es un hecho de pública notoriedad que un amplio sector de la provincia de Catamarca, que abarca departamentos del oeste, sufrió las consecuencias de un fenómeno natural extraordinario, constituido por inundaciones y un aluvión. También es un hecho conocido en el país que la provincia de Catamarca no cuenta con recursos genuinos suficientes para poder afrontar una emergencia de esta naturaleza.

En consecuencia, en vista de esta situación extraordinaria y teniendo en cuenta las erogaciones que podría significar la asistencia del Poder Ejecutivo nacional para poder sobrellevar el estado que está viviendo un amplio sector de

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en la página 611.

aquella provincia, la Comisión de Presupuesto y Hacienda emitió un despacho favorable con total acuerdo de sus miembros.

Además, la comisión entendió que por encima de las razones meramente económicas estaban las consideraciones humanas y sociales que con este proyecto se tiende a subsanar. Por este motivo, y por las consideraciones que acompañan al proyecto de resolución bajo análisis, solicito su aprobación como miembro informante de aquella comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — Señor presidente: el 8 de enero —tal como lo señala el informe de la comisión—, en nuestra provincia, a muy pocos kilómetros de Catamarca, nos sentimos sacudidos por la verdadera catástrofe que sufriera la provincia hermana. En esa oportunidad, como no podía ser de otra manera, la sensibilidad siempre puesta de manifiesto por el jefe del gobierno de nuestra provincia, doctor Carlos Saúl Menem, se tradujo en una ayuda solidaria inmediata al pueblo de Catamarca con los escasos medios que estaban a su alcance.

Esta situación, señor presidente, nos hace recordar y tener presente el Acta de Recuperación Histórica suscrita por las provincias de Catamarca, La Rioja y San Luis, acta que en alguna medida pretendía reivindicar los derechos de estas provincias permanentemente postergadas y olvidadas en el marco de ese federalismo que tanto se declama pero muy pocas veces se practica. Esa acta intenta la recuperación histórica de estas provincias, que lo dieron todo y que brindaron sus hombres para el ejército libertador al servicio de la causa nacional. Quizás esas actitudes retrasaron su progreso. Esa acta, en el marco de la reparación histórica, habla de los pactos preexistentes.

Nada de eso pudo cumplirse, señor presidente. Y esta catástrofe que hoy sume al pueblo de Catamarca nos hace reflexionar acerca de ese federalismo poco practicado y en cambio muy proclamado.

Esta situación nos hace pensar en la actitud solidaria que, sin duda, deben tener las autoridades del gobierno, y me hace reflexionar también acerca de las exposiciones de los señores diputados, cuando muchas veces se ha hablado de justicia, esa justicia que pretendemos legislar para que sea administrada en el marco de una verdadera democracia.

Nosotros hemos aprendido acerca de esa justicia de un verdadero gigante de este siglo, de ese extraordinario hombre que fue el general

Juan Domingo Perón, quien nos enseñó que por encima de la justicia está la justicia social.

De allí que nosotros pretendamos que en actitud solidaria esa justicia social llegue ahora, con la premura que indican las circunstancias, a todos los hermanos catamarqueños.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Albarracín. — Señor presidente, Honorable Cámara: en mi carácter de diputado por la provincia de Catamarca debo traer a este recinto la lamentable noticia —que es de dominio público— del verdadero desastre habido en distintos departamentos: Belén, Tinogasta y Andalgalá. Las copiosas lluvias caídas en las montañas han producido la crecida de los ríos de modo desbordante, dejando el trágico saldo de cinco muertos, cinco desaparecidos y 1.700 evacuados, que en estos momentos se refugian en iglesias, hospitales y escuelas. El agua y el lodo trajeron como consecuencia el arrastre de viviendas, cultivos, plantaciones de viñedos y frutales, animales, instalaciones de agua potable y cuanto objeto encontraron a su paso.

Como consecuencia de ello, quedan sus habitantes desposeídos de todo y sin ningún recurso que permita su subsistencia.

En la seguridad de la clara comprensión y solidaridad argentinas que anima a esta Honorable Cámara, solicito que este cuerpo se haga eco de este nefasto problema y que en primer término se dirija al señor presidente de la Nación para que ordene a los organismos correspondientes que tomen las urgentes medidas de emergencia que el caso requiere, y que pueden consistir en lo siguiente:

1. Declarar zona de desastre nacional a los departamentos de Belén, Tinogasta y Andalgalá.
2. Que se provea el auxilio económico necesario, ya que el estado de indigencia financiera de la provincia no permite dar soluciones adecuadas.
3. Proveer de alimentos, medicamentos, ropa y frazadas necesarios a través del Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación, en combinación con el ministerio respectivo de la provincia.
4. Otorgar los subsidios destinados a reconstruir las viviendas devastadas y a recuperar los predios para que los agricultores puedan reiniciar sus actividades específicas.
5. Adopción de medidas especiales de reactivación agrícola y otorgamiento de créditos, así como su refinanciación en lo que hace a los existentes, fijándose plazos adecuados con o sin interés. Y si los créditos se otorgan con interés,

que sean con tasas promocionales, que no superen el 10 por ciento anual.

Por último, señor presidente, en nombre de Catamarca quiero agradecer a esta Cámara su deferencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: deseo señalar que nuestro bloque recibió la comunicación múltiple dirigida a diversas autoridades por el gobierno de Catamarca. Inmediatamente, tomamos contacto con autoridades del Poder Ejecutivo para informarnos de la respuesta que había tenido ante esta grave emergencia provocada por el episodio que los señores diputados han descrito en forma detallada.

Corresponde que hagamos saber a la Cámara que la Secretaría de Promoción Social, a cargo del doctor Luis Romero Acuña, destacó veinticuatro horas después del episodio al doctor Saporiti, director nacional de Emergencias Sociales, quien llegó a la provincia con todos los envíos disponibles para atender esa angustiosa situación. La citada secretaria, de la órbita nacional, desarrolla actualmente los máximos esfuerzos para satisfacer los requerimientos que menciona el proyecto de declaración que está a consideración de la Cámara.

Frente a la descripción de la catástrofe y a los justos reclamos que se han formulado, corresponde señalar que dentro de sus posibilidades, desde un primer momento, el Poder Ejecutivo ha actuado con la sensibilidad debida ante el drama sufrido por nuestros hermanos catamarqueños.

Sr. Presidente (Pugliese). — Antes de pasarse a la votación del proyecto, la Presidencia entiende que debería efectuarse alguna corrección para canalizar la inquietud del señor diputado Albarracín, que de hecho significa una ampliación.

Sr. Albarracín. — Ese es el sentido de mi inquietud. Si es posible pediría que se efectúe la ampliación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: usted puede efectuarla, pero le advierto que la redacción no corresponde a la mecánica del proyecto en consideración, al cual habría que efectuarle algunas modificaciones, que podrían hacerse en Secretaría.

Sr. Albarracín. — Si la cuestión resulta demasiado engorrosa, entonces preferiría que se apruebe el despacho tal como lo elaboró la comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Puede votarse el proyecto en general y posteriormente considerarse en particular su ampliación.

Se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular.

Por Secretaría se va a dar lectura del texto propuesto en sustitución del último párrafo del proyecto.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Dichas medidas deben consistir en:

1º — Declarar zona de desastre nacional a los departamentos de Belén, Tinogasta y Andalgalá.

2º — Que se provea del auxilio económico necesario, ya que el estado de indigencia financiera de la provincia de Catamarca no permite dar una solución adecuada.

3º — Que se provea de los alimentos, medicamentos, ropas y frazadas necesarias, a través del Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación, en combinación con el Ministerio de Bienestar Social de la provincia.

4º — Que se otorguen subsidios destinados a reconstruir las viviendas familiares y a recuperar los predios para que los agricultores puedan reiniciar sus tareas agrícolas.

5º — Que se otorguen créditos especiales de reactivación agrícola y refinanciación.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La comisión acepta la sustitución propuesta?

Sr. Furque. — La comisión acepta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el proyecto en particular con la sustitución aceptada por la comisión.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

22

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

Sr. Perl. — Oportunamente la Honorable Cámara resolvió dar entrada en esta sesión al dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de declaración del que soy autor juntamente con el señor diputado Aréoz, sobre conmutación de las penas privativas de libertad en un 30 por ciento por el Poder Ejecutivo.

Hago moción de que, por aplicación del procedimiento previsto en el inciso 10 del artículo

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 660.)

108 del reglamento, se considere sobre tablas el dictamen a que he hecho referencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por el Chubut.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

23

CONMUTACION DE PENAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se va a dar lectura del dictamen producido por la Comisión de Legislación Penal.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de declaración de los diputados Perl y Aráoz caratulado: "Conmutación de las penas privativas de libertad en un 30 % por el Poder Ejecutivo" y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice un exhaustivo estudio acerca de la población carcelaria y una valoración jurídico-penal y criminológica respecto de los condenados, con la finalidad de considerar la posibilidad de ejercer la facultad de conmutar penas que establece el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional en el caso de surgir, de aquellos estudios y valoraciones, la conveniencia de decretar estas medidas.

Sala de la comisión, 10 de enero de 1984.

Lorenzo Juan Cortese. — Néstor Perl. — Ricardo Alberto Alagia. — Luis Santos Casale. — Leopoldo Raúl Moreau.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión comparte en general el criterio sustentado en el proyecto presentado por los señores diputados Perl y Aráoz. Sin embargo entiende que una medida de esta naturaleza, de carácter restrictivo y excepcional, requiere un estudio cuidadoso, estableciendo pautas para la aplicación concreta de la medida especialmente teniendo en cuenta que deben excluirse de este beneficio aquellas conductas altamente disvaliosas que el Estado debe reprimir, tales como aquellas que afectan el orden económico de la Nación. Por ello, y como presupuesto de la medida,

se ha estimado más conveniente modificar el texto del proyecto, expresando al Poder Ejecutivo que se vería con agrado una valoración previa acerca de la procedencia de la medida y, con posterioridad, se considere la posibilidad que le acuerda el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional, en el caso de surgir de aquellos estudios y valoraciones la conveniencia de decretar estas medidas.

Lorenzo Juan Cortese.

ANTECEDENTE

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional, procediera a la conmutación de las penas privativas de libertad en un 30 % (treinta por ciento).

Néstor Perl. — Julio César Aráoz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando la situación planteada en las cárceles argentinas y la necesidad de un profundo movimiento humanizador que reforme la situación que padece la población carcelaria, y hasta que se pongan en marcha las nuevas estructuras que permitan llegar con soluciones globales y permanentes, se hace necesario arbitrar los medios para que aquellas personas condenadas encuentren su rehabilitación en un medio de libertad y dignidad que no lograron hoy bajo este sistema actual. Esto es así porque la quiebra de las instituciones por obra de la dictadura militar se refleja en todos los ámbitos de la vida nacional, afectando al hombre en sus esencias y en sus conductas.

De todo ello deviene que las actitudes de las personas hayan sido alteradas por situaciones límites que distorsionaron el sentido ético de la vida.

Así también, en el ámbito judicial, en donde las garantías y la libertad eran excepciones para los imputados —como consecuencia de la política represiva del Estado aplicada dentro de la "doctrina de la seguridad nacional"—, se violaron las más elementales normas humanitarias que resguardaban bienes jurídicos tutelados en un estado de derecho. Este estado de derecho tiene el deber de reparar con sentido de justicia las consecuencias propias del estado social de desequilibrio al que fuimos arbitrariamente sometidos los argentinos.

No sólo se debe castigar a los que generaron un estado de crisis total y en desmedro del pueblo, sino que también se debe resguardar a todos aquellos que hoy sufren sus consecuencias.

Además, la superpoblación carcelaria agudiza el deterioro de aquellos que la sociedad necesita recuperar, y que evidentemente un régimen de libertad lo hace en forma más favorable.

Hoy, cuando el pueblo ha conquistado sus libertades y garantías individuales, se hace necesario extender sin exclusiones a todos aquellos que se encuentran marginados el mismo espíritu que conlleva esta nueva hora del ejercicio de la democracia, siendo que la solución

de fondo de todos los problemas y en especial el carcelario se resolverán en un orden social más justo, con igualdad de posibilidades para todos y en libertad.

Esta flexibilización humanitaria se hace necesaria a los efectos de que con la urgencia debida se tome la resolución de hacer realidad el cambio prometido y reparador mediante un régimen carcelario más justo, un sistema judicial más perfecto y una situación social equilibrada.

Néstor Perl. — Julio César Aráoz.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. Cortese. — Señor presidente: la comisión ha analizado el proyecto presentado por los señores diputados Perl y Aráoz, y en general comparte la preocupación que lo motiva.

Los problemas de la actual realidad carcelaria son realmente graves. El Estado no da respuesta acorde con su obligación de lograr la readaptación de los condenados, transformándolos en seres útiles a la vida social. Pero la comisión ha entendido, como surge de la fundamentación que se acaba de leer, que la medida proyectada resulta inconveniente.

Además debe tenerse presente que la indicación que formula esta Cámara es sobre un tema de estricta competencia del Poder Ejecutivo. Por otra parte, la medida de orden general así propuesta hubiese implicado, por un lado, comprender conductas realmente disvaliosas, que quizás no merecen este beneficio que otorgaría el Poder Ejecutivo, y por otro, posibilitar concretamente que la aplicación de una conmutación de esta entidad permitiese —en caso de ser aprobado por el Senado el proyecto que acabamos de tratar— que los actualmente condenados a 51 meses de prisión queden en situación objetiva de acceder al beneficio del cumplimiento condicional de la pena impuesta.

Hemos entendido que esta grave realidad de la vida carcelaria argentina merece un estudio profundo, y que corresponde a este Congreso expresarle al Ejecutivo que vería con agrado que así se haga y que si las conclusiones indican viable y procedente el ejercicio de las prerrogativas del inciso 6º del artículo 86 se lleve a cabo la implementación correspondiente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Perl. — Este dictamen único de la Comisión de Legislación Penal surge del esfuerzo compatibilizador de aquellos que buscamos la buena armonía sin declinar posiciones doctrinarias. A este efecto, para el bloque que represento es importante fundar el sentido que tiene para nosotros la iniciativa en cuestión. Aquí no se trata de un ruego por la gracia de un favor ni

de la apelación humanística a un generoso perdón. Vamos mucho más lejos en nuestra aspiración, porque solicitamos nada más ni nada menos que justicia.

Frente a la singular violencia con que el golpe de Estado de 1976 se abatió sobre la vida nacional, cuyas consecuencias aún soportamos, se alza la majestad del gobierno democrático en la búsqueda de soluciones, ordenamientos y reparaciones.

Es aquí donde se inserta todo el sentido del proyecto aludido, porque precisamente como consecuencia de la profunda crisis que en todos los planos se ha dado es que hoy vemos con pena y angustias a las víctimas que por doquier reclaman por su marginamiento. La crisis económico-social, la crisis cultural, moral, ética e institucional, conllevan el hecho de que argentinos busquen en las tinieblas a sus seres queridos; que haya compatriotas en el extranjero; que fábricas cerradas vean mendigar a sus obreros; que industriales y productores arruinados envidien a financistas especuladores; que hasta la esperanza haya sido un artículo de lujo.

Tampoco ha estado ausente de esta crisis el Poder Judicial, cuya cúpula en especial ha sido cómplice de un gobierno de fuerza y que cerró los ojos en muchas oportunidades a la ignominia, convalidando hechos que nos avergüenzan.

Desde hace poco menos de un mes y medio, en este honorable cuerpo se trata de reparar y reencontrar parte de lo que no debimos haber perdido jamás. Es largo el camino por recorrer y hoy y aquí estamos en condiciones de dar un paso más. Esta propuesta encuentra su justificativo en las circunstancias que hoy viven nuestros presos, víctimas como aquellos que hoy están en el extranjero, como aquellos que hoy están sin trabajo. Estas víctimas, reitero, son los presos que están en nuestras cárceles.

¿De qué ejemplo virtuoso podemos hablar cuando estamos presenciando el cuestionamiento de aquella cúpula militar? A partir de estas circunstancias hablamos también de los presos sociales porque, después de lo descrito, esos presos tienen poco de comunes y porque aun hablando de procesos y sentencias podemos decir que han sido muchos los casos de apremios ilegales.

La misma cúpula del Poder Judicial del gobierno de fuerza, en un fallo conocido como Montenegro, del 10 de diciembre de 1981, dice: "Debe dejarse sin efecto la condena penal a que se arribó como consecuencia de hechos que se consideraron probados a través de una investigación basada en la confesión extrajudicial obtenida del reo mediante los apremios ilegales

a que fuera sometido, cuestión de hecho que fue resuelta afirmativamente por los tres jueces de cámara y el voto de la mayoría expresa que merced a las manifestaciones obtenidas con los apremios se esclareció el hecho”.

El artículo 18 de la Constitución dice claramente que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo. Esta cuestión de los apremios ilegales, de las torturas, ya ha sido observada con atención por el Ejecutivo nacional y obra en la Comisión de Legislación Penal un proyecto referido a este mismo tema. Quiere decir que vamos a castigar a los torturadores, pero a los torturados, a aquellos que fueron sus víctimas, ¿qué reparación les vamos a dar?

La tortura tiene una larga historia; pero ya en el siglo XVIII Cécil Beccaria, en su libro titulado *De los delitos y de las penas*, dice una frase que nunca debemos olvidar: “Este es el medio seguro para absolver a los criminales robustos y condenar a los inocentes débiles”.

En 1740, Federico II de Prusia derogó la tortura como medio de obtener una confesión y hacia finales de ese mismo siglo Luis XVI tomó la misma resolución en Francia. En 1800 Austria dejaba atrás esos métodos y todos sabemos de nuestra Asamblea del año XIII.

No quiero extenderme sobre un tema que volveremos a tratar más adelante, pero deseo mencionar que, más recientemente, en la Declaración Americana de los Derechos del Hombre aprobada en la ciudad de Bogotá, también se hace mención del hecho de que nadie puede declarar contra sí mismo. Más específicamente, la Convención de Roma dice, en su artículo 3º, que “Nadie puede ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Cabe mencionar también a un digno senador de este Congreso, el doctor Fernando de la Rúa, que con referencia al fallo de la Corte Suprema nacional en la sentencia del caso Montenegro dice que “lo que ha resuelto la Corte es la invalidez absoluta de la confesión obtenida mediante apremios ilegales. Una confesión así lograda carece no sólo del valor de prueba directa, sino también de prueba indirecta. No puede ser invocada ni siquiera como indicio. Esto es lo que había hecho la Cámara que dictó la sentencia anulada: darle valor presuncional”.

Concretamente, de acuerdo con lo que he visto y oído —y no he sido el único—, aquí ha habido apremios ilegales en más de un caso de aquellos que, con sentencia firme, se encuentran purgando sus supuestos delitos en la cárcel.

Creo que el Poder Ejecutivo nacional tendrá en cuenta todos estos fundamentos de carácter social, ético, moral e inclusive económico. En

base a ello es que apelo a esta Honorable Cámara para que apruebe el proyecto de declaración. No hay detrás ninguna intención partidaria, ni siquiera política. Es una cuestión que hace a la dignidad del ser humano lo que acá está en juego. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aróz. — Señor presidente: como coautor de este proyecto hago mías las palabras pronunciadas por el señor diputado Perl.

Hemos firmado un despacho único de comisión confiando en que el Poder Ejecutivo nacional tenderá a solucionar, con la celeridad necesaria, los problemas de las cárceles argentinas.

Las cárceles argentinas no son el basurero de la sociedad, como otrora se creía y ciertas capas sociales aún lo sostienen, sino que son los lugares en donde deben habitar los hombres y las mujeres que, por distintas circunstancias de sus vidas, cometieron delitos y deben permanecer en ellas como medida de seguridad, mientras dure el proceso penal o su etapa de resocialización.

He dicho que no son el basurero de la sociedad, pero sí son el espejo en el que la sociedad puede mirarse y apreciar el grado de composición o descomposición que contiene. Hoy las cárceles argentinas sirven como un verdadero termómetro que refleja el grado de descomposición a que nos han llevado estos gobiernos de turno, estos gobiernos opresivos que sólo han buscado imponernos políticas antinacionales y antipopulares. Porque los gobiernos que tienden a privilegiar a las minorías, a destruir la democracia, a oprimir al pueblo, a aplicar la teoría coercitiva del Estado, y que sólo son guardias pretorianas al servicio de las internacionales del poder, producen indefectiblemente distorsiones políticas y sociales que afectan al cuerpo todo de la Nación y al hombre en sus conductas y en sus esencias, sobre todo cuando tales distorsiones recaen en los sectores marginales, llevados a situaciones límites y a un cambio del sentido ético de la vida.

Muchas veces, en el transcurso de las sesiones, se ha dicho que debe castigarse a los torturadores, a los asesinos y a los que atentan contra el Estado de derecho; pero yo pienso que debemos comprender y aplicar no sólo el sentido de la justicia igualitaria y distributiva sino también el de la justicia reparadora, íntimamente ligada al concepto de justicia social, que nosotros los justicialistas levantamos desde nuestro nacimiento como movimiento de liberación nacional.

Por ello, atentos a ese concepto de justicia reparadora, nos preguntamos: ¿qué reparación

podemos dar a los destinatarios de esa política opresiva del Estado? Debemos cumplir con nuestro pueblo con un estado de derecho, justicia y plenas garantías constitucionales, pero también debemos llevar adelante una política reivindicativa de los sectores marginales —que también son parte de nuestro pueblo—, en nuestra condición de legisladores de la Nación.

El artículo 18 de la Constitución Nacional dice que las cárceles deben ser sanas y limpias. Los que las conocemos bien desde adentro porque hemos luchado por defender la dignidad, la libertad, la justicia social y la democracia, y también desde afuera, en razón del ejercicio de nuestra profesión, sabemos que no son limpias y mucho menos sanas y que contrarían el precepto constitucional según el cual no deben servir para mortificación de los reclusos.

Hoy la política carcelaria es deficiente; las cárceles no sirven para la resocialización de los internos y existe una tremenda superpoblación carcelaria.

Desde el punto de vista judicial, los reclusos se ven sometidos a procesos lentos y tardíos.

Nosotros debemos cambiar el concepto que se sintetiza en el aforismo que expresa que "la justicia es lenta pero segura". En un estado de derecho, de plena democracia, donde se justiprecian la dignidad y los derechos humanos, la justicia que es lenta es injusticia, porque se le quita a la norma el valor humanitario en la aplicación respectiva. *(Aplausos.)*

También desde el punto de vista judicial los detenidos se han visto sometidos a suplicios procesales, sin garantías constitucionales, aplicándoseles métodos interrogatorios propios de los estados opresivos, dentro de la concepción de la "doctrina de la seguridad nacional". Pero hoy, que hemos reconquistado la libertad y hemos vuelto a la democracia, se hace necesario extender aquel espíritu abarcando a los sectores marginados, porque debemos comprender que ellos también forman parte de nuestro pueblo, al que nosotros debemos reivindicar.

En la Argentina no hay 20.000 ó 30.000 desaparecidos, sino que hay 4.200.000 desaparecidos, porque además de aquellos respecto de los cuales heroicamente levantan su voz las madres de Plaza de Mayo, están los desaparecidos sociales, están los muertos civiles, que sabemos que están vivos y dónde se encuentran.

Esos muertos civiles, esos desaparecidos sociales, se encuentran en los orfanatos, en los hospitales, en los hospicios, en las "casas cuna", en las villas miseria y también en las cárceles. Ellos forman parte de nuestro pueblo, como dije, y urgentemente debemos rescatarlos.

Hace poco tiempo el señor ministro de Economía se refirió al pago de la deuda externa. Y yo pregunto: ¿qué es pagar la deuda externa? No es otra cosa que hacernos cargo del costo económico del proceso militar, debido a las internacionales del dinero. Entonces, también debemos reivindicar el costo social que ha sufrido nuestro pueblo, sobre todo los sectores marginados; porque nuestro pueblo ha estado sumergido, abrumado, sin garantías constitucionales, sin derechos, sin libertad. Nosotros debemos rescatarlo y debemos asumir ese costo social.

El proyecto tenía un sentido, que aprehende en su base el decreto 250 del año 1973. Ese sentido nos iluminó como aquel hombre que iluminó el siglo, y esperamos que de igual modo proceda a iluminar al actual presidente de la Nación. Dicho decreto establecía lo siguiente: "Considerando las facultades que establece el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional, y como homenaje al regreso definitivo del señor general Juan Domingo Perón a la patria, el presidente de la Nación decreta: la conmutación de las penas privativas de la libertad...".

Ese fue el sentido que nos llevó a pedir la conmutación de las penas, y quisiéramos que el doctor Raúl Alfonsín, presidente de la Nación Argentina, dictara otro decreto que estableciera que en virtud de las facultades que establece el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional y como homenaje al regreso y la instauración de la democracia, de la libertad y de la dignidad de los hombres, se conmutaran las penas... *(Aplausos.)*

En este escenario de la civilidad, donde están presentes las voces y los corazones de nuestro pueblo, falta el actor principal del que estamos hablando: el detenido.

Entonces, para terminar, voy a leer las palabras que uno de esos actores principales escribió en una carta desde la cárcel de Devoto destinada al Congreso. Quizá ya no viva porque estaba muy enfermo y tal vez no le llegue el soplo de la libertad a través de sus rejas. Terminaba diciendo: "Comienza una nueva etapa de esperanza, pero también de lucha. Creemos habernos ganado el derecho a la esperanza y, como siempre, tenemos nuestro lugar en el frente de lucha junto a nuestro pueblo. Aprendimos en estos duros años la importancia de participar; por eso estamos trabajando y vamos a seguir haciéndolo.

"Esta es la síntesis de nuestro trabajo. Queremos que sea, además, el punto de partida de una nueva vida, que nos haga olvidar a todos tanta injusticia y tanto sufrimiento, que nos devuelva las ganas y la satisfacción de vivir dignamente, sin carceleros, sin rejas ni muros ni tutores, sin

una sociedad opresiva y autoritaria. Este es el objetivo que perseguimos.

"Por eso muchos compañeros dieron la vida, otros la cordura y otros la libertad. Si lo logramos, todo ese sacrificio habrá sido válido; si fracasamos, tendremos que renunciar a la esperanza, y sabemos muy bien que ésta es una forma de renunciar a la vida." (Villa Devoto, octubre de 1983.) (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Stubrin (M.). — Señor presidente: a veces parece que los pueblos no tienen historia; a veces padecen circunstancias similares a las de nuestro país, por eso cuando constituimos la Asamblea Legislativa estábamos fundando nuevamente la República; estábamos dando origen a una nueva organización nacional.

Estas han sido las calamitosas vicisitudes que hemos vivido los argentinos durante muchos años. Pero en realidad, existe una historia. Este recinto ha presenciado jornadas históricas en las cuales se ha defendido la libertad. El Diario de Sesiones de este honorable cuerpo registra innumerables batallas, en donde siempre un legislador se ha puesto de pie para defender los derechos de los hombres y mujeres del país, muchas veces avasallados en forma injusta por la prepotencia de los estados omnipotentes o por los más sofisticados regímenes represivos como el que hemos tenido que soportar en estos últimos años con el llamado Proceso de Reorganización Nacional.

Pero sucede, señor presidente, que este Parlamento ha escuchado esta noche a dos jóvenes legisladores del justicialismo, a quienes les quiero rendir públicamente y para la historia mi homenaje, y con toda certeza puedo expresar que es también el homenaje del resto de los diputados de mi bancada.

Tengo en cuenta el espíritu y el fundamento conceptual de sus dichos, en cuanto a la defensa de la concepción del derecho penal liberal; esta concepción de que no hay delincuentes sin sentencia judicial fundada en ley anterior al hecho del proceso; esta noción de la seguridad pública basada y fundamentada en el estado democrático; esta concepción que respeta la libertad del hombre que infringe alguna disposición legal y a quien luego el poder jurisdiccional del Estado le obliga a pagar a la sociedad, pero no en condición de excluido. Ya no existe aquí un resarcimiento en cuanto a que la sociedad desea castigarlo marginándolo, sino todo lo contrario; se busca su reeducación.

Aquí se han citado ilustres penalistas y se ha aludido también a un conjunto de ideas acerca de cómo el Estado debe garantizar la seguridad pública. Es altamente probable que con alegría podamos decirle a este pueblo argentino —que azorado, angustiado y ansioso sigue los debates que se registran en este recinto— que si éste es el espíritu que predomina, si éstas habrán de ser las semillas que van a germinar en el futuro próximo de esta democracia argentina que con trabajo reconstruiremos entre todos, no habrá más en este país los avasallamientos a la libertad que tantas veces hemos tenido que soportar.

Hay un mensaje optimista y existe la certeza de que si comprendemos la magnitud y la importancia de la libertad en el marco de la justicia social, jamás habrá intersticios ni agujeros por los que pueda colarse la conspiración de la oligarquía, la conspiración de los intereses antinacionales que, utilizando las fuerzas armadas de la Nación, han quebrado tantas veces como quisieron el orden constitucional y han retrasado por años, por décadas, el desarrollo y la evolución de nuestro país. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el proyecto de declaración cuya aprobación aconseja el dictamen de la Comisión de Legislación Penal.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

MOCIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: dado que para mañana no existen asuntos por considerar, propongo que la próxima sesión de tablas se realice el miércoles de la semana que viene.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Jaroslavsky. — Por otra parte, hago moción de que el horario de sesiones sea modificado teniendo en cuenta la estación del año que estamos viviendo. En consecuencia, propongo que las sesiones de los miércoles y jueves

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 660.)

se realicen a la hora 17 y 30, dejando sin modificar el horario oportunamente establecido para las sesiones de los viernes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción del señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — No habiendo más asuntos por considerar, queda levantada la sesión.

—Es la hora 22.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos

25

APENDICE

I

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el ministro de Relaciones Exteriores y Culto, representante del gobierno argentino en la Conferencia Económica Latinoamericana a celebrarse en Quito, Ecuador, auspicio y apoye iniciativas coyunturales y estructurales tendientes a vincular las medidas económicas y financieras necesarias en las circunstancias actuales —relativas a la deuda externa, la reanimación de las actividades productivas y la creación de nuevas fuentes de trabajo autosuficientes para los millones de jóvenes que lo necesitan—, con las impostergables soluciones de fondo referidas a la elevación del nivel material, moral y espiritual de los pueblos latinoamericanos, en el marco de un respeto absoluto a sus decisiones, claramente manifestadas, a su dignidad como seres humanos y a su pleno derecho a la igualdad de tratamiento y oportunidades.

Que reafirma la ineludible necesidad de que el gobierno argentino dé pasos firmes y concretos hacia la unidad política, económica y social de los países de América latina, empleando para tal fin todos los medios, organismos e instrumentos idóneos conducentes a la elaboración e implementación de políticas nacionales que permitan la total consolidación de la personalidad de América latina como entidad política, con los valores que le son propios, reafirmando su derecho inalienable a la plena vigencia de la justicia, la independencia y la soberanía, atributos esenciales de la vida de los pueblos.

Que expresa —en definitiva— su más sincera adhesión a la reunión de las naciones hermanas del continente en la Conferencia Económica Latinoamericana y el deseo de que del trabajo de sus miembros en las deliberaciones que han de realizar se obtengan como resultado claros avances en pro de la unidad de los pueblos latinoamericanos que alejen para siempre todo peligro de dominación de este continente de la esperanza, cumpliendo el legado histórico de San Martín y Bolívar.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Aceptar la invitación efectuada a la Honorable Cámara de Diputados por el Parlamento latinoamericano, para participar en la reunión de su Comisión de Derechos Humanos a realizarse en Santo Domingo, República Dominicana, los días 5 y 6 de febrero próximo.

2º — Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara para que designe una comisión compuesta por tres señores diputados que representen al cuerpo en dicha reunión.

3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados al Presupuesto de la Honorable Cámara.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el Código Penal (ley 11.179 y sus modificaciones), en la forma siguiente:

1. Sustitúyese el artículo 26 del Código Penal por el siguiente:

En los casos de primera condena de prisión que no exceda de tres años, será facultad de los tribunales disponer en el mismo pronunciamiento que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. Esta decisión deberá ser fundada, bajo sanción de nulidad, en la personalidad moral del condenado, su actitud posterior al delito, los motivos que lo impulsaron a delinquir, la naturaleza del hecho y las demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de libertad. El tribunal requerirá las informaciones pertinentes para formar criterio, pudiendo las partes aportar también la prueba relevante a tal efecto.

Igual facultad tendrán los tribunales en los casos de concursos de delitos si la pena impuesta al reo no excediese los tres años de prisión.

No procederá la condenación condicional respecto de las penas de multa o inhabilitación.

2. Sustitúyese el artículo 27 del Código Penal por el siguiente:

La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas.

La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme.

Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos.

En los casos de sentencias recurridas y confirmadas, en cuanto al carácter condicional de la pena, los plazos se computarán desde la fecha del pronunciamiento originario.

3. Sustitúyese el artículo 50 del Código Penal por el siguiente:

Habrá reincidencia siempre que quien hubiera cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiera un nuevo delito punible también con esa clase de pena.

La condena sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta para la reincidencia si ha sido pronunciada por razón de un delito que pueda, según la ley argentina, dar lugar a extradición.

No dará lugar a reincidencia la pena cumplida por delito político, los previstos exclusivamente en el Código de Justicia Militar, los amnistiados o los cometidos por menores de veintidós años de edad.

La pena sufrida no se tendrá en cuenta a los efectos de la reincidencia cuando desde su cumplimiento hubiera transcurrido un término igual a aquel por la que fuera impuesta, que nunca excederá de diez, ni será inferior a cinco años.

4. Sustitúyese el artículo 51 del Código Penal por el siguiente:

Todo organismo oficial que lleve registro de detenciones, procesamientos, prisiones preventivas o condenas deberá abstenerse de informarlos a partir del momento que recayese sobreseimiento definitivo, o sentencia absolutoria en el proceso respectivo. En ningún caso se informará de la existencia de detenciones, presentes o pasadas, que no hayan implicado procesamiento, salvo que se requieran los informes por pedido formulado:

- a) en recurso de hábeas corpus, o
- b) en causas en que se investigue un delito en el que aparezca como víctima la persona que esté o haya estado detenida.

Respecto de las sentencias condenatorias por delito dejarán de informarse transcurridos diez años desde su extinción, si fuera la pena privativa de libertad, y a los cinco años en los demás casos; las condenas por faltas o contravenciones sólo se informarán hasta los dos años de su extinción, salvo en los casos en que las leyes penales especiales establezcan plazos diferentes a los efectos de la reincidencia.

En todos los casos el organismo deberá suministrar la información cuando fuere requerida judicialmente a instancia expresa del interesado.

El funcionario público que violare lo previsto en este artículo será punible de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 248, si el hecho no constituyere un delito más severamente penado.

5. Sustitúyese el artículo 52 del Código Penal por el siguiente:

Se impondrá reclusión por tiempo indeterminado, como accesoria de la última condena, cuando mediaren las siguientes condenas anteriores: 1: Cuatro condenas de prisión, siendo una de ellas mayor de tres años. 2: Cinco condenas de prisión, de tres años o menores.

Los tribunales están facultados, por una única vez, para dejar en suspenso la aplicación de esta medida accesoria, fundando expresamente su decisión en la forma prevista en el artículo 26.

6. Sustitúyese el artículo 53 del Código Penal por el siguiente:

En los casos del artículo anterior, transcurridos cinco años del cumplimiento de la reclusión accesoria, el tribunal que hubiere dictado la última condena o impuesto la pena única estará facultado para otorgarle la libertad condicional, previo informe de la autoridad penitenciaria, en las condiciones compromisorias previstas por el artículo 13, y siempre que el condenado hubiera mantenido buena conducta, demostrando aptitud y hábito para el trabajo, y demás actitudes que permitan suponer verosíblemente que no constituirá un peligro para la sociedad. Transcurridos cinco años de obtenida la libertad condicional el condenado podrá solicitar su libertad definitiva al tribunal que la concedió, el que decidirá según sea el resultado obtenido en el período de prueba y previo informe del patronato, institución o persona digna de confianza a cuyo cargo haya estado el control de la actividad del liberado. Los condenados con la reclusión accesoria por tiempo indeterminado deberán cumplirla en establecimientos federales.

La violación por parte del liberado de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 13 podrá determinar la revocatoria del beneficio acordado y su reintegro al régimen carcelario anterior. Después de transcurridos cinco años de su reintegro al régimen carcelario podrá en los casos de los incisos 1º, 2º, 3º y

5º del artículo 13, solicitar nuevamente su libertad condicional

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reemplázase el texto de los artículos 379 y 380 del Código de Procedimientos en Materia Penal, por los siguientes:

Artículo 379 — Podrá concederse la excarcelación del procesado bajo alguna de las cauciones determinadas en este título, en los siguientes casos:

1. Cuando su detención o prisión preventiva se hubiese decretado con relación a uno o más hechos, siempre que por sus características y por las condiciones personales del sujeto pudiere aplicársele condena de ejecución condicional.
2. Cuando hubiese agotado en detención o prisión preventiva, de acuerdo a la regla del artículo 24 del Código Penal, la pena privativa de libertad prevista como máximo para el o los hechos que se le imputen o la solicitada por el agente fiscal.
3. Cuando, sobre la base de la pena privativa de libertad solicitada por el agente fiscal, pudiera corresponderle condena de ejecución condicional.
4. Cuando la pena privativa de libertad solicitada por el agente fiscal permitiera, conforme al tiempo de detención o prisión preventiva cumplida y computable, el ejercicio del derecho otorgado a los condenados por el artículo 13 del Código Penal, siempre que se hallase acreditada la observancia regular de los reglamentos carcelarios.
5. Cuando la sentencia no firme imponga pena que permita el ejercicio del derecho acordado por el artículo 13 del Código Penal, siempre que se halle acreditada la observancia regular de los reglamentos carcelarios.
6. Cuando el tiempo de detención y prisión preventiva hubiesen superado el término establecido en el artículo 701.

Artículo 380. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá denegarse la excarcelación cuando la objetiva valoración de las características del hecho y de las circunstancias personales del autor permitieran presunir, fundadamente, que el mismo intentará eludir la acción de la justicia. Lo dispuesto en este artículo no obstará a la aplicación de los incisos 2º, 3º, 4º y 5º del artículo anterior.

Art. 2º — El inciso 6º del nuevo artículo 379 empezará a regir después de los 180 días de promulgada la presente ley.

Art. 3º — Derógase la reforma introducida por el decreto 642/76, ratificada por la ley de facto 21.312, al

artículo 639 del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación y la Universidad Nacional de Cuyo restablezcan el funcionamiento de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, con las modalidades operativas que tenía a la fecha de la convención entre el gobierno de la provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo en la ciudad de San Rafael.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional impulse ante los órganos competentes los medios legales pertinentes, con el propósito de obtener como medida cautelar la prohibición de salir del país de aquellos funcionarios de facto que actuaron en el período anterior al 10 de diciembre de 1983, y que resultaren presuntamente responsables de ilícitos.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional investigue el hecho acaecido el día 7 de enero del corriente año, en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, en el sentido de determinar las razones por las cuales la guardia del Regimiento de Tanques N° 9 efectuó disparos de armas de fuego sobre ciudadanos que transitaban por la ruta vecina a dicha unidad militar y, en su caso, imponga las sanciones correspondientes.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos promueva una investigación a efectos de constatar el destino dado por Vialidad Nacional a los materiales destinados a la conservación de la ruta nacional 200 y que no han sido utilizados para sus fines específicos entre el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

2º — La reinstalación del personal del campamento, maquinarias, enseres, etcétera, en la ruta nacional 200 y Villamayor, partido de General Las Heras, kilómetro 67, afectados a la conservación de dicha ruta, hasta que las autoridades del proceso los derivaron a Campo de Mayo.

3º — Que se proceda a la inmediata reparación de dicha ruta y su correspondiente señalización.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos competentes y de la forma más urgente posible, disponga las medidas de emergencia pertinentes para socorrer a la provincia de Catamarca ante el desastre que padece como consecuencia de las copiosas lluvias caídas que originaron un extraordinario y devastador aluvión de piedras y fango en la zona oeste de la provincia, más exactamente en los departamentos de Belén, Andalgalá y Tinogasta, siendo las poblaciones más afectadas: la villa de Belén, Hualfin, Corral Quemado, La Ciénaga, La Puerta de San José y Londres en el departamento Belén; Los Medanitos, Fiambalá y Tatón en el departamento Tinogasta y la zona de Aconquija en el departamento Andalgalá lindante con la provincia de Tucumán.

Dichas medidas deben consistir en:

1º — Declarar zona de desastre nacional a los departamentos de Belén, Tinogasta y Andalgalá.

2º — Que se provea del auxilio económico necesario, ya que el estado de indigencia financiera de la provincia de Catamarca no permite dar una solución adecuada.

3º — Que se provea de los alimentos, medicamentos, ropas y frazadas necesarias, a través del Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación, en combinación con el Ministerio de Bienestar Social de la provincia.

4º — Que se otorguen subsidios destinados a reconstruir las viviendas familiares y a recuperar los predios para que los agricultores puedan reiniciar sus tareas agrícolas.

5º — Que se otorguen créditos especiales de reactivación agrícola y refinanciación.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice un exhaustivo estudio acerca de la población carcelaria y una valoración jurídico penal y criminológica respecto de los condenados, con la finalidad de considerar la posibilidad de ejercer la facultad de conmutar penas que establece el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional, en el caso de surgir de aquellos estudios y valoraciones la conveniencia de decretar estas medidas.

¶

INSERCIONES

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CHEHIN

Versión taquigráfica de la reunión celebrada por la Comisión de Ciencia y Tecnología el día 11 de enero de 1984

—En Buenos Aires, a los once días del mes de enero de 1984, a la hora 8 y 10.

Sr. Presidente (Chehin). — Señores diputados: en ejercicio pleno de las facultades que intervienen en la estructura de la democracia hemos invitado al señor secretario de Estado de Ciencia y Técnica, el profesor Sadosky, y a su equipo de colaboradores para que aquí, en esta mesa de trabajo, puedan formularse las preguntas que se consideren convenientes y también intercambiar ideas sobre los objetivos que el Poder Ejecutivo persigue en esta materia.

No escapa a nuestro criterio que no habrá una democracia estable y segura si no se logra un desarrollo sostenido de la ciencia y de la técnica. Ninguna democracia del mundo moderno ha podido sustraerse al desarrollo científico y tecnológico. Este es, sin duda, el motor que impulsa a los países de avanzada.

Nuestro país tiene ingentes recursos naturales y humanos y reservas de combustibles y de alimentos; sin embargo, permanece estancado, paralizado y ha padecido

en estos últimos cincuenta años una continua inestabilidad política signada por los golpes militares.

Creemos, sin duda, que el desarrollo científico y tecnológico nos favorecerá y nos pondrá a la vanguardia de los países de América y del mundo.

Estoy convencido de que esta área de gobierno debe ser un factor propulsor de un desarrollo sostenido que nos permitirá lograr los objetivos que, a no dudar, los argentinos estamos dispuestos a avalar y apuntalar.

Señor secretario, señores asesores: en nombre de la Comisión de Ciencia y Tecnología y en el mío propio, les doy la bienvenida y los pongo en contacto con los señores diputados, que están sumamente interesados en saber cuáles son sus planes y proyectos.

Sr. Secretario de Ciencia y Técnica (Sadosky). — Quiero agradecer en nombre propio y en el de mis colaboradores la invitación recibida. Consideramos que es fundamental para el ejercicio de la democracia que se haga este tipo de reuniones, no sólo para dar a conocer nuestros planes sino, sobre todo, para recoger las opiniones de los parlamentarios —representantes del pueblo— y para ayudarlos a elaborar el esquema de un plan de acción relativo a las distintas funciones del país que deben ponerse en práctica, así como también los

principios fundamentales que han de regir nuestra actuación, que es la de reconocer, explícitamente, que hay una diferenciación obvia entre la situación de la capital y la del resto del país.

En principio, quiero hacer notar algunas características de tipo general para después entrar en detalles más concretos sobre el tema. Vale la pena señalar que, de acuerdo a la concepción del actual gobierno, la política de ciencia y técnica es una parte integrante e importante de la política general del país. La ciencia y la técnica son fundamentales como palanca para el desarrollo científico y tecnológico del país, y, por lo tanto, para su desarrollo económico.

La importancia que se quiere dar a esta materia debe comenzar por respetar la situación de hecho —desfavorable para el trabajo— de que existía, por un lado, una Subsecretaría de Ciencia y Técnica que dependía directamente de la Presidencia y, por otro lado, un Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas que dependía del Ministerio de Educación. Esto creaba dificultades porque muchas veces existía disparidad en las opiniones. Precisamente, para salvar esta situación funciona el Conicet, de tal manera que se logra una normalización y el trabajo resulta más fecundo. Esto permitirá disponer de todos los medios materiales y humanos para desarrollar una labor fructífera.

Quiero, antes de entrar a lo fundamental de mi exposición, destacar que nuestra primera actividad fue la de superar toda discriminación política que desvirtuara totalmente cualquier programa científico y técnico, desde el momento que era condición indispensable para toda solución de fondo —ingresos, o subsidios de cualquier naturaleza— el contar con el visto bueno del SIDE, lo que, reitero, deformaba totalmente la actividad que se podía desarrollar en el campo científico y tecnológico. La idea de que se trata eminentemente de un problema educacional, de un problema de gobierno, nos ha llevado a tomar una posición muy clara al respecto.

Hay que considerar también la situación de los numerosos argentinos que están fuera del país —y a los cuales los consideramos compatriotas—, que tienen que participar en la elaboración de la política y en la realización de los planes de gobierno en este aspecto. Por eso hemos insistido en los muchos aspectos de nuestro patrimonio nacional. Tenemos un patrimonio muy importante: minas, petróleo, uranio, un gran stock ganadero y capacidad de producción agrícola. En el aspecto educativo también hay mucho para destacar. Existen numerosas personas que han llegado a ocupar posiciones muy destacadas en otros países y que han sido acogidas por la comunidad científico-técnica como verdaderos integrantes de ella. Estas personas pueden hacer aportes decisivos en nuestro país, y es necesaria su incorporación por la importante ayuda que pueden brindar.

Lo que queremos explicar, en la mejor forma posible, es el cambio de concepto sobre el planeamiento de las actividades de ciencia y técnica. Hay una gran cantidad de organismos en los que se encuentran congregados expertos en esta materia. Pero esos organismos e instituciones argentinos, de gran jerarquía, están muy separados entre sí, inconexos. Lo importante es organizar un sistema científico y tecnológico, que debe ca-

racterizarse, precisamente, por su interrelación. Estos organismos tienen que actuar simultáneamente y tratar de centralizar el cúmulo de información. Hay muchas organizaciones que funcionan de maneras diferentes, y en eso juegan distintos papeles la tradición, las costumbres, los grupos de poder, de manera que no siempre lo que se trata más a fondo es lo más importante, y a veces no se tienen muy en cuenta las prioridades nacionales.

Es evidente que la fijación de prioridades va a exigir la existencia de un plan de gobierno para todo el país para el año en curso. De todas formas, nosotros aspiramos a confeccionar otro plan con los distintos organismos que, necesariamente, deben actuar en forma coordinada. Me estoy refiriendo a la Comisión de Energía Atómica, al INTA, al INTI y al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Esta coordinación es necesaria debido a que si, por ejemplo, existe un problema concreto de alimentación, él debe ser resuelto interrelacionando los organismos científicos, técnicos, etcétera. No puede ser que un problema específico del INTA sea resuelto sólo por este organismo sin el aporte de otros sectores. Por ejemplo, si los alimentos se vieron afectados por algún tipo de radiación, en ese problema tendrá que intervenir el INTI y también la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Tampoco tenemos que descartar el aporte de los químicos de las universidades de todo el país, que pueden realizar importantes contribuciones. La simple conexión entre estos grupos que acabo de mencionar puede tener un efecto multiplicador extraordinario.

Dentro de la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica existen tres subsecretarías: la de Promoción, la de Coordinación y Planificación y, por último, la de Informática y Desarrollo.

La primera de ellas es la que tiene a su cargo al Conicet.

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas tiene más de dos mil personas dedicadas a la investigación en las distintas áreas. Esta es una entidad de gran importancia que tiene veinticinco años de existencia y que cuenta en sus filas con los científicos más destacados. Será necesario que el Conicet realice su labor facilitando así el trabajo de los investigadores y revisando el destino de los fondos con que cuenta. Este organismo posee un crédito considerable del Banco Interamericano de Desarrollo, cuya administración exige un cuidado muy especial porque son cantidades que, en definitiva, debe pagar el Estado. Ese dinero no significa un regalo sino un préstamo que le cuesta al país. Es por todo lo dicho que el análisis y la preocupación por la normalización de esta institución, que ha estado durante mucho tiempo intervenida y sin una participación activa de la comunidad científica y técnica, es uno de nuestros objetivos fundamentales.

Dentro de la Subsecretaría de Promoción está en nuestro ánimo desarrollar la ciencia en todos los niveles. La ciencia no se hace solamente en los laboratorios; todos los científicos deben practicar su actividad al servicio del país, aunque tenemos que reconocer en este sentido que en el Estado hay una gran cantidad de circunstancias realmente irracionales que hacen imposible tal práctica.

Todo esto nos obliga a aumentar nuestro radio de acción. Deberemos actuar en todos los niveles y en todas las esferas de gobierno para tratar de imponer una cierta racionalidad en el empleo de los medios, incorporando a la vez todas las adquisiciones modernas de la ciencia y de la técnica que están revolucionando al mundo entero. Un ejemplo de esta revolución son los nuevos sistemas de computación y la utilización de la energía atómica que hace replantear todo el problema energético.

Por otra parte, en la Subsecretaría de Promoción se prestará una especial atención a los museos como instrumentos de educación y de divulgación científica y técnica para poder llevar a la conciencia de la población los cambios fundamentales que se están produciendo y que muchos estamos viviendo en el orden de la salud. Con respecto a esto vemos que en todo el mundo se puede constatar que se ha prolongado la vida humana, pero los problemas sociales que aparecen en otros aspectos no han sido suficientemente solucionados.

Además de toda esta tarea de difusión en general, hay una más específica dedicada a los periodistas, que son el eslabón que permite llevar a conocimiento del público todo lo que se está realizando en el país en materia de ciencia y técnica. En este sentido es importante utilizar también los distintos medios de difusión —radio, televisión, prensa, etcétera— para transmitir aquello que la población debe conocer.

La Subsecretaría de Coordinación y Planificación tiene una importancia muy grande porque es la encargada de coordinar y fijar los planes del sistema científico y técnico. A este respecto pensamos constituir una comisión especial intersectorial en donde se definan la política general a seguir y las posibilidades de coordinación y conexión entre los distintos sectores. Ella tendrá incidencia en la actual estructura de las universidades para corregir una deformación que se ha venido desarrollando en los últimos años y que consiste en el hecho de que esas casas de estudio son tales en tanto y en cuanto otorgan diplomas, transmiten conocimientos y someten a los alumnos a exámenes.

Las universidades deben ser entes creadores de ciencia y de cultura y no transmisoras únicamente de información. Si los profesores se dedican sólo a informar, no están desempeñando el papel indispensable de dilucidar y descubrir las vocaciones de los alumnos, para poder constituirlos en objeto de un proceso de investigación y de desarrollo, que nos hace tanta falta para superar un retraso en el que hemos caído en los últimos años.

Sr. Presidente (Chehin). — Interrumpo al señor secretario para comunicarles que razones de fuerza mayor me impiden permanecer en esta reunión. Les agradezco la atención y ruego sepan disculparme.

— Ocupa la Presidencia el señor diputado Mario Alberto Gurioli.

Sr. Presidente (Gurioli). — Continúa en el uso de la palabra el señor secretario de Ciencia y Técnica.

Sr. Secretario de Ciencia y Técnica (Sadosky). — Estaba dando las características de la Subsecretaría de Coordinación y Planificación que va a tener a su cargo la organización de, por un lado, una comisión intersectorial donde estarán agrupadas todas las instituciones que se ocupan de la ciencia y la técnica, y por el otro, de

una comisión interprovincial en donde se reunirán aquellas provincias que ya tienen comisiones de ciencia y técnica. También estimularemos la formación de cuerpos análogos en otras provincias.

En algunos casos habrá contacto directo con la gobernación de las provincias. De todos modos, el conocimiento recíproco de lo que se hace y de lo que no se realiza en las distintas regiones del país es sumamente importante para poder integrar un plan de gobierno, porque tradicionalmente han sido desproporcionados los medios que se han dedicado a distintas regiones del país. Considero que la creación de una comisión interprovincial es una novedad que va a producir muchas repercusiones.

Por otra parte, la Subsecretaría de Informática y Desarrollo se habrá de ocupar de aspectos fundamentales que tienen relación con la sociedad contemporánea. Tal el caso de las posibilidades de mejoramiento de las condiciones de trabajo, como asimismo el estudio de las perturbaciones que pueden llegar a producirse cuando, sin un análisis previo, se aplican métodos diferentes en el ámbito tradicional.

Otras circunstancias que acompañan a esta problemática están relacionadas con la computación y la comunicación. Evidentemente, el hecho de fabricar elementos de computación trae aparejada una serie de aspectos que, a primera vista, resultan positivos; sin embargo, se deben realizar estudios concienzudos y críticos porque, a veces, ciertos adelantos que se ponen de moda pueden llegar a alterar significativamente los factores de una sociedad. Entonces, hay que prever y ensayar un método que signifique la implementación adecuada de los diversos factores. En consecuencia, hasta no tener resultados que sean satisfactorios en los estudios previos, es peligroso imitar a otras sociedades que, evidentemente, tienen un grado de desarrollo más elevado tanto en el aspecto económico como en el social.

A pesar de haberse cumplido ayer un mes de actuación del gobierno constitucional, hemos comenzado a realizar ensayos en el rubro de la informática con resultados interesantes. Se ha constituido una comisión interministerial con el objeto de definir el problema de la informática. Dicha tarea se llevará a cabo con la participación de las secretarías de Industria y de Comunicaciones, los ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa y una serie de otras subsecretarías. Ya hemos trazado un plan de acción con el objeto de producir un informe que, oportunamente, en el plazo de noventa días, haremos llegar a esta comisión. Básicamente, los estudios hacen hincapié en la situación presente: qué se produce, qué hace falta y cuáles son los planes y la experiencia internacional.

En el hemisferio norte se ha producido un intenso desarrollo de la producción de computadoras, lo que ha traído como consecuencia una gran competencia. En el hemisferio sur —tal el caso del Brasil— se han realizado experiencias que han dado resultados aleccionadores. Pero en nuestro caso primero debemos pensar cómo ha de ser nuestro plan y luego ponerlo en ejecución.

Además, en la órbita de la Secretaría de Industria se han realizado estudios tendientes a analizar la posibilidad de realizar inversiones con el objeto de fabricar en el país equipos de elevada tecnología. Este es un aspecto muy importante para el futuro desarrollo de la Argentina.

Dicho equipo de trabajo está integrado por un abogado especialista en problemas de transferencia de tecnología, ya que éste es un aspecto que tiene profundas connotaciones legales.

Aprovechando la oportunidad que tengo en este momento de estar frente a los representantes del pueblo, desearía hacer notar la profunda transformación que se está produciendo en torno del trabajo en las sociedades contemporáneas. Ya he comentado hace un rato que la aparición de ciertas máquinas ha causado preocupación en las sociedades más modernas debido a que ello resta fuentes de trabajo y crea la tan temida desocupación. Pero lo más importante es observar las dos grandes transformaciones que se han producido en el concepto del trabajo humano. Una ha consistido en despreciar todo lo que fuera fuerza bruta, desde el momento en que han aparecido máquinas capaces de elevar objetos pesados y trasladarlos de un lugar a otro. Esto ha hecho que el hombre perdiera vigencia, ya que sólo cuenta con la fuerza de sus músculos. La otra transformación ha sido más profunda y consistió en la descalificación del trabajo rutinario. Dicho trabajo rutinario se refiere al aspecto intelectual, donde las máquinas han sustituido el desempeño individual de cada persona. Ya no tiene el mismo valor de antes un empleado que escriba caligráficamente ante la aparición de las máquinas eléctricas. Lo mismo acontece con las elementales operaciones aritméticas o con las operaciones de fiscalización que antes exigían la presencia del hombre. Ahora se realizan muchos controles, no sólo abiertos sino cerrados, de tal modo que ha quedado descalificada una gran cantidad de personas que hacían determinadas tareas y que ahora se ven en la obligación de buscar alguna otra especialidad para no ser desplazadas de las fuentes de trabajo.

Vale decir que esta problemática que he mencionado y que nos muestra el proceso de instrucción del conocimiento de la ciencia y de la técnica, tiene que alcanzar a todas las capas de la población y, en particular, a las capas vinculadas a la producción. Esto es, a los sectores obreros y empresarios.

No puede ser que los grupos intervinientes, el sindicato por un lado y las asociaciones empresarias por el otro, permanezcan al margen de este conocimiento. Que sólo piensen en el propósito de protección y conservación del trabajo, cuando tienen que enfrentarse a la inexorable supresión de todo trabajo rutinario y a la subsistencia de trabajos creativos solamente.

Todo lo que se podía hacer antes simplemente por la fuerza, decíamos que se puede sustituir por mecanismos que son mucho más eficientes y más poderosos. Y lo que se puede hacer ahora es sustituible por aparatos cada vez más sensibles en el sentido de que pueden hacer cosas más sutiles.

En lugar de actuar negativamente, debemos hacerlo en forma positiva, advirtiendo en qué medida estas nuevas técnicas pueden incorporarse al conjunto de la población para que no sean privilegio de algunos favorecidos o de quienes se han esforzado en su conocimiento. Esto implica un proceso de educación muy grande, que va a exigir la vinculación de nuestra Secretaría con amplios sectores de la población. Además, es necesaria la incorporación de las aspiraciones de los sectores de trabajo y de las empresas de investigaciones de tipo cultural para co-

nocer cuál es el grado del progreso y qué previsiones se pueden hacer en el mundo contemporáneo y en particular en nuestro país.

Esta informática juega en el desarrollo un papel fundamental. Nuestra preocupación nos ha llevado a crear una Subsecretaría que está en plena actividad en estos momentos, ya que estamos por formular el Plan Nacional de Informática, que oportunamente les haremos llegar para que nos den su opinión como representantes de vastos sectores de la población y sobre todo de muchas regiones del país, pudiéndonos dar una óptica diferente a la nuestra, la cual nos interesa conocer para incorporarla eventualmente.

Otro punto que queremos señalar es que nosotros estamos preocupados por confeccionar una lista de prioridades. Queremos hacer notar, sobre todo, que la política que se ha seguido tradicionalmente en estos veinticinco años, desde que existen estos organismos mencionados —Conicet, INTI, INTA, la Comisión de Energía Atómica— se ha desarrollado en la medida en que fue factible hacerlo, y ahí las ciencias médicas han jugado, en el conjunto de las ciencias del país y de la producción, un papel predominante. No es de extrañar, entonces, dado las personalidades que se han ocupado de estos problemas y el conocimiento que tienen, que existan una serie de situaciones de privilegio en la repartición de fondos.

Lo que estuvo bien, debe estar mejor. Pero lo que nos preocupa no es lo que está bien sino lo que está mal o lo que está insuficientemente desarrollado. Por eso nosotros consideramos, después de haber estudiado la cuestión, que hay temas de investigación sobre la tierra, sobre el agua, sobre el aire y sobre la atmósfera que son realmente prioritarios para el país.

Estamos demasiado acostumbrados a una tierra muy fecunda, y cuando no lo es, se abandona y se busca otra, sin haberse investigado suficientemente si no lo es en realidad o si en verdad no se ha actuado acorde con la investigación y la necesidad de conocer las riquezas de esa tierra, con grave peligro para nuestra economía.

Pensamos que el país prácticamente ha reconocido el impacto, pues una serie de circunstancias ha determinado la falta de especialistas oceanográficos en general, así como especialistas en biología marina, y aun especialistas en todo lo relativo a la pesquería. De modo que una potencialidad extraordinaria se pierde en gran parte por ignorancia o por supeditación a intereses que no son los del país en su conjunto. Pero se mantiene una serie de privilegios y el desconocimiento de la ciencia relativa es una cosa sumamente grave. Lo mismo nos puede pasar con la cuestión del aire o con todo el problema tecnológico en un país eminentemente agropecuario.

Si bien tenemos una gran organización en materia de desarrollo de tecnología, no la hemos desplegado a la altura de las circunstancias. En ese sentido, nos preocupa el mayor incremento de toda la tecnología que debe existir en el país. Vale decir, no solamente la ciencia básica, importante y fundamental para el desarrollo de todas las actividades humanas, sino también la tecnología correspondiente tanto a la industria como a la actividad agropecuaria. En cuanto a la industria, se trata de todos los ingenieros de las distintas especialidades, y en cuanto a la actividad agropecuaria, los ingenieros agrónomos y los

veterinarios. Unos y otros constituyen una legión considerable.

Sin embargo, a nuestro juicio, en cuanto a la implementación de los resultados científicos y de las técnicas correspondientes, no existe un desarrollo suficiente y el estímulo que se dé para conseguir nuevos tipos de tecnologías, con activa participación en el desarrollo científico, nos parece fundamental.

En definitiva, nosotros tendremos muchas oportunidades de vernos con ustedes y nos resulta sumamente importante conocer su pensamiento y sus sugerencias, que deben hacernos llegar. Creemos que la cuestión de la transferencia de tecnología, que tendrá que culminar en la sanción de una ley, exige una fecunda relación y por ello existirán múltiples oportunidades de tomar contacto con ustedes.

En esta materia, y por una falta de ejercicio democrático, existe una cierta deformación, creyéndose muchas veces que estas cuestiones saldrán más rápido y mejor si se hacen en forma ejecutiva. Han habido muchos ucases, muchos "ordenos y mandos", muchos "esto debe hacerse así, sin discusiones".

Nosotros —y se lo dije a mis colaboradores, todos jóvenes menos yo— tenemos que aprender mucho de los ejemplos de la historia y de la influencia de la pérdida de la democracia. En este sentido, hago una analogía que me permito reproducir aquí. Si las palomas pudiesen razonar como los hombres y se les preguntase qué dificultades pueden tener en la vida, responderían que la mayor es el aire que las entorpece. Sin esa dificultad, podrían desplazarse más velozmente, ya que no tendrían que luchar contra su resistencia. A veces, un fuerte viento de mar puede impedirles el vuelo e incluso, si hay remolinos, pueden ser destruidas. Si se les solucionara el problema del aire, podrían solucionar todas sus dificultades y volarían mucho más rápido de un lugar a otro. Si entre esas palomas hubiese un Einstein, un Galileo Galilei o un Newton, podría encontrar la forma de volar mejor; si no lo hay, no hay tal mejora. Las palomas pueden morir de hambre por haber quedado reducidas en un lugar sin alimentos, ya que no han perfeccionado el método para volar.

Nosotros pensamos que con la democracia pasa lo mismo. Puede ocurrir que este problema de discusión de nuestros planes y su difusión nos atrase un poco en cuanto a la velocidad de realización. Pero creemos que la democracia exige eso. Es que no habrá consenso entre todos los sectores de gobierno y de los representantes de los sectores populares, hasta que no haya consenso en el seno de los trabajadores y de los empresarios con respecto a que todo este plan de gobierno es favorable al desarrollo del país y va a resultar de gran utilidad. Es necesario que sea el conjunto del país el que se compenetre de estos temas.

Sr. Presidente (Gurioli). — Las afirmaciones que hemos escuchado merecen un comentario. En principio, quiero afirmar que aquí en el Parlamento, a través del trabajo que realizan todas las comisiones, compartimos la idea de que el panorama negro que vemos sobre el país en realidad es mucho más negro. Hay una situación sumamente preocupante en todos los órdenes, y en el área que nos ocupa vemos que la herencia recibida ha

sido mucho más grave de la que los partidos políticos habían imaginado.

En nombre de los señores diputados quiero expresar que comparto muchos de los conceptos que ha vertido el doctor Sadosky con respecto al papel que tiene que cumplir la ciencia y la técnica en el desarrollo del país y en la afirmación de la soberanía nacional en un mundo como el que vivimos.

Es indudable que la actual dispersión de esfuerzos en el orden científico es uno de los principales problemas que va a afrontar la Secretaría a cargo del doctor Sadosky. Y no solamente en esa Secretaría, sino también en los organismos de investigación en el orden provincial, en los que dependen de la Presidencia, del Ministerio de Educación y en las fundaciones privadas, habrá que aclarar el origen y manejo de los fondos. Un sistema no tan anárquico es nuestro deseo. No se trata de la conformación de un aparato burocrático de gobierno por encima de la ley. Sobre eso tenemos bastante experiencia.

También compartimos lo que se dijo con respecto al aislamiento de la ciencia y la técnica de los sectores de la sociedad. Efectivamente, es importante que esos sectores se encuentren ligados con las universidades, a los efectos de que éstas no sean meros organismos tomadores de examen —como se dijo— sino que tengan una participación directa en la vida nacional. Lo mismo en cuanto a los factores de la producción, ya que el sector productivo debe aplicar en la vida cotidiana las nuevas tecnologías que se van desarrollando.

Es decir, si nosotros consideramos que ciencia y técnica constituyen un factor principal dentro de la liberación y del desarrollo nacional, vamos a estar en la obligación de respaldar —aunque discrepemos seguramente en una serie de aspectos— la intención de hacer una mejor política entre todos.

Voy a citar una frase del general Perón con la licencia de los señores diputados radicales e intransigentes: "Al país lo salvamos entre todos o no lo salva nadie". Esto tiene plena vigencia. Por ejemplo, hace diez años éramos capaces de formular un proyecto nacional de Argentina independiente, y en él debían participar —en nuestra opinión— todos los argentinos vinculados con el tema, en este caso, de la ciencia y de la técnica. Ahora, muchos de ellos están trabajando en el exterior y creo que es necesaria su participación. Tal vez algunos de ellos podrán ser repatriados, y para ello habrá que requerir la colaboración de los institutos o países en los que se encuentran trabajando en este momento.

Quiero agradecer la visita del doctor Sadosky y de sus colaboradores al Parlamento argentino, y desde ya les aseguro que van a encontrar en nosotros la mejor buena voluntad y el mejor espíritu de colaboración para desarrollar los planes previstos.

No tenemos miedo a la discusión; le tenemos mucho más miedo a la "paz y al orden" de los últimos siete años.

Quisiera que ahora intercambiáramos algunas ideas y creo que los señores diputados desean formular algunas preguntas.

Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Pucill. — Antes que nada quisiera expresar mi agradecimiento al profesor Sadosky y su equipo de co-

laboradores por su presencia, que nos resulta sumamente útil en esta comisión parlamentaria.

Voy a presentarme. El diputado que habla es de la provincia de Río Negro y pertenece, por lo tanto, a un gobierno provincial preocupado por las cuestiones de la ciencia y la tecnología, de tal suerte que por primera vez en la provincia se ha implementado, a nivel ministerial, una Secretaría de Ciencia y Tecnología que está presidida por un representante de la ciudad de San Carlos de Bariloche, el doctor Ara.

Es decir, hemos implementado esta secretaría provincial con el objeto, precisamente, de unificar las distintas instituciones vinculadas a la materia y coordinar la tarea con la secretaría nacional, en función del plan de desarrollo de la plataforma partidaria dispuesta por el gobierno de la República.

Hay mucha preocupación en la provincia que representa a raíz de la existencia de importantes centros de investigación. Desde hace varios años, y dependiente de la Universidad de Cuyo, funciona en la ciudad de San Carlos de Bariloche un Instituto de Energía Atómica, en el camino a Llao-Llao, donde se forman científicos de primer nivel. Durante el gobierno de facto se creó una Sociedad del Estado de Investigaciones Aplicadas, INVAP, en una localidad cercana a Bariloche denominada Pilcaniyeu. La provincia de Río Negro es la que aporta íntegramente el capital y ha firmado un convenio con la Comisión Nacional de Energía Atómica por el cual esta última nombra al director ejecutivo, quien a su vez es la persona que contrata con exclusividad todos los trabajos que realiza el INVAP.

Por otro lado, mientras la Comisión Nacional de Energía Atómica tiene cierta injerencia en las tareas de este organismo, la provincia de Río Negro, única aportante de la Sociedad del Estado, no ha tenido ninguna clase de intervención e, inclusive, ni siquiera ha tenido conocimiento de los trabajos efectuados durante estos años. De esto último nos hemos tenido que informar de manera clandestina y sabemos que, en algún momento, se comenzó a elaborar esponja de circonio y, hace poco —esto es público— la Comisión Nacional de Energía Atómica ha comenzado a explotar el uranio enriquecido.

Esta tecnología, que nos coloca prácticamente en el primer lugar entre los países de Sudamérica, nos crea una seria preocupación, que no será ajena al resto de los señores diputados y al señor secretario, porque no sabemos si este uranio enriquecido será utilizado con fines no pacíficos. Es decir, nosotros queremos intervenir activamente en esta cuestión y no ser responsables, como dueños de casa, frente a la posibilidad de que se propicie el desarrollo de una tecnología de carácter bélico cuando nuestra intención es totalmente diferente.

Quisiera que se nos informara, en definitiva, acerca de si ustedes mantienen algún tipo de contacto en la actualidad con esta sociedad del Estado y, por consiguiente, con la Comisión Nacional de Energía Atómica, en torno al desarrollo de los programas que están llevando a cabo estos organismos con relación al presente y también al futuro. Asimismo, desearía saber si esa comisión interprovincial a la que usted aludió, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Planificación, ya se ha puesto en comunicación con las provin-

cias a efectos de llevar a cabo una tarea que estimo no necesaria, sino imprescindible, para el desarrollo coordinado de la ciencia y la tecnología en todo el país.

Sr. Secretario de Ciencia y Técnica (Sadosky). — Quiero aclararles que el actual gobierno está organizado de manera tal que los ministerios son ocho y la Secretaría a mi cargo depende del Ministerio de Educación, mientras que la Comisión Nacional de Energía Atómica depende directamente de la Presidencia. De manera que ese ámbito no es de nuestra incumbencia. Por otra parte, aún no se encuentra definitivamente integrada la comisión interprovincial, de modo que por el momento no podemos hablar sobre ese aspecto. Con relación a esta cuestión, cabe señalar que nuestra intención es crear un comité interprovincial, para lo cual dedicaremos todo nuestro esfuerzo, y nos agrada saber que la provincia de Río Negro se ha adelantado creando su propia Secretaría de Ciencia y Técnica, porque de ese modo facilitará nuestra labor que, por el momento, no es más que un plan. Es decir, hace un mes que estamos al frente de la Secretaría y podríamos iniciar conversaciones con las provincias más interesadas, pero debemos proceder coordinadamente, lo cual llevará más tiempo. De todos modos, estas dos comisiones a que he hecho mención, la intersectorial y la interprovincial, quedarán definitivamente integradas en poco tiempo más y luego de un corto lapso podré informarles más acabadamente acerca de los progresos obtenidos.

Sr. Presidente (Gurioli). — Quisiera saber si estos dos organismos que usted propone crear van a desarrollar su actividad en conexión con el Consejo Federal de Inversiones o el Consejo Federal de Energía o, en su defecto, si la Secretaría a su cargo adquirirá otro nivel de jerarquía, a fin de tener un mayor poder de decisión en la materia y ejercer por sí la coordinación necesaria en esta cuestión.

Sr. Secretario de Ciencia y Técnica (Sadosky). — Aclaro que nuestros proyectos son susceptibles de ser enriquecidos con otras iniciativas. Con relación a la comisión interprovincial, entiendo que será imprescindible trabajar en coordinación con el Consejo Federal de Inversiones. Afortunadamente, el Consejo no participa de nuestra actividad, de manera que actuará en forma complementaria evitando así una burocracia excesiva. Seguramente llegaremos a un acuerdo a fin de lograr con el mínimo gasto el máximo beneficio.

Debido a que la tarea de la comisión intersectorial afecta a ministerios, secretarías y a la Presidencia de la Nación, vamos a tener que hacer reuniones previas para encontrar la forma más operativa de trabajo. Tanto esta comisión como la interprovincial constituyen la parte operativa que está a cargo de la Secretaría de Ciencia y Técnica. Por otra parte, existe una amplia libertad de iniciativa por parte de los ministerios, secretarías y Presidencia de la Nación.

Sr. Presidente (Gurioli). — Tiene la palabra el señor diputado Basualdo.

Sr. Basualdo. — Señor secretario: como representante del pueblo quiero transmitirle que realmente comprendemos la grave situación que vive el país y, sobre todo, algunas regiones específicas.

Sobre este tema me interesa saber si dentro de la planificación que se va a desarrollar ustedes han contemplado la situación que sufre la Patagonia en lo que se refiere a su abastecimiento energético, a su despoblación, a los sistemas de comunicación y tecnología, etcétera. El punto que más me interesa es el relativo al desarrollo de la energía eólica. Esta es una inquietud que me preocupa teniendo en cuenta la grave situación existente y las posibilidades con que cuenta esa región. Somos conscientes de que la Patagonia constituye una zona aislada, despoblada, y además con una gran proporción de habitantes extranjeros, lo cual influye en el desarrollo del sistema y en la defensa y afianzamiento de nuestra soberanía.

Sr. Secretario de Ciencia y Técnica (Sadosky). — Comparto la preocupación del señor diputado y confieso que es una cuestión que me afecta en forma directa por los resultados de la computación estadística de población. Tengamos en cuenta que, según estas estadísticas, en el año 2000 vamos a tener en el país la misma población que en la ciudad de México. No sé si ustedes se dan cuenta de lo que significa esto desde el punto de vista de la organización social. De acuerdo a los cálculos de las Naciones Unidas tendremos 35 millones de habitantes. Si tenemos en cuenta que el número de defunciones está algo por encima del de nacimientos, somos un país envejecido.

Lo que más me ha preocupado a este respecto —aprovecho esta oportunidad para transmitir mi inquietud— es que el problema es de nivel nacional. Hay regiones que debido a la falta de población no pueden desarrollar ni defender sus actividades. Si no ocupamos el territorio físicamente no sé cómo lo vamos a defender desde otro punto de vista. Todo este asunto es consecuencia de una política consistente en ignorar los grandes problemas nacionales. Esa política sólo se ha preocupado por disputar apasionadamente cuestiones magnificentes de banderías.

Para la solución de estos inconvenientes haremos tratativas con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, que cuenta con investigadores que se ocupan de las ciencias sociales. También estudiaremos el problema con la ayuda de historiadores, geógrafos, estadistas, etcétera, para poder efectuar planes factibles y de alguna manera superar esta situación que podemos llamar trágica.

Para hacer referencia al problema de la energía le cedo la palabra al doctor Abeledo, que es quien atiende esa cuestión.

Sr. Abeledo. — En la Secretaría de Ciencia y Técnica existen distintos organismos que están tratando el tema de la energía no convencional.

Particularmente, en el Centro Nacional Patagónico, que está en la ciudad de Puerto Madryn, hay un grupo de meteorólogos que está estudiando el régimen de vientos de esa región con vistas a la utilización de la energía eólica. Sin duda, la Patagonia es una de las regiones del mundo que cuenta con mayores posibilidades de aprovechamiento de la energía eólica. Sin embargo, para poder aprovecharla va a ser necesario promover el uso de tecnologías adecuadas mediante la consulta a tecnólogos que diseñen mecanismos y sistemas que nos permitan sacar provecho de esa energía. No me refiero, por su-

puesto, a los sistemas que se están empleando en los Estados Unidos, por ejemplo, pero sí a equipos más modestos pero adecuados a las necesidades de la pequeña población de la Patagonia.

Esta es una región que cuenta con una fuente de energía que con desarrollo y equipamiento técnico podría resolver el problema de su población. Por otra parte, juntamente con la Subsecretaría de Coordinación y Planificación, debemos reformular el programa de energía atómica para que no sea —como hasta ahora— una expresión de buenos deseos, sino un programa con metas concretas que nos permita dilucidar este serio problema nacional. Para ello solicitaremos participación a las entidades de energía que existen en el país para llegar a la solución final.

Respecto al problema de la población, quería agregar que hemos tenido algunas conversaciones informales con grupos radicados en la Patagonia, porque creemos que es precisamente allí donde deberían implementarse más los planes de integración regional. Lo que llama poderosamente la atención es que en la formulación de anteriores planes de investigación y desarrollo de tecnología regional —en los que se puso algún énfasis en el estudio de los recursos naturales y en el desarrollo de algunas tecnologías— haya estado ausente la ciencia social. Porque parece obvio que en cualquier planificación regional deben existir estudios de ciencias sociales que se orienten a tratar dichos problemas.

Sr. Presidente (Gurioli). — Tiene la palabra el señor diputado por la provincia de La Rioja.

Sr. Grimaux. — Luego de haber escuchado el informe, las sugerencias y las reflexiones de tan importantes expositores, como asimismo después de haber oído las apreciaciones de los señores legisladores preopinantes, quiero dejar planteada una inquietud a los efectos de que sea tenida en cuenta en el futuro, ya que ésta es una buena oportunidad para hacerlo. En La Rioja existía, y existe hoy, un observatorio en el que se han realizado estudios tendientes a alcanzar un adecuado aprovechamiento de la energía solar. Dicho observatorio —ubicado en el cerro De la Cruz— formaba parte de la Comisión Nacional de Estudios Geoheliofísicos, que a su vez dependía de la Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación. Pero durante el gobierno de facto, en 1978, se disolvió dicha comisión y los elementos que pertenecían al observatorio pasaron a depender de la Comisión de Investigaciones Espaciales de la Fuerza Aérea. De ahí en adelante ha desaparecido como instituto de investigación. En consecuencia, esta breve intervención mía es a los efectos de que el señor secretario contemple la posibilidad de reabrir esa acción investigativa que puede traer muchos beneficios para la zona cordillerana, donde hay algunos sectores que, a pesar de ser modestos, están bien dotados para desarrollar este tipo de actividades.

Sr. Secretario de Ciencia y Técnica (Sadosky). — El señor diputado plantea una cuestión muy importante y que se deriva de una política discontinua, máxime cuando no ha habido un nexo entre un gobierno y el otro.

Deseo ahora hablar un poco de la provincia de Salta, en la que se han realizado importantes trabajos sobre energía solar y que cuentan con perspectivas muy favorables.

Y aprovecho la oportunidad para manifestar que en la provincia que representa el señor diputado preopinante se han obtenido resultados por demás importantes con el cultivo de la jojoba. Este es un ejemplo que deberían seguir otras regiones del país, porque en La Rioja, en lugar de dedicarse a los cultivos tradicionales,

Se ha tenido la iniciativa de intensificar el cultivo de esta planta que produce aceite de altísima calidad.

Sr. Grimaux. — Si el señor secretario me lo permite, quisiera hacer una acotación al respecto.

La jojoba es una planta originaria de México que se cultiva en regiones relativamente desérticas, y es autóctona del desierto de Sonora.

En la provincia de La Rioja, donde las condiciones ecológicas son inmejorables, hay 50 hectáreas que están en producción. Existe un gran optimismo porque se ha podido comprobar que esta planta posee una extensa vida y, en consecuencia, sería importante el desarrollo de su cultivo.

Sr. Secretario de Ciencia y Técnica (Sadosky). — De ahí que nosotros sigamos con marcada expectativa el proceso de desarrollo de este cultivo, porque abre perspectivas promisorias. Además, los estudios realizados tanto en Israel como en los Estados Unidos permiten suponer que con esta planta se obtendrá un importante sustituto de otros aceites, tanto en el orden industrial como en el de los cosméticos. Es decir que si nosotros tenemos la mirada puesta en el país, vamos a conseguir fuentes de trabajo, porque es absurdo hablar de provincias pobres. Con trabajo y una aplicación adecuada de la ciencia no podrá haber regiones improductivas en el país. Entiendo que todas estas cuestiones sobre tecnología no convencional y cultivos no tradicionales pueden llegar a transformar la actual estructura económica argentina.

Voy a solicitar al señor subsecretario Abeledo, que hable un poco del problema helio-geofísico.

Sr. Abeledo. — Ha pasado poco tiempo desde la disolución de una institución como la Comisión Nacional de Estudios Helio-Geofísicos, debiendo señalarse que parte de ella fue absorbida por el Conicet (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas, Espaciales y Técnicas). El Centro Nacional Patagónico, que está tratando temas relativos a meteorología, tendientes al aprovechamiento de la energía eólica, también pasó al Conicet, así como la Comisión Nacional de Ciencia y Técnica (Conacyt). Sin embargo, el centro que había en La Rioja, que estaba efectuando estudios de aprovechamiento de la energía solar, fue disuelto.

Aquí cabe señalar algunas observaciones. En primer término, hay situaciones que marcan la necesidad de crear algún tipo de organismo no demasiado burocrático, pero que tenga cierta existencia, que se reúna en forma periódica y que permita a la Secretaría de Ciencia y Técnica conocer cuáles son las necesidades y aspiraciones de los gobiernos provinciales o cuáles son las líneas de trabajo que más pueden interesar a las provincias, para no llegar a excesos como éste, en el que líneas que realmente interesaban a una provincia, como en este caso La Rioja, fueron interrumpidas drásticamente *manu militari*. En estos momentos se trata de instrumentar el contacto con el gobierno de La Rioja a fin de recomponer este tipo de estudios, que además

están inscriptos dentro del programa de energías no convencionales. Precisamente nos brinda la posibilidad de estudiar tecnologías apropiadas, que si bien no van a resolver los grandes problemas energéticos del país, como en el caso de la Patagonia, por lo menos solucionarán cuestiones locales.

El aprovechamiento de la energía solar nos permitirá especialmente, en cuanto a aplicaciones locales, realizar utilizaciones a nivel de la agricultura. Hay funcionarios de la Universidad de Salta trabajando en el tema. Por eso señalé la necesidad de reafirmar y reformular el programa de energías no convencionales para orientarlas hacia el trabajo concreto y particular de interés regional.

Sra. Martínez Martinoli. — No pertenezco a esta comisión, pero como diputada me interesa todo lo que hace a ciencia y técnica, por ejemplo en el área salud, en la que ahora estamos considerando el Plan Alimentario Nacional. En tal sentido, me interesa lo que se ha hecho o lo que está por hacerse con respecto al tratamiento de la soja, no sólo como alimento nutricional sino en cuanto a las posibilidades de su aprovechamiento industrial. En Córdoba tenemos lista una planta de industrialización y entendemos que existe un principio de preparación de la soja en forma de tabletas, que requiere una maquinaria especial que aún no se fabrica en el país. Pero desde Córdoba se está intentando hacer algún experimento al respecto. Se está trabajando a nivel de empresas privadas y todavía no hay ninguna conexión con el gobierno para llegar a producir un tipo de alimento que nutra verdaderamente. Así, a muy bajo costo, esa maquinaria que se está por fabricar en Córdoba, repito en forma privada, permitirá instrumentar la cuestión. Quisiera saber qué se está haciendo al respecto a nivel oficial y qué información posee la Secretaría.

Sr. Secretario de Ciencia y Técnica (Sadosky). — Debo repetir que esta Secretaría funciona en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación, y sus preguntas corresponden al Ministerio de Salud Pública, que es el que está estudiando el plan. De todos modos vamos a informarles lo que sabemos, y en ese sentido, le pido al subsecretario señor Abeledo que responda.

Sra. Martínez Martinoli. — Yo me refería a la técnica o a la maquinaria adecuada para fabricar ese producto.

Sr. Abeledo. — No conozco los antecedentes, pero me gustaría interiorizarme sobre esta experiencia cordobesa. Si puedo señalarle que un grupo de ingenieros químicos, muy buenos, de la Universidad de Salta, ha estado estudiando durante los últimos años métodos de utilización de soja para producción de alimentos en distinta forma. Me han anticipado telefónicamente que me harán llegar un borrador al respecto sobre transferencia de tecnología, que será una contribución para el Plan Alimentario Nacional.

De modo tal que si en el caso de la provincia de Córdoba se necesita algún apoyo científico o tecnológico, creo con este grupo de profesionales de la Universidad de Salta o con algún otro del ámbito del Consejo de Investigaciones de Ciencia y Técnica, se lo podremos dar. Si no lo necesitan será por una cuestión de política industrial.

Todo esto me permite hacer una reflexión: es interés primordial de la Secretaría de Ciencia y Técnica que todas las investigaciones de índole científico-técnico se reviertan a la sociedad, de una manera u otra, por la vía de la transferencia de conocimientos, a fin de que alguna industria los ponga en práctica. Y en el caso de la energía eólica o solar, como en la de alimentos o en algún otro caso, donde existen grupos de investigación, los recursos humanos y técnicos no deben permanecer aislados como ocurrió hasta ahora. Asimismo, debe existir la respectiva difusión a través de los canales adecuados, tal como lo hemos señalado, y en ese sentido la implementaremos, incluso con la creación de museos de instrucción científica, que es una necesidad que debe ser encarada en forma inevitable.

Sr. Barbeito. — Tengo entendido que existe una Subsecretaría o Secretaría de Ciencia y Técnica dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. Quisiera saber qué relación guarda con la Secretaría a su cargo e, inclusive, sería interesante que nos aclarara el alcance y la necesidad de la existencia de dicha secretaría.

Sr. Secretario de Ciencia y Técnica (Sadosky). — El organismo al cual usted se refiere es la Subsecretaría de Cooperación Internacional, y aparentemente se sobrepondrían nuestras funciones. Pero ocurre que la función que cumple es muy importante, porque diversas secretarías y ministerios han sido invitados a participar en la elaboración de planes relativos a la cooperación internacional. Es decir, esta subsecretaría se ocupa de ordenar la tarea vinculada a lo que realmente le conviene al país en materia de tratados recíprocos, ya que hasta ahora se ha aprovechado muy poco la posibilidad de celebrar cierto tipo de convenios que, en nuestro caso específico nos permitan desarrollar una labor de investigación que beneficia al país. Incluso, hay tratados que han quedado como letra muerta, cuando se podrían haber aprovechado apropiadamente, ya que en virtud de ellos muchos profesionales habrían tenido la posibilidad de perfeccionarse en el exterior. Nosotros hemos preparado gente que en la actualidad ocupa cargos de elevada jerarquía en puestos importantes fuera del país, porque los hemos alentado para que se vayan, sin que se haya hecho nada para que retornen. En ese aspecto, es nuestra intención atraer a la gente preparada y necesaria a fin de que permanezca en el país y dicte cursos o seminarios.

En definitiva, esta Subsecretaría dependiente de Relaciones Exteriores es un organismo que estaba relativamente aletargado pero puede significar un relevante aporte en cuanto podría permitir la incorporación de las técnicas adelantadas de otros países y la expansión de la nuestra, impidiendo a su vez que una serie de productos derivados tanto de la producción primaria como de la producción industrial sean objeto de malos negocios a nivel internacional, tal como ocurre en la actualidad con los que son enviados a África del Norte. Vale decir, soy optimista con respecto a la actuación de esta Subsecretaría de Cooperación Internacional y, si bien no conozco su función en detalle, entiendo que es un complemento adecuado a nuestro plan de gobierno.

Sr. Presidente (Gurlioli). — Quisiera que nos diera una explicación relacionada con el tema de las prioridades en el campo de la ciencia y la técnica, porque de alguna

manera eso define pautas políticas importantes para el futuro nacional.

Por lo tanto, el estudio jurídico y legal del régimen de la transferencia de tecnología es una cuestión fundamental. Oportunamente, iremos haciéndoles llegar todo lo que consideremos que constituyen soluciones a fin de contar con los instrumentos legales que nos permitan no solamente defender, sino alentar la formación de los recursos humanos que actualmente no encuentran aquí amparo ni ninguna posibilidad de desarrollo.

Sr. Piucill. — La Patagonia es una región de población dispersa, lo cual presenta muchos inconvenientes respecto de los servicios que el Estado debe brindar en materia de educación. Quizá quepa la posibilidad de desarrollar planes de educación a distancia en coordinación con esa comisión interprovincial, lo cual también permitiría al actual gobierno cumplir con lo expuesto en lo que se refiere a la idea de prioritar el empeño en materia de educación, salud y problemas sociales.

Sr. Secretario de Ciencia y Técnica (Sadosky). — Como expliqué anteriormente, se podrían lograr más definiciones una vez que se conozca el plan elaborado a nivel nacional, en el cual participaremos todos los funcionarios involucrados. Es decir, una vez definidas esas prioridades nacionales, adecuaremos las atinentes al ámbito de la ciencia y la técnica. Reitero que es nuestro propósito romper con un círculo vicioso que consistió en darle más al que tiene más. Nosotros tenemos ramas destacadas, como ocurre con la matemática pura, pero lo que nos interesa es la matemática aplicada. Precisamente, a fin de llevar a cabo ese cometido, recientemente se ha creado el Instituto de Cálculo de la Universidad de Buenos Aires.

Además de redistribuir las asignaciones en función de las necesidades nacionales, también es importante atender otros problemas, como es el de la tecnología aplicada a la tierra, que de hecho hemos desatendido por no tener una política continuada. Asimismo hay otro aspecto importante relacionado con todo esto, que es la parte legal referida a la transferencia de tecnología. Hay pocos abogados que se ocupen de este aspecto, cuando es justamente allí donde se gestan las trampas que crean las condiciones de dependencia. En ese sentido, estamos completamente indefensos, y una publicidad inadecuada puede hacernos creer que son impresionables cosas que en realidad no lo son.

Estos problemas de la educación a distancia, en otros países están sumamente desarrollados. En Canadá, por ejemplo, hay experiencias muy interesantes. Dejo la preocupación a los funcionarios de la Secretaría y a su equipo de colaboradores, para considerar la posibilidad de elaborar algún tipo de plan en el cual se aplique la tecnología disponible a efectos de desarrollar la educación a distancia en las zonas que así lo requieran.

Sr. Abeledo. — Existe una experiencia muy importante que se ha hecho en el país en ese tipo de educación. La lleva adelante el Conicet, quien, a través de un grupo de especialistas, dicta cursos y seminarios para profesores de enseñanza secundaria. Obviamente, estos cursos de educación a distancia pueden tener aplicaciones más vastas. Tradicionalmente, los cursos para profesores de enseñanza secundaria eran convenciona-

les, para 25 o 30 alumnos por año. Al ser dictados a distancia, han podido extenderse a varios miles de profesores.

Hemos descubierto cosas muy curiosas. En algunas provincias, en particular del norte argentino, alrededor del 70 y 80 por ciento —no recuerdo la cifra exacta— de los profesores de ciencias exactas no son diplomados. Sería un tema a conversar con el Ministerio de Educación el implementar, por el método de la educación a distancia, un profesorado en esa especialidad, a fin de permitir que esos docentes obtengan su título habilitante, y regularizar una situación que es por demás anormal.

Hay muchas otras situaciones en las cuales el Conicet podría poner su experiencia en materia de educación a distancia a disposición de provincias escasamente pobladas o con centros urbanos muy alejados entre sí, a fin de encarar los distintos planes educacionales. Estas son iniciativas que vale la pena seguir conversando y desarrollando.

Sr. Presidente (Gurioli). — Quisiera agradecerles al doctor Sadosky y a los miembros de su equipo su presencia en el Congreso y expresarles que todos los miembros de esta comisión tenemos la aspiración de poder dialogar con la Secretaría de Ciencia y Técnica y con los demás organismos del Poder Ejecutivo, con amplitud y espíritu armónico. Y si alguna vez debemos abandonar tal armonía para entrar en la discusión, lo ha-

remos dentro de un marco absolutamente democrático, pues nadie alimenta la idea de volver a la "noche negra" de los últimos ocho años.

Creo que los argentinos hemos aprendido a discrepar y sabemos a dónde puede llevarnos la extrema intolerancia. La principal crítica que podríamos formular a los hombres que nos han gobernado en los últimos años es la soberbia con que han actuado, causa principal del destino de muerte que han tenido muchos de nuestros compatriotas.

La verdadera libertad es la que estamos construyendo entre todos, y esperamos que este diálogo que hemos iniciado hoy se repita y continúe permanentemente.

Muchas gracias, señores, por su presencia.

Sr. Secretario de Ciencia y Técnica (Sadosky). — Quiero agradecer la invitación y reiterar lo que acaba de decir el señor presidente de la comisión en el sentido de que el contacto entre nosotros debe ser fluido. Todos los señores diputados están invitados a tomar contacto con nuestra Secretaría en cualquier forma y para cualquier tipo de consulta, pregunta, indicación o sugerencia. No creemos en el método de la subordinación y la obediencia; creemos en la discusión, porque ella no nos asusta. Deseamos que todos los argentinos podamos encontrar los caminos convenientes para restaurar nuestro país.

Sr. Presidente (Gurioli). — Queda levantada la reunión.

—Es la hora 10 y 55.